

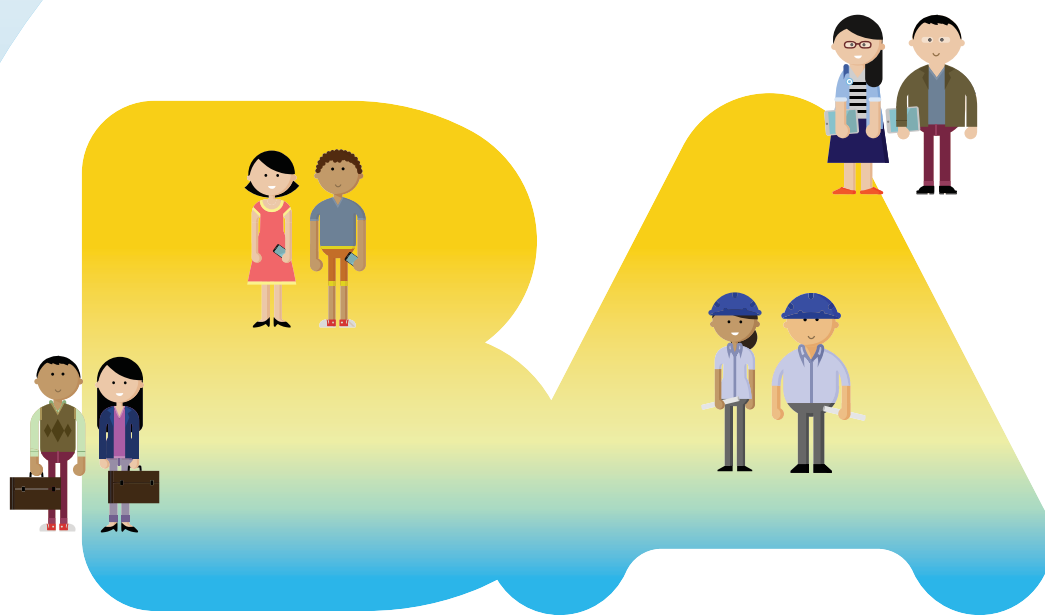
N° 5859

30/4/2020

# Boletín Oficial

Acceder a Compendio de Normas - Emergencia Sanitaria

**COVID-19 (Coronavirus)**



**Vamos Buenos Aires**



**Buenos  
Aires  
Ciudad**

# Sumario

## Poder Ejecutivo

### Decreto de Necesidad y Urgencia

#### Área Jefe de Gobierno

Decreto de Necesidad y Urgencia N° 6/AJG/20

Se modifica el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20..... Pág. 13

## Resolución

#### Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 241/SSDEP/20

Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por la Asociación Civil Nuevas Olimpiadas Especiales Argentinas..... Pág. 16

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 413/MJGGC/20

Se posterga la fecha de apertura de la Licitación Pública de Obra Mayor N° 17-SIGAF/20..... Pág. 18

#### Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 2453/MHFGC/20

Se designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Proyectos Comunales a Ana Cecilia Coimbra..... Pág. 20

Resolución N° 2454/MHFGC/20

Se designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Integración Social y Trabajo Comunitario a Carmen Patricia Heguiabeheri..... Pág. 21

Resolución N° 2455/MHFGC/20

Se designa como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Bienes, Servicios y Obras Públicas a María Agustina Linari..... Pág. 23

Resolución N° 2456/MHFGC/20

Se designa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Relevamiento a Javier Barneche..... Pág. 24

Resolución N° 2457/MHFGC/20

Se designa como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Inspección a Francisco Corbalán..... Pág. 25

Resolución N° 2458/MHFGC/20

Se acepta la renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Actividades Inclusivas presentada por Gabriel Beatriz y se designa en su reemplazo a María Florencia Dell'Aqqua..... Pág. 27

Resolución N° 2459/MHFGC/20	
Se designa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Fiscalización de Concesiones y Permisos a Pablo Omar Zunino.....	Pág. 28
Resolución N° 2460/MHFGC/20	
Se designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Identidad y Compromiso Barrial a Maria de la Paz Rosales Soria.....	Pág. 30
Resolución N° 2461/MHFGC/20	
Se dispone la continuidad de la Licitación N° 623-1756-LPU19.....	Pág. 31
Resolución N° 2462/MHFGC/20	
Se designa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Formación y Capacitación Laboral a Nicolás Agustín Quintana.....	Pág. 33
Resolución N° 2463/MHFGC/20	
Se acepta la renuncia como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Usos presentada por Florencia Carla Galaratti.....	Pág. 35
Resolución N° 2464/MHFGC/20	
Se designa como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Desarrollo Audiovisual a Claudia Lorena González.....	Pág. 36

## **Ministerio de Justicia y Seguridad**

Resolución N° 213/AGC/20	
Se desestima recurso jerárquico contra el acto que dispuso la suspensión para la solicitud de ampliación de rubro sin ampliación de superficie sobre el local sito en Simbron 5756.....	Pág. 38
Resolución N° 226/AGC/20	
Se proroga la suspensión de la atención al público de carácter presencial hasta el día 10 de mayo de 2020 en todas las dependencias de la Agencia Gubernamental de Control.....	Pág. 39
Resolución N° 6/IUS/20	
Se proroga la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad.....	Pág. 41
Resolución N° 80/SSGA/20	
Se proroga la Orden de Compra Abierta N° 2900-0093-OCA17.....	Pág. 42
Resolución N° 81/SSGA/20	
Se proroga la Orden de Compra Abierta N° 2900-0098-OCA16.....	Pág. 45
Resolución N° 88/ISSP/20	
Se proroga la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Superior de Seguridad Pública.....	Pág. 47

## **Ministerio de Salud**

Resolución N° 408/SSPSGER/20	
Se designa como Profesional Bioquímico a Nicolás Martín Aguirre.....	Pág. 50
Resolución N° 409/SSPSGER/20	
Se designa como Profesional Bioquímica a María Florencia Wernert.....	Pág. 51
Resolución N° 410/SSPSGER/20	
Se designa como Profesional Bioquímica a Melina Cohen.....	Pág. 53
Resolución N° 411/SSPSGER/20	
Se designa como Profesional Bioquímica a Aldana Claps.....	Pág. 54
Resolución N° 413/SSPSGER/20	
Se deja sin efecto la RESOL-2020-216-GCABA-SSPSGER.....	Pág. 56
Resolución N° 414/SSPSGER/20	
Se deja sin efecto la RESOL-2020-213-GCABA-SSPSGER.....	Pág. 56
Resolución N° 415/SSPSGER/20	
Se deja sin efecto la RESOL-2020-234-GCABA-SSPSGER.....	Pág. 57

Resolución N° 416/SSPSGER/20	
Se deja sin efecto la RESOL-2020-189-GCABA-SSPSGER.....	Pág. 58
Resolución N° 417/SSPSGER/20	
Se deja sin efecto la RESOL-2020-208-GCABA-SSPSGER.....	Pág. 59
Resolución N° 418/SSPSGER/20	
Se deja sin efecto la RESOL-2020-87-GCABA-SSPSGER.....	Pág. 60
Resolución N° 419/SSPSGER/20	
Se deja sin efecto la RESOL-2020-320-GCABA-SSPSGER.....	Pág. 61
Resolución N° 420/SSPSGER/20	
Se excluye del Anexo de la RESOL-2020-241-GCABA-SSPSGER a Yerard José Mejías Rivas.....	Pág. 61
Resolución N° 421/SSPSGER/20	
Se excluye del Anexo de la RESOL-2020-204-GCABA-SSPSGER a Beatriz Raquel Estecho.....	Pág. 62
Resolución N° 422/SSPSGER/20	
Se deja sin efecto la RESOL-2020-65-GCABA-SSPSGER.....	Pág. 63
Resolución N° 423/SSPSGER/20	
Se deja sin efecto la RESOL-2020-220-GCABA-SSPSGER.....	Pág. 64
Resolución N° 424/SSPSGER/20	
Se excluye del Anexo de la RESOL-2020-241-GCABA-SSPSGER a Laura Zambrano.....	Pág. 65
Resolución N° 425/SSPSGER/20	
Se deja sin efecto la RESOL-2020-150-GCABA-SSPSGER.....	Pág. 66
Resolución N° 426/SSPSGER/20	
Se deja sin efecto la RESOL-2020-67-GCABA-SSPSGER.....	Pág. 67
Resolución N° 427/SSPSGER/20	
Se designa como Profesional Médico a Juan Ignacio Balestrelli.....	Pág. 67
Resolución N° 428/SSPSGER/20	
Se deja sin efecto la RESOL-2020-96-GCABA-SSPSGER.....	Pág. 69
Resolución N° 429/SSPSGER/20	
Se deja sin efecto la RESOL-2020-116-GCABA-SSPSGER.....	Pág. 70
Resolución N° 430/SSPSGER/20	
Se deja sin efecto la RESOL-2020-168-GCABA-SSPSGER.....	Pág. 71
Resolución N° 431/SSPSGER/20	
Se deja sin efecto la RESOL-2020-200-GCABA-SSPSGER.....	Pág. 71
Resolución N° 432/SSPSGER/20	
Se designa personal en los puestos, agrupamientos y categorías indicados.....	Pág. 72
Resolución N° 434/SSPSGER/20	
Se designa personal de la Planta Transitoria de Enfermería.....	Pág. 74
Resolución N° 435/SSPSGER/20	
Se efectúa compensación presupuestaria.....	Pág. 75
Resolución N° 436/SSPSGER/20	
Se efectúa compensación presupuestaria.....	Pág. 77
Resolución N° 437/SSPSGER/20	
Se efectúa compensación presupuestaria.....	Pág. 78

## **Ministerio de Desarrollo Económico y Producción**

Resolución N° 116/MDEPGC/20	
Se asigna Suplemento de Gabinete a Lucía Copello.....	Pág. 80
Resolución N° 119/MDEPGC/20	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 81

## Ministerio de Cultura

Resolución N° 731/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 82
Resolución N° 738/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 83
Resolución N° 916/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 84
Resolución N° 1020/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 85
Resolución N° 1119/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 86
Resolución N° 1623/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 87
Resolución N° 1651/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 88
Resolución N° 1653/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 89
Resolución N° 1655/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 90
Resolución N° 1660/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 91
Resolución N° 1662/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 92
Resolución N° 1667/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 93
Resolución N° 1712/MCGC/20	
Se concede el subsidio solicitado por TeatroXL Identidad Asociación Civil Sin Fines de Lucro.....	Pág. 94
Resolución N° 1713/MCGC/20	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 96
Resolución N° 1714/MCGC/20	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 97
Resolución N° 1715/MCGC/20	
Se aprueba la inscripción en el Catálogo de Espacios Culturales Independientes al espacio denominado Espacio Artepolis.....	Pág. 97
Resolución N° 1717/MCGC/20	
Se aprueba el pago de subsidio a La Casa del Teatro de Protección Recíproca.....	Pág. 99

## Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 107/SECLYT/20	
Se establece nómina de funcionarios autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita.....	Pág. 101
Resolución N° 108/SECLYT/20	
Se establece nómina de funcionarios autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita.....	Pág. 102

## Secretaría de Ambiente

Resolución N° 50/SECA/20	
Se constituye la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Secretaría de Ambiente.....	Pág. 104

## Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

Resolución N° 310/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 266-HGNRG/19.....	Pág. 106
Resolución N° 311/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 502-HGACD/19.....	Pág. 107
Resolución N° 312/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 429-HGATA/19.....	Pág. 108
Resolución N° 314/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 384-HGNRG/19.....	Pág. 109
Resolución N° 315/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 116-HQ/19.....	Pág. 110
Resolución N° 316/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 566-HGADS/19.....	Pág. 111
Resolución N° 317/MHFGC/20	
Se amplía el horario de Noel Yohny Ramírez Torrejón.....	Pág. 113
Resolución N° 318/MHFGC/20	
Se convalida la Resolución N° 3192-MSGC/19.....	Pág. 114
Resolución N° 319/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 384-HGAZ/19.....	Pág. 115
Resolución N° 320/MHFGC/20	
Se convalida la Resolución N° 292-SSAH/19.....	Pág. 116
Resolución N° 321/MHFGC/20	
Se designa como secretaria a Norma Beatriz Mercado.....	Pág. 117
Resolución N° 322/MHFGC/20	
Se convalida la Resolución N° 28-SSAH/19.....	Pág. 118
Resolución N° 323/MHFGC/20	
Se hace lugar a la petición efectuada por Claudia Perrone.....	Pág. 119
Resolución N° 324/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 16-HNJTB/19.....	Pág. 120
Resolución N° 325/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 63-HEPTA/19.....	Pág. 122
Resolución N° 326/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 437-HGNRG/19.....	Pág. 123
Resolución N° 327/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 6-HGACD/19.....	Pág. 124
Resolución N° 328/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 224-HNJTB/19.....	Pág. 125
Resolución N° 329/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 200-HNJTB/19.....	Pág. 126
Resolución N° 330/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 361-HGAT/19.....	Pág. 127
Resolución N° 331/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 309-HADS/19.....	Pág. 128
Resolución N° 332/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 333-HGAZ/19.....	Pág. 129
Resolución N° 333/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 14-HNJTB/20.....	Pág. 130

## Ministerio de Hacienda y Finanzas - Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 313/MHFGC/20

Se otorga suma fija no remunerativa, no bonificable y no acumulativa a personal con y sin estado policial de la Policía de la Ciudad, del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad y del Instituto Superior de Seguridad Pública que revista en el Escalafón General..... Pág. 132

## Disposición

### Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 112/DGROC/20

Se rechaza el registro del plano de mensura particular del inmueble sito en Homero 257/59..... Pág. 135

Disposición N° 816/DGIUR/20

Se concede Certificado Urbanístico..... Pág. 136

Disposición N° 817/DGIUR/20

Se considera factible Proyecto a desarrollarse en los Objetos Territoriales ubicados en el sector a.2 correspondiente al Ferrocarril General Mitre delimitado entre la Avenida Monroe y Avenida Juramento..... Pág. 137

Disposición N° 818/DGIUR/20

Se visa plano de obras para el inmueble sito en Del Barco Centenera 1201/03..... Pág. 145

Disposición N° 819/DGIUR/20

Se visa esquema de publicidad para el inmueble sito en Av. Leandro N. Alem 852..... Pág. 147

Disposición N° 820/DGIUR/20

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Fitz Roy 2021..... Pág. 148

Disposición N° 821/DGIUR/20

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Caseros 601..... Pág. 149

Disposición N° 822/DGIUR/20

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Warnes 2221/2451/2707..... Pág. 151

Disposición N° 823/DGIUR/20

Se visa esquema de publicidad para el inmueble sito en Av. Callao 820..... Pág. 152

Disposición N° 824/DGIUR/20

Se concede Certificado Urbanístico..... Pág. 154

Disposición N° 825/DGIUR/20

Se concede Certificado Urbanístico..... Pág. 155

Disposición N° 826/DGIUR/20

Se considera factible Proyecto de Obra en el predio sito en Cerrito 1244/46/48..... Pág. 156

### Ministerio de Hacienda y Finanzas

Disposición N° 23/AGIP/20

Se aprueba la Prórroga N° 8618-0058-PRO20 de la Licitación Pública N° 8618-1920-LPU18..... Pág. 159

Disposición N° 363/DGCYC/20

Se posterga la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 623-1967-LPU19..... Pág. 160

### Ministerio de Salud

Disposición N° 58/IRPS/20

Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública 446-0607-LPU20..... Pág. 162

Disposición N° 65/HNBM/20	
Se desestima recurso de reconsideración contra la Disposición N° 2020-44-GCABA-HNMB.....	Pág. 163
Disposición N° 66/HMOMC/20	
Se dejan sin efecto la Disposición N° DI-2020-33-HMOMC y la Licitación Pública N° 414-0244-LPU20.....	Pág. 164
Disposición N° 66/HNBM/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 422-1027-CME20.....	Pág. 165
Disposición N° 69/DGADCYP/20	
Se posterga la fecha para la recepción de ofertas de la Disposición N° 68-DGADCYP/20 en la Contratación Directa N° 401-0258-CDI20.....	Pág. 167
Disposición N° 77/HBU/20	
Se autorizan pliegos de la Contratación Menor N° 439-1018-CME20.....	Pág. 168
Disposición N° 78/HBU/20	
Se autorizan pliegos de la Contratación Menor N° 439-1020-CME20.....	Pág. 169
Disposición N° 79/HBU/20	
Se aprueba el llamado a Contratación Menor N° 439-1020-CME20.....	Pág. 170
Disposición N° 80/HBU/20	
Se aprueba el llamado a Contratación Menor N° 439-1018-CME20.....	Pág. 171
Disposición N° 124/HGNRG/20	
Se dejan sin efecto la DI-2020-101-HGNRG y la Licitación Pública N° 420-0380-LPU20.....	Pág. 172
Disposición N° 154/HGNRG/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 420-0579-LPU20.....	Pág. 173
Disposición N° 188/HBR/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-1026-CME20.....	Pág. 175
Disposición N° 289/DGABS/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 176
Disposición N° 292/DGABS/20	
Se hace lugar a la solicitud de actualización de precios de la Licitación Pública N° 5-UCAS/15 efectuada por la firma Droguería Comarsa SA.....	Pág. 177
Disposición N° 293/DGABS/20	
Se rescinde la Orden de Compra N° 401-4197-OC20.....	Pág. 179
Disposición N° 294/DGABS/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 181
Disposición N° 297/DGABS/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 182
Disposición N° 299/DGABS/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 401-0599-LPU20.....	Pág. 183
Disposición N° 304/DGABS/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 401-1032-CME20.....	Pág. 185

## **Ministerio de Cultura**

Disposición N° 55/CCGSM/20	
Se designa Responsable Administrativo de Presentismo.....	Pág. 188
Disposición N° 17/DGMUS/20	
Se modifica el Anexo de la Disposición N° 15-DGMUS/20.....	Pág. 188

## **Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat**

Disposición N° 32/IVC/20	
Se aprueba compensación presupuestaria.....	Pág. 190

Disposición N° 125/IVC/20	
Se efectúa compensación presupuestaria.....	Pág. 190

## **Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana**

Disposición N° 115/DGSPLU/20	
Se continúan a partir de su vencimiento con la ejecución de los trabajos de la Licitación Pública N° 8503-1149-LPU15.....	Pág. 192

## **Ministerio de Salud**

Disposición N° 50/HGNRG/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 420-0291-CDI20.....	Pág. 195
Disposición N° 70/HIFJM/20	
Se aprueba y adjudica el Proceso de Compra N° 423-0722-CME20.....	Pág. 196
Disposición N° 71/HGNRG/20	
Se aprueba y adjudica el Proceso de Compra N° 420-0379-LPU20.....	Pág. 197
Disposición N° 92/HGNRG/20	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 420-0187-LPU20.....	Pág. 199
Disposición N° 94/HBR/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 431-0832-CME20.....	Pág. 201
Disposición N° 95/HGNRG/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 420-0515-CDI20.....	Pág. 202
Disposición N° 95/HBR/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 431-0561-CME20.....	Pág. 203
Disposición N° 96/HBR/20	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 431-0386-LPU20.....	Pág. 205
Disposición N° 114/HGAP/20	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 425-0358-LPU20.....	Pág. 206
Disposición N° 118/HGAP/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 425-0923-CME20.....	Pág. 208
Disposición N° 130/HGNPE/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-1030-CME20.....	Pág. 209
Disposición N° 131/HGNPE/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-1029-CME20.....	Pág. 210

# Poder Judicial

## Resolución

### Consejo de la Magistratura

Resolución N° 66/CMCABA/20

Se posterga las elecciones para elegir jueces/juezas para integrar el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a representantes de los jueces/zas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para integrar el Jurado de Enjuiciamiento, a representantes de los integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para integrar el Jurado de Enjuiciamiento y a magistrados para integrar el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial..... Pág. 212

## Disposición

### Ministerio Público Fiscal

Disposición N° 19/OAF/20

Se declara fracasada la Contratación Directa por Urgencia N° 4/20..... Pág. 215

## Comunicados y Avisos

### Ministerio de Salud

Disposición N° 53/HQ/20

Se comunica el llamado a Concurso público abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico Asistente (Terapia Intensiva Pediátrica) y un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico Asistente (Terapia Intensiva), para desempeñarse en la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica y la Unidad de Terapia Intensiva respectivamente, en este establecimiento asistencial..... Pág. 217

Disposición N° 82/HGARM/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Pediatria), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 218

Disposición N° 88/HGAVS/20

Se comunica el llamado a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Farmacéutico de Planta, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 219

Disposición N° 40/HQ/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Unidad Hemoterapia, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 220

# Licitaciones

## Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública / Adjudicación N° 1886/ASINF/19	
Informática.....	Pág. 222
Licitación Pública / Prórroga N° 17/MJGGC/20	
Obra: Calzada corredor Av. Paseo Colón ? Almirante Brown.....	Pág. 222

## Ministerio de Hacienda y Finanzas

Licitación Pública / Prórroga N° 1967/DGCYC/19	
Adquisición de Material Deportivo y Didáctico.....	Pág. 224

## Ministerio de Salud

Licitación Pública / Llamado N° 579/HGNRG/20	
Adquisición de filtros y guías.....	Pág. 225
Licitación Pública / Llamado N° 607/IRPS/20	
Adquisición de una ortesis larga.....	Pág. 225
Licitación Pública / Llamado N° 612/HMO/20	
Adquisición de bienes de capital.....	Pág. 226
Licitación Pública / Preadjudicación N° 411/HMIRS/20	
Adquisición de dispositivos biomédicos.....	Pág. 226
Licitación Pública / Preadjudicación N° 420/HGAP/20	
Adquisición de insumos sin equipamiento.....	Pág. 228
Licitación Pública / Preadjudicación N° 421/HGAPP/20	
Alquiler de Ambos Cirugia.....	Pág. 229
Licitación Pública / Preadjudicación N° 537/HGNRG/20	
Adquisición de circuitos para oxigenación por membrana extracorpórea (ECMO).....	Pág. 229
Licitación Pública / Adjudicación N° 64/HBR/20	
Adquisición de stent coronarios.....	Pág. 230
Licitación Pública / Adjudicación N° 150/HGNRG/20	
Adquisición de fórmulas lácteas y nutroterápicos.....	Pág. 231
Licitación Pública / Adjudicación N° 187/HGNRG/20	
Adquisición de descartables.....	Pág. 232
Licitación Pública / Adjudicación N° 247/HMIRS/20	
Adquisición de Tarjetas de Identificación.....	Pág. 232
Licitación Pública / Adjudicación N° 488/HGARM/20	
Material Biomedico.....	Pág. 233
Licitación Pública / Adjudicación N° 517/HGAPP/20	
Determinación Gases en Sangre.....	Pág. 234
Licitación Pública / Ampliación N° 795/HBR/19	
Ampliación determinación de gases en Sangre.....	Pág. 234
Contratación Directa / Adjudicación N° 1860/HBR/19	
Adquisición de bomba para infusión Intratecal.....	Pág. 236

Contratación Directa / Adjudicación N° 1900/HBR/19	
Adquisición de Aspirador.....	Pág. 236
Contratación Directa / Adjudicación N° 515/HGNRG/20	
Adquisición de espiral coil + microcatéter.....	Pág. 237
Contratación Menor / Llamado N° 1026/HBR/20	
Servicio de Reparación de Equipo de Otoemisiones.....	Pág. 238
Contratación Menor / Llamado N° 1046/HGACA/20	
Provisión de insumos.....	Pág. 238
Contratación Menor / Preadjudicación N° 754/HGARM/20	
Cardiodesfibrilador.....	Pág. 239
Contratación Menor / Preadjudicación N° 865/HGARM/20	
Instrumental Descartable de Laparoscopia.....	Pág. 239
Contratación Menor / Adjudicación N° 486/HMIRS/20	
Adquisición de película radiográfica.....	Pág. 240
Contratación Menor / Adjudicación N° 722/HIFJM/20	
Adquisición de reactivos COVID-19 e influenza biología molecular.....	Pág. 240

## **Ministerio de Desarrollo Económico y Producción**

Licitación Pública para concesión por expediente / Adjudicación N° 20291676/DGCOYP/19	
Concesión de uso y explotación de carácter oneroso de los predios sitios bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo (AU1).....	Pág. 242

## **Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat**

Licitación Pública / Prórroga N° 56/IVC/19	
Ejecución de Cámaras Transformadoras.....	Pág. 243

## **Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana**

Licitación Pública / Prórroga N° 1640/MEPHUGC/18	
Provisión de bolsas de polietileno.....	Pág. 244

# **Edictos Oficiales**

## **Ministerio de Salud**

Citación N° 12174322/DGLTMSGC/20	
Se cita a familiares de LEGUIZAMON AZUCENA.....	Pág. 245
Citación N° 12522657/DGLTMSGC/20	
Se cita a familiares de CARRANZA GRACIELA BEATRIZ.....	Pág. 245

## Poder Ejecutivo

### Decreto de Necesidad y Urgencia

#### DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N.º 6/20

Buenos Aires, 29 de abril de 2020

**VISTO:** Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/20, 355/PEN/20 y 408/PEN/20, la Ley N° 15 (texto consolidado según Ley N° 6.017), El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Expediente Electrónico N° 12710104-GCABA-SSCLTA/20, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de Un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que asimismo, por el precitado Decreto de Necesidad y Urgencia, se prorrogó de manera excepcional la vigencia de las licencias de conducir, de los registros de transportes de taxis, remises, de escolares y vehículos al servicio de mensajería y delivery, a las licencias de taxis, de las obleas de la Verificación Técnica Vehicular Obligatoria para los vehículos radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros, para evitar la aglomeración de personas en los lugares en que se realizan;

Que, por otro lado, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/PEN/20, se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde el 20 hasta el 31 de marzo del corriente año inclusive, advirtiéndose sobre la posibilidad de prorrogar dicho plazo por el tiempo que se considerara necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que, en atención a las recomendaciones brindadas por destacados expertos en epidemiología al Presidente de la Nación y al Ministro de Salud de la Nación, sobre la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 325/PEN/20 se dispuso la prórroga de la medida, extendiéndose hasta el 12 de abril del corriente año y por Decreto N° 355/PEN/20 hasta el día 26 de abril, inclusive;

Que, con iguales consideraciones que las expuestas, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/PEN/20, prorrogó hasta el 10 de mayo del presente año, inclusive, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio";

Que en consecuencia, resulta necesario modificar el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1 y prorrogar de manera excepcional, la vigencia de las licencias de conducir, de los registros de transportes de taxis, remises, de escolares y vehículos al servicio de mensajería y delivery, a las licencias de taxis, de las obleas de la Verificación Técnica Vehicular Obligatoria para los vehículos radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que las medidas señaladas deben adoptarse rápida, eficaz y urgentemente, por lo que no resulta posible seguir los trámites corrientes para la sanción de las leyes;

Que la Ley N° 15 regla el procedimiento que debe seguirse para la ratificación o el rechazo por parte de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los decretos de necesidad y urgencia dictados en función del artículo 91 de la Constitución de la Ciudad;

Que por Decreto N° 458/19, se encomendó con carácter ad honorem, al Vicejefe de Gobierno, señor Diego César Santilli, las atribuciones necesarias para conducir y coordinar el Ministerio de Justicia y Seguridad, en el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 103 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Prorrógase de manera excepcional por el término de ciento veinte (120) días corridos, la vigencia de las licencias de conducir cuyo vencimiento opere entre los días 15 de febrero y 31 de mayo de 2020."

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Prorrógase de manera excepcional por el término de ciento veinte (120) días corridos, la vigencia de los registros de transportes de taxis, remises, de escolares y vehículos destinados al servicio de mensajería y delivery, cuyo vencimiento opere entre los días 15 de febrero y 31 de mayo de 2020. El plazo de prórroga se computará a partir del día subsiguiente a la fecha de vencimiento consignada en cada registro."

Artículo 3°.- Modifícase el artículo 4° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- Prorrógase de manera excepcional por el término de ciento veinte (120) días corridos, la vigencia de las licencias de taxi cuyo vencimiento opere entre los días 15 de febrero y 31 de mayo de 2020. El plazo de prórroga se computará a partir del día subsiguiente a la fecha de vencimiento consignada en cada licencia."

Artículo 4°.- Modifícase el artículo 5° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- Prorrógase de manera excepcional la vigencia de las obleas de la Verificación Técnica Vehicular Obligatoria para los vehículos radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo vencimiento opere de la siguiente manera:

- a. Mes de febrero: vencimiento 31 de mayo de 2020, inclusive.
- b. Mes de marzo: vencimiento 30 de junio de 2020, inclusive.
- c. Mes de abril: vencimiento 31 de julio de 2020, inclusive.
- d. Mes de mayo: vencimiento 30 de junio de 2020, inclusive. "

Artículo 5°.- Modifícase el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el

que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6°.- Prorrógase de manera excepcional la vigencia de las obleas de la Verificación Técnica Vehicular Obligatoria para los vehículos escolares, taxis, remises, comercial de carga, de transporte de personas o de gran porte en idénticos términos de lo establecido en el artículo 5° del presente Decreto."

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por los/las señores/ras Ministros/as del Poder Ejecutivo y por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a todos los Ministerios, Secretarías y Entes Descentralizados, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - González Bernaldo de Quirós - Migliore - Acuña - Santilli p/p - Muzzio - Giusti - Avogadro - Screnci Silva - Mura - Miguel**

## Resolución

### Vicejefatura de Gobierno

#### RESOLUCIÓN N.º 241/SSDEP/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.624 ( texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, la Disposición N° 207-DGCG/18 y sus modificatorias, las Resoluciones N° 302-SSDEP/19, N° 237-SSDEP/17, el Expediente Electrónico N° 8088384-SSDEP/20, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;

Que la Ley N° 1.624 ( texto consolidado por Ley N° 6.017 ) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario;

Que atento el Artículo 8 inciso b) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción;

Que asimismo, se dispone en el artículo 8 inciso k) de la aludida Ley N° 1.624 ( texto consolidado por Ley N° 6.017), la función de asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;

Que en el mismo sentido, el Artículo 22 de la referida ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la rendición del subsidio otorgado a la ASOCIACIÓN CIVIL NUEVAS OLIMPIADAS ESPECIALES ARGENTINAS (CUIT N° 30-69732434-4) mediante Resolución N° 302-SSDEP/19, por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00.-), a fin de ser utilizado para el pago de honorarios a profesores para las escuelas deportivas de natación, básquet, fútbol y tenis y, asimismo, para la adquisición de material deportivo en miras al desarrollo de actividades deportivas de olimpiadas especiales;

Que en virtud de lo establecido en la Resolución N° 237-SSDEP/17, el beneficiario del subsidio debe realizar la rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que conforme lo informado en el Informe N° 9647468-SSDEP/20, el beneficiario aludido ha presentado la documentación correspondiente a los fines de aprobar la

rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;  
Que a su vez, en concordancia con lo establecido por la Disposición N° 207-DGCG/18 y modificatorias, que reglamenta el procedimiento para el otorgamiento de subsidios por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y sus rendiciones de cuentas, se incorpora como Anexo I la "Planilla de Rendición de Subsidio" (IF-2020-11015211-GCABA-SSDEP), el cual forma parte integrante de la presente;  
Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la rendición del subsidio otorgado.  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017 ),

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES  
RESUELVE:**

Artículo 1°. - Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 302-SSDEP/19 a la ASOCIACIÓN CIVIL NUEVAS OLIMPIADAS ESPECIALES ARGENTINAS (CUIT N° 30-69732434-4), por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00.-), efectuada de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 237-SSDEP/17, y la "Planilla de Rendición de Subsidio" que como Anexo I (IF-2020-11015211-GCABA-SSDEP) se agrega y forma parte integrante de la presente, conforme lo dispuesto en la Disposición N° 207-DGCG/18 y modificatorias.

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría. **Lobo**

**ANEXO**

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### RESOLUCIÓN N.º 413/MJGGC/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley Nacional N° 13.064, la Ley N° 6292, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/2020 y su modificatorio, 287/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020 y 408/2020 y sus normas complementarias, el DNU 1/GCABA/20, los Decretos Nros. 1254/GCABA/08 y su modificatorio Nro. 663/GCABA/09, 463/GCABA/19, 203/GCABA/16 y su modificatorio N° 350/GCABA/19 las Resoluciones Nros. 273/GCBA/MJGGC/2020 y 352/GCBA/MJGGC/2020, el Expediente Electrónico N° EX-2020-04374608-GCABA-DGIT; y,

### CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública de Obra Mayor N° 17/SIGAF/2020, que tiene por objeto la contratación de la obra "CALZADA CORREDOR AV. PASEO COLÓN - ALMIRANTE BROWN", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, a ser ejecutada por la Dirección General de Infraestructura de Transporte, dependiente de esta repartición;

Que, en fecha 27 de febrero de 2020, por Resolución N° 273/GCBA/MJGGC/2020 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la realización de la obra mencionada y se dispuso el pertinente llamado para el día 06 de abril de 2020 a las 13:00 hs;

Que las circunstancias se vieron alteradas, ya que en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, dado que se propaga aceleradamente de persona a persona a nivel mundial, por lo que el Gobierno Nacional dispuso la adopción de nuevas medidas con el fin de mitigar su propagación e impacto sanitario en nuestro país;

Que el Poder Ejecutivo Nacional amplió mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado Decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que en virtud de ello, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 el PODER EJECUTIVO NACIONAL, estableció a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio";

Que en dicho marco, mediante el Decreto N° 163/20 del GCABA, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires estableció la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población, las que fundamentalmente persiguen evitar la aglomeración de personas en un mismo lugar;

Que a través de la Resolución N° 352/GCBA/MJGGC/2020 se estableció para la

referida obra como nueva fecha de presentación de las ofertas el día 06 de mayo de 2020;

Que recientemente, mediante DNU N° 408/2020 se decretó la prórroga del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive;

Que en virtud de lo expuesto y atento a la situación epidemiológica que se presenta, resulta dificultoso el cumplimiento del acto de apertura para la fecha que había sido previamente estipulada, por lo cual a los efectos de garantizar el principio de concurrencia y de eficiencia en el procedimiento, resulta menester postergar la fecha de apertura de la presente licitación pública.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 203/GCABA/16 y su modificatorio 350/GCABA/19,

### **EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE**

Artículo 1º.- Postérgase la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública de Obra Mayor N° 17/SIGAF/2020, que tiene por objeto la contratación de la obra "CALZADA CORREDOR AV. PASEO COLÓN - ALMIRANTE BROWN" que fuera oportunamente fijada para el día 06 de mayo del 2020 a las 13:00 horas.

Artículo 2º.- Fíjase como nueva fecha de apertura de ofertas para la referida obra el día 05 de junio de 2020 a las 13:00 horas.

Artículo 3º.- La presentación de ofertas se realizará en la Subgerencia Operativa Contratación de Obras Públicas dependiente de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Coordinación de Contrataciones y Administración de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en Av. Martín García 346 5° piso, CABA, hasta la fecha y hora dispuesta por el Artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Infraestructura de Transporte de la Subsecretaría de Obras dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas. Cumplido, archívese. **Miguel**

## Ministerio de Hacienda y Finanzas

### RESOLUCIÓN N.º 2453/MHFGC/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, la Resolución N° 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 8.961.832-GCABA-SSGCOM-2020, y

### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Informe Número IF-2020-12174534-GCABA-DGOCME la Dirección General Obras Comunales y Mantenimiento Edificio dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3° del Anexo I de la mentada Resolución N° 3749/MEFGC/19;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Jefatura de Gabinete de Ministros propicia la designación de la Sra. Ana Cecilia Coimbra, DNI N° 21.822.422, CUIL N° 27-21822422-4, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Proyectos Comunales, de la Dirección General Obras Comunales y Mantenimiento Edificio, de la Subsecretaría de Gestión Comunal, de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente

propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias; Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley N° 6.292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 24 de enero de 2020, con carácter transitorio, a la Sra. Ana Cecilia Coimbra, DNI N° 21.822.422, CUIL N° 27-21822422-4, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Proyectos Comunales, de la Dirección General Obras Comunales y Mantenimiento Edificio, de la Subsecretaría de Gestión Comunal, de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Obras Comunales y Mantenimiento Edificio, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

**RESOLUCIÓN N.º 2454/MHFGC/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias y 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 463/19 y modificatorios, la Resolución N° 3749/MEFGC/19 y el Expediente Electrónico N° 8.797.536-GCABA-SSGCOM-2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividen en dos niveles, denominados "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponden las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4º del Decreto Nº 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales y su duración y a fijar el plazo dentro del cual deben convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución Nº 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a efectos de cubrir el cargo hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Jefatura de Gabinete de Ministros propicia la designación transitoria, a partir del 1º de febrero de 2020, de la Sra. Carmen Patricia Heguiabeheri, DNI Nº 20.026.554, CUIL Nº 27-20026554-3, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Integración Social y Trabajo Comunitario de la Dirección General Relaciones con la Comunidad de la Subsecretaría de Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de dicha Jurisdicción, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que mediante Informe Nº 2020-11020498-GCABA-DGRCOM, la Dirección General Relaciones con la Comunidad dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3º del Anexo I de la mentada Resolución Nº 3749/MEFGC/19;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7º de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias;

Que, conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17, incisos 11 y 12, de la Ley Nº 6.292,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 1º de febrero de 2020, con carácter transitorio, a la Sra. Carmen Patricia Heguiabeheri, DNI Nº 20.026.554, CUIL Nº 27-20026554-3, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Integración Social y Trabajo Comunitario de la Dirección General Relaciones con la Comunidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Relaciones con la Comunidad de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo dicha Dirección General notificar fehacientemente al interesado los términos de la presente, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Mura**

**RESOLUCIÓN N.º 2455/MHFGC/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias y 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 463/19 y modificatorios, la Resolución N° 3749/MEFGC/19 y el Expediente Electrónico N° 8.948.077-GCABA-DGTALMDEP-2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2º de la citada Ley contempla, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3º del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividen en dos niveles, denominados "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponden las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4º del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales y su duración y a fijar el plazo dentro del cual deben convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Informe N° 2020-10304098-GCABA-DGTALMDEP, la referida Dirección General dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3º del Anexo I de la mentada Resolución N° 3749/MEFGC/19;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción propicia la designación transitoria, a partir del 1º de abril de 2020, de la Sra. María Agustina Linari, DNI N° 33.905.415, CUIL N° 27-33905415-6, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Bienes, Servicios y Obras Públicas de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de dicha Jurisdicción, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7º de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias;

Que, conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17, incisos 11 y 12, de la Ley N° 6.292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 1° de abril de 2020, con carácter transitorio, a la Sra. María Agustina Linari, DNI N° 33.905.415, CUIL N° 27-33905415-6, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Bienes, Servicios y Obras Públicas de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada los términos de la presente, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Mura**

**RESOLUCIÓN N.º 2456/MHFGC/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11,463/19 y modificatorios, la Resolución N° 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 10.168.540- -GCABA-SECPECG -2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 463/19y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Informe Número IF-2020-12393598-GCABA-SECPECG la Secretaría Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3° del Anexo I de la mentada Resolución N° 3749/MEFGC/19;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Jefatura de Gabinete de Ministros propicia la designación del Sr. Javier Barneche, DNI N° 35.375.638, CUIL N° 23-35375638-9, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Relevamiento, de la Dirección General Evaluación y Calidad, de la Secretaría Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley N° 6.292,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:**

Artículo 1°.-Designase, a partir del 01 de abril de 2020, con carácter transitorio, al Sr. Javier Barneche, DNI N° 35.375.638, CUIL N° 23-35375638-9, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Relevamiento, de la Dirección General Evaluación y Calidad, de la Secretaría Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Evaluación y Calidad, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

### **RESOLUCIÓN N.° 2457/MHFGC/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, la Resolución N° 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 8.793.535- -GCABA-SSGCOM-2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Informe Número IF-2020-10915646-GCABA-DGARBO la Dirección General Arbolado dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3° del Anexo I de la mentada Resolución N° 3749/MEFGC/19;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Jefatura de Gabinete de Ministros propicia la designación del Sr. Francisco Corbalán, DNI N° 34.354.182, CUIL N° 20-34354182-2, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Inspección, de la Gerencia Operativa Planificación y Control de Gestión, de la Dirección General Arbolado, de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley N° 6.292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.-Designase, a partir del 01 de febrero de 2020, con carácter transitorio, al Sr. Francisco Corbalán, DNI N° 34.354.182, CUIL N° 20-34354182-2, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Inspección, de la Gerencia Operativa Planificación y Control de Gestión, de la Dirección General Arbolado, de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y además efectos, remítase a la Dirección General Arbolado, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

## **RESOLUCIÓN N.º 2458/MHFGC/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 2490/MEFGC/19 y 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 5.718.262- -GCABA-DGTALMDHYHGC-2020, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Informe Número IF-2020-09897511-GCABA-DGFSCIV la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3° del Anexo I de la mentada Resolución N° 3749/MEFGC/19;

Que el Sr. Gabriel Beatriz, DNI N° 26.216.117, CUIL N° 20-26216117-0, presentó su renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Actividades Inclusivas, de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 2490/MEFGC/19;

Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat propicia la designación de la Sra. María Florencia Dell`Aqqua, DNI N° 33.956.412, CUIL N° 23-33956412-4, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Actividades Inclusivas, de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley N° 6.292,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 14 de febrero de 2020, la renuncia presentada por el Sr. Gabriel Beatriz, DNI N° 26.216.117, CUIL N° 20-26216117-0, como Gerente Operativo con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Actividades Inclusivas, de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2°.- Desígnase, a partir del 15 de febrero de 2020, con carácter transitorio, a la Sra. María Florencia Dell`Aqqua, DNI N° 33.956.412, CUIL N° 23-33956412-4, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Actividades Inclusivas, de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

### **RESOLUCIÓN N.° 2459/MHFGC/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias y 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 463/19 y modificatorios, la Resolución N° 3749/MEFGC/19 y el Expediente Electrónico N° 9.483.867-GCABA-DGCOYP-2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividen en dos niveles, denominados "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponden las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales y su duración y a fijar el plazo dentro del cual deben convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a efectos de cubrir el cargo hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción propicia la designación transitoria, a partir del 1° de febrero de 2020, del Sr. Pablo Omar Zunino, DNI N° 25.044.742, CUIL N° 20-25044742-7, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Fiscalización de Concesiones y Permisos de la Dirección General Concesiones y Permisos, dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles de dicha Jurisdicción, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que mediante Informe N° 2020-12196034-GCABA-DGCOYP, la Dirección General Concesiones y Permisos dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3° del Anexo I de la mentada Resolución N° 3749/MEFGC/19;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias;

Que, conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17, incisos 11 y 12, de la Ley N° 6.292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 1° de febrero de 2020, con carácter transitorio, al Sr. Pablo Omar Zunino, DNI N° 25.044.742, CUIL N° 20-25044742-7, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Fiscalización de Concesiones y Permisos de la Dirección General Concesiones y Permisos, dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Concesiones y Permisos del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado los términos de la presente, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Mura**

## **RESOLUCIÓN N.º 2460/MHFGC/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, la Resolución N° 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 8.795.118-GCABA-SSGCOM-2020, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Informe Número IF-2020-11992658-GCABA-DGCCT la Dirección General Competencias Comunales y Talleres dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3° del Anexo I de la mentada Resolución N° 3749/MEFGC/19;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Jefatura de Gabinete de Ministros propicia la designación de la Sra. Maria de la Paz Rosales Soria, DNI N° 34.813.537, CUIL N° 27-34813537-1, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Identidad y Compromiso Barrial, de la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley N° 6.292,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:**

Artículo 1°.-Desígnase, a partir del 1 de marzo de 2020, con carácter transitorio, a la Sra. Maria de la Paz Rosales Soria, DNI N° 34.813.537, CUIL N° 27-34813537-1, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Identidad y Compromiso Barrial, de la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

### **RESOLUCIÓN N.° 2461/MHFGC/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 326/17 y su modificatorio N° 287/18, el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, las Resoluciones N° 1.144/MHGC/18 y N° 1.645/GCABA-MEFGC/19, la Disposición N° 362/GCABA-DGCYC/20, los Expedientes Electrónicos N° 20.582.942/MGEYA-DGCYC/2.017 y N° 34.163.125/MGEYA-DGCYC/19, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto, tramitó la Licitación Pública N° 623-1330-LPU17, para la Contratación de Servicios de Fletes, Moto mensajería y

traslado de personas para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que mediante Resolución N° 1.144/MHGC/18, se aprobó la mentada Licitación Pública y se adjudicó a las firmas: CASTRO Y REGINI S.A., por la suma total de hasta PESOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$ 4.098.148,00.-); GRUPO ATLAS S.A., por la suma total de hasta PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL (\$ 4.106.000,00.-); MIGUEL ÁNGEL MORILLA, por la suma total de hasta PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$ 4.168.000,00.-); E-LOGÍSTICA S.R.L., por la suma total de hasta PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 748.800,00.-); y, VOX SOLUCIÓN EMPRESARIAL S.R.L., por la suma total de hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DIECISÉIS (\$ 1.728.016,00.-), por las cantidades y precios que constan, para cada renglón adjudicado, en el Anexo I (IF-2018-10033325-MHGC);

Que por Resolución N° 1.645/GCABA-MEFGC/19 se procedió a renovar la vigencia de la contratación de marras conforme los plazos establecidos por la normativa vigente, por un (1) periodo de doce (12) meses, contados a partir del vencimiento original del Convenio Marco perfeccionado oportunamente, quedando consecuentemente impedida la posibilidad de la realización de una nueva prórroga;

Que, actualmente, a través del Expediente Electrónico N° 34.163.125/MGEYA-DGCYC/19 se encuentra tramitando el Proceso de Compra N° 623-1756-LPU19, cuyo objeto tiene las mismas características y finalidades que los servicios efectivamente adjudicados mediante Licitación Pública N° 623-1330-LPU17, procediéndose a fijar como fecha para el acto de apertura de ofertas el día 27 de mayo de 2.020 a las 14:00 horas, a través de la Disposición N° 362/GCABA-DGCYC/20, la cual también aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que es dable destacar en ese sentido, que los renglones pertenecientes a los servicios de traslado de personas (Nros. 14 al 22) han quedado desiertos o fracasados conforme se expone en los Artículos 4° y 5° de la Resolución N° 1.144/MHGC/18;

Que el Decreto N° 326/17 en su Artículo N° 119 Inciso IV, respecto de la continuidad de servicio, establece que: "...Se puede disponer la continuidad del contrato luego de vencido el plazo de su prórroga, siempre que se encontrara gestionando el nuevo procedimiento de selección con tal objeto. ...", condición esta que se da cumplimentada conforme lo expuestos en los considerandos 4to, 5to y 6to de la presente;

Que asimismo, el artículo N° 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigiera el proceso de marras, establece que: "...Las prestaciones objeto de la presente Licitación revisten el carácter de especiales, necesarias y continuas para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al GCABA. En tal sentido no pueden suspenderse, retardarse y/o discontinuarse...";

Que por lo expuesto anteriormente, teniendo en cuenta que el vencimiento contractual de la Licitación vigente, operó el día 11 de abril de 2.020 y a sabiendas de la imperiosa necesidad de contar con el Convenio Marco referido, se considera pertinente dar continuidad al mismo, prosiguiendo su vigencia hasta el comienzo de la prestación de la Licitación en curso, o la que en un futuro la reemplace, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 inc. IV de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326/17 y su modificatorio N° 287/17;

Que en consecuencia y atento lo actuado, se procede al dictado del presente acto administrativo por el cual se autoriza la continuidad del Convenio Marco de Compras celebrado en la órbita de la Licitación Pública N° 623-1330-LPU17;

Que es dable poner de manifiesto, que a través del Decreto N° 168/19 modificado por el Decreto N° 207/19, se aprobó la nueva reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), por lo que corresponde la aplicación de estos para las cuestiones de tipo instrumental, como ser la aplicación de los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación bienes y servicios.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 119 inc. IV de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dispónese la continuidad a partir del día 11 de abril de 2.020 y hasta el perfeccionamiento del documento contractual correspondiente a la Licitación N° 623-1756-LPU19, o la que en un futuro la reemplace, del Convenio Marco celebrado con las firmas: CASTRO Y REGINI S.A., GRUPO ATLAS S.A., MIGUEL ÁNGEL MORILLA, E-LOGÍSTICA S.R.L. y VOX SOLUCIÓN EMPRESARIAL S.R.L. en la órbita de la Licitación Pública N° 623-1330-LPU17, referente a la Contratación de Servicios de Fletes, Moto mensajería y traslado de personas para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2°.- Facúltase a la Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas para autorizar a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC) el nuevo Convenio Marco.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), y notifíquese fehacientemente a cada uno de los adjudicatarios.

Artículo 4°.- Cumplido, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Hacienda y Finanzas en prosecución del trámite. **Mura**

**RESOLUCIÓN N.º 2462/MHFGC/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias y 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 463/19 y modificatorios, la Resolución N° 3749/MEFGC/19 y el Expediente Electrónico N° 10.694.704-GCABA-DGTALMDHYHGC-2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividen en dos niveles, denominados "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponden las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales y su duración y a fijar el plazo dentro del cual deben convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a efectos de cubrir el cargo hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat propicia la designación transitoria, a partir del 1° de abril de 2020, del Sr. Nicolás Agustín Quintana, DNI N° 33.691.743, CUIL N° 20-33691743-4, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Formación y Capacitación Laboral de la Dirección General Economía Popular y Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo del Potencial Humano de dicha Jurisdicción, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que mediante Informe N° 2020-12480980-GCABA-DGEPS, la Dirección General Economía Popular y Social dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3° del Anexo I de la mentada Resolución N° 3749/MEFGC/19;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias;

Que, conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17, incisos 11 y 12, de la Ley N° 6.292,

## **EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 1° de abril de 2020, con carácter transitorio, al Sr. Nicolás Agustín Quintana, DNI N° 33.691.743, CUIL N° 20-33691743-4, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Formación y Capacitación Laboral de la Dirección General Economía Popular y Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo del Potencial Humano del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Economía Popular y Social del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado los términos de la presente, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Mura**

**RESOLUCIÓN N.º 2463/MHFGC/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 2241/MEFGC/18 y 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 11.692.338-GCABA-DGPCIURB-2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3º del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4º del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Sra. Florencia Carla Galaratti, DNI N° 36.156.263, CUIL N° 27-36156263-7, presentó su renuncia como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Usos, de la entonces Gerencia Operativa Permisos de Publicidad y de Usos, de la Ex Dirección General Ordenamiento del Espacio Público, de la Ex Subsecretaría de Administración General y Uso del Espacio Público, del Ex Ministerio de Ambiente y Espacio Público, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 2241/MEFGC/18;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley N° 6.292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 29 de febrero de 2020, la renuncia presentada por la Sra. Florencia Carla Galaratti, DNI N° 36.156.263, CUIL N° 27-36156263-7, como Subgerente Operativa con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa Usos, de

la entonces Gerencia Operativa Permisos de Publicidad y de Usos, de la Ex Dirección General Ordenamiento del Espacio Público, de la Ex Subsecretaría de Administración General y Uso del Espacio Público, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

## **RESOLUCIÓN N.º 2464/MHFGC/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, la Resolución N° 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 6.889.664-GCABA-DGDCC-2020, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Informe Número IF-2020-09114433-GCABA-DGDCC la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3° del Anexo I de la mentada Resolución N° 3749/MEFGC/19;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Cultura propicia la designación de la agente Claudia Lorena Gonzalez, DNI N° 24.870.847, CUIL N° 27-24870847-1, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Desarrollo Audiovisual, de la Gerencia Operativa Industrias Creativas, de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley N° 6.292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 12 de febrero de 2020, con carácter transitorio, a la agente Claudia Lorena Gonzalez, DNI N° 24.870.847, CUIL N° 27-24870847-1, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Desarrollo Audiovisual, de la Gerencia Operativa Industrias Creativas, de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo, del Ministerio de Cultura, reteniendo la partida presupuestaria número 65010059 GGUAVA07.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo, del Ministerio de Cultura, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 213/AGC/20

Buenos Aires, 20 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad - DNU N° 1510-GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 6.017), las Disposiciones Nros. 3037-DGHP/18 y 13114-DGHP/18, el Expediente Electrónico N° 2017-06433928-MGEYA-AGC, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes tramita la solicitud de ampliación de rubro sin ampliación de superficie iniciada por los Sres. Edgardo Luis Zunino y Guillermo Héctor Cevasco, en carácter de Presidente y Secretario de "Asociación Argentina de Químicos y Coloristas Textiles", respecto del local sito en la calle Simbron N° 5756 de esta Ciudad, habilitado para el desarrollo de los rubros: Escuela primaria (700040); Escuela de educación especial con formación laboral sin internado (700013), Superficie: 567, 62 m<sup>2</sup>;

Que en tal sentido, mediante PV-2018-02930452-DGHP, la Subgerencia Operativa Salud y Educación indicó que "...corresponde proceder a la suspensión de la solicitud de Ampliación de rubro sin ampliación de superficie que tramita por el expediente de la referencia según lo dispuesto por Art. 2.1.3 inc. g) del Código de Habilitaciones y Verificaciones...";

Que por consiguiente, a través de Disposición N° 3037-DGHP/18, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos suspendió el presente trámite, siendo el administrado notificado mediante cédula identificada como IF-2018-11366415-DGHP;

Que consecuentemente, por RE-2018-12204960-AGC, el Sr. Pablo Federico D' Imporzano, en carácter de profesional interviniente, interpuso recurso de reconsideración y adjuntó documentación;

Que en razón de ello, mediante Disposición N° 13114-DGHP/18, la mencionada Dirección General, desestimó el recurso de reconsideración deducido contra la suspensión dispuesta para la presente solicitud de ampliación de rubro sin ampliación de superficie, siendo el administrado debidamente notificado conforme IF-2019-06750150-GCABA-DGHP;

Que posteriormente, por RE-2019-05412985-GCABA-AGC el Sr. D' Imporzano, en carácter de profesional interviniente, interpuso nuevamente recurso de reconsideración;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso Jerárquico en subsidio oportunamente interpuesto, en los términos previstos por el artículo 111 y subsiguientes de Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad - DNU N° 1510-GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 6.017);

Que habiendo otorgado la debida intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad - DNU N° 1510-GCABA/97, dicho organismo asesor emitió el Dictamen N° IF-2020-10892244-GCABA-DGAIP opinando que "...la presentación formulada por la administrada en el 34, ahora analizada como recurso jerárquico en subsidio implícito en el de reconsideración incoado contra la Disposición DI-2018-3037-DGHP, y asimismo la presentación del orden 49,

considerada como ampliación de fundamentos del recurso articulado en el orden 34, no podrán tener acogida favorable, debiendo en consecuencia dictarse el acto administrativo que confirme la misma...".

Por ello, y en uso de sus facultades atribuidas por el artículo 11 inciso e) de la Ley N° 2.624 (texto consolidado Ley N° 6.017),

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Desestimase el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el Sr. Pablo Federico D' Imporzano, en carácter de profesional interviniente de la "Asociación Argentina de Químicos y Coloristas Textiles", contra el acto que dispuso la suspensión para la presente solicitud de ampliación de rubro sin ampliación de superficie, sobre el local sito en la calle Simbron N° 5756 de esta Ciudad, habilitado para el desarrollo de los rubros: Escuela primaria (700040); Escuela de educación especial con formación laboral sin internado (700013).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta Agencia. Cumplido, archívese. **Lanusse**

**RESOLUCIÓN N.° 226/AGC/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-APN-PTE/20, 297APN-PTE/20, 325-APN-PTE/20 y 355-APN-PTE/20, 408-APN-PTE/20, los Decretos Nros. 132-GDEBAGPBA/20, 140-GCBA-AJN/20, 147-GCBAAJN/20, las Resoluciones Nros. 165-GCABA-AGC/20, 193-GCABA-AGC/20 y 209-GCABA-AGC/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que el mencionado organismo internacional ha recomendado a aquellas personas que hayan visitado áreas donde se extendiera el referido virus, que permanezcan en sus casas y eviten el contacto con otras;

Que el Presidente de la Nación decreto ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS, por el plazo de un (1) año;

Que por medio del Decreto N° 140/20 el Jefe de Gobierno resolvió la implementación de una serie de medidas sobre eventos masivos, actividades comerciales, museos, centros culturales y teatros gestionados por el GCBA, servicio de Bus Turístico, Congresos y Conferencias de carácter internacional y eventos deportivos que se desarrollen dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a extenderse por un plazo de treinta (30) días corridos de la fecha del Decreto, pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme situación sanitaria;

Que posteriormente, el Jefe de Gobierno a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABAAJG/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que asimismo, el Jefe de Gobierno a través del Decreto N° 147-GCABA-AJN/20 estableció que el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todas los organismos bajo su órbita, el Ministerio de Justicia y Seguridad y todas sus dependencias, la Policía de la Ciudad, la Secretaría de Integración Social de Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y reparticiones que le dependen a dicha Secretaría, y la Secretaría de Medios y las reparticiones que dependen de la misma, son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia referida;

Que conforme el DNU N° 297-APN-PTE/20, el Presidente de la Nación, en acuerdo general de Ministros estableció, a fin de proteger la salud pública, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que en virtud de ello, y de conformidad al artículo 6° inciso e) de la Ley N° 2624, se dictó la Resolución N° 165-GCABA-AGC/20, por medio de la cual se suspendió en todas las dependencias de esta Agencia, la atención al público de carácter presencial, desde la entrada en vigencia de la presente, hasta el día 31 de marzo de 2020 inclusive;

Que con posterioridad, se dictó el DNU N° 325-APN-PTE/20, mediante el cual se prorrogó la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que en concordancia, esta Agencia Gubernamental de Control extendió la suspensión de la atención al público de carácter presencial, a través de la Resolución N° 193-GCABA-AGC/20, hasta el día 12 de abril de 2020;

Que en este orden de ideas y con el objeto de proteger a la población, se dictó el DNU N° 355-APN-PTE/20, prorrogando la fecha indicada anteriormente hasta el día 26 de abril del corriente año;

Que por consiguiente, esta Agencia Gubernamental de Control extendió la suspensión de la atención al público de carácter presencial, a través de la Resolución N° 209-GCABA-AGC/20, hasta el día 26 de abril de 2020;

Que así las cosas y con el mismo objeto de proteger a la población, se dictó el DNU N° 408-APN-PTE/20, prorrogando la fecha indicada anteriormente hasta el día 10 de mayo del corriente año;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que de conformidad a lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Que la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° inciso e) y 11 inciso e) de la Ley N° 2.624;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Prorrógase la suspensión de la atención al público de carácter presencial en todas las dependencias de esta Agencia Gubernamental de Control, desde la entrada en vigencia de la presente, hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive.

Artículo 2°.- Arbitrense los canales electrónicos exclusivos a fin de brindar atención al público y/o recibir presentaciones en formato virtual.

Artículo 3°.- Establécese que las medidas adoptadas mediante la presente Resolución, podrán ser prorrogadas, modificadas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación sanitaria actual.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a todas las Direcciones y Unidades de esta Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese. **Lanusse**

## **RESOLUCIÓN N.º 6/IUS/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO** La Ley N° 24.521 de Educación Superior, la Ley N° 5.689 (texto consolidado según Ley N° 6.017) de creación del Instituto Universitario de Seguridad, el Decreto N° 83/AJG/20, las Resoluciones N° 104/APN/ME/20 y N° 4/IUS/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20 y N° 408/20, y el Expediente Electrónico N° 9826797/SADIUS/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 5.689 (texto consolidado según Ley N° 6.017) se creó el Instituto Universitario de Seguridad, como institución de educación superior con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con oferta académica circunscripta al área disciplinar de la Seguridad, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521;

Que a través del Artículo 1 del Decreto N° 83/AJG/20, se designó al Dr. Gabriel Unrein (DNI 20.343.251) como Rector Organizador del Instituto Universitario de Seguridad, en virtud de haber sido designado mediante Resolución N° 1.042/MJYSGC/19 como Director del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que durante el período de puesta en funcionamiento institucional del IUSE, y hasta tanto se conforme el Consejo Superior de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Universitario, las funciones asignadas a aquel órgano deber ser ejercidas por el Rector Organizador;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020, ha declarado que el COVID-19 (Coronavirus) constituye una pandemia y que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes;

Que mediante Resolución N° 4/IUS/20, se suspendió el inicio de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad por catorce (14) días corridos a partir del 16 de marzo de 2020, en cumplimiento de la recomendación realizada por el Ministerio de Educación de la Nación por Resolución N° 104/APN/ME/20;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, el Presidente de la Nación en Acuerdo General de Ministros, dispuso la medida del aislamiento social, preventivo y obligatorio con motivo de la pandemia por COVID-19, desde el 20 de marzo y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año;

Que con motivo de la amenaza y el riesgo sanitario que enfrenta nuestro país, posteriormente por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, N° 355/20 y 408/20 dicha medida fue prorrogada, resultando vigente hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive;

Que en razón de la mencionada situación, corresponde prorrogar la suspensión de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad hasta el 10 de mayo del corriente año;

Que de conformidad con la normativa reseñada y los antecedentes mencionados, corresponde prorrogar la suspensión de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, y adoptar las medidas necesarias para contener la propagación del Coronavirus en su ámbito;

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

**EL RECTOR ORGANIZADOR  
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD  
RESUELVE:**

Artículo 1.- Prorrogar la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive.

Artículo 2.- Continuar con el dictado de contenidos a distancia, mediante la utilización de las herramientas existentes.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a todas las dependencias del Instituto Universitario de Seguridad. Cumplido, archívese. **Unrein**

**RESOLUCIÓN N.º 80/SSGA/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 1.218 y 2.095 (ambas con textos consolidados según Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 1.145/GCABA/09, 95/GCABA/14, 114/GCABA/16, 411/GCABA/16, 326/GCABA/17, 168/GCABA/19 y 207/GCABA/19, las Resoluciones Nros. 449/MJYSGC/17, 93/SSAGARHS/18, 293/SSGA/19 y 7/SSGA/20, las Disposiciones Nros. 1.274/DGCYC/17 y 1.073/DGCYC/19, los Expedientes Electrónicos Nros. 06922662-MGEYA-DGSUMS/2017 y 09805052-GCABA-DGAYCON/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente N° 09805052-GCABA-DGAYCON/2020 tramita la prórroga e incremento de la Orden de Compra Abierta N° 2900-0093-OCA17 correspondiente a la contratación del servicio de alquiler de impresoras con provisión de insumos y servicio técnico, en el marco de la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0420-LPU17 que tramita por Expediente N° 06922662-MGEYA-DGSUMS/2017;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto N° 1.145/GCABA/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándolo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Decreto N° 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16, aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que por Decreto N° 326/17 se derogó el Decreto N° 95/GCABA/14, sus modificatorios, y el Decreto N° 1.145/ 09 y sus normas complementarias, y asimismo, por Decreto N° 168/19 se aprobó una nueva reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), derogando en consecuencia el Decreto N° 326/ 17;

Que el Decreto N° 207/19 sustituyó los Anexos II, III, IV, V, VI y VII del Decreto N° 168/19;

Que no obstante ello, el Artículo 3° del Decreto N° 168/ 19 establece que "Los procesos de selección iniciados con anterioridad al dictado del presente Decreto, se rigen por la reglamentación vigente en aquel momento";

Que por Disposición N° 1.073/DGCYC/2019 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 159/SSADS/17, dictada por la entonces Subsecretaría de Administración de Seguridad, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación del servicio de alquiler de impresoras con provisión de insumos y servicio técnico, caratulado como PLIEG-2017-09821176-SSADS, y se llamó a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0420-LPU17;

Que mediante Resolución N° 449/MJYSGC/17 se aprobó la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0420-LPU17, y se adjudicó a la firma SISCOP S.R.L. (CUIT N° 30-67691593-8) la contratación del servicio de alquiler de impresoras con provisión de insumos y servicio técnico, Renglones Nros. 1 y 2, por un monto de pesos dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 18.444.000,00.-);

Que la contratación contemplaba, en el Artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, un plazo de veinticuatro (24) meses corridos e ininterrumpidos, a partir de la fecha de perfeccionamiento de la respectiva Orden de Compra;

Que, en consecuencia, se emitió la Orden de Compra Abierta N° 2900-0093-OCA17, quedando estipulado el vencimiento contractual para el día 10 de julio de 2019;

Que, posteriormente, mediante la Resolución N° 93/SSAGARHS/18, la entonces Subsecretaría de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos de Seguridad incrementó la Orden de Compra en cuestión en el Renglón N° 1, por el monto de pesos novecientos ochenta mil con 00/100 (\$ 980.000,00);

Que a su vez, mediante la Resolución N° 293/SSGA/19, la Subsecretaría de Gestión Administrativa prorrogó la citada Orden de Compra, por el plazo de cuatro (4) meses consecutivos e ininterrumpidos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 119 inciso III) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios, operando así el vencimiento contractual el día 10 de noviembre de 2019;

Que asimismo, a través de la Resolución N° 7/SSGA/20 se prorrogó el mencionado documento contractual por un nuevo plazo de cuatro (4) meses consecutivos e ininterrumpidos, quedando estipulado el nuevo vencimiento contractual para el día 10 de marzo de 2020, y se incrementó la Orden de Compra por la suma de pesos cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y seis con 00/100 (\$ 4.244.776,00);

Que encontrándose próximo el vencimiento contractual, la Dirección General Logística y Flota, a requerimiento de la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones, por medio de la Comunicación Oficial N° NO-2020-08797643-DGLF, solicitó arbitrar los medios necesarios a los fines de prorrogar la Orden de Compra Abierta mencionada, por el plazo de dos (2) meses consecutivos e ininterrumpidos;

Que, así las cosas, se estimó oportuno dar curso a la prórroga de la contratación de marras, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se procedió a notificar a la firma SISCOP S.R.L., conforme surge del documento glosado como PV N° 2020-11667813-GCABA-DGAYCON;

Que, en relación a ello, conforme los términos del Artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo N° 119 inciso III) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y su Decreto Reglamentario, se estima pertinente prorrogar el contrato por un período de dos (2) meses;

Que, de esta manera, se deja constancia que debido a que la Orden de Compra Abierta N° 2900-0093-OCA17 al día de la fecha se encuentra vencida, y existiendo saldos pendientes de pago por la suma de pesos un millón seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres con 20/100 (\$ 1.697.443,20.-) y que el monto necesario para afrontar la pretendida prórroga es de pesos dos millones ochocientos veintinueve mil (\$2.829.000,00.-), debe concluirse que el saldo disponible de pesos novecientos noventa mil treinta y uno con 20/100 (\$ 990.031,20) no resulta suficiente para cumplir dichas obligaciones de pago, conforme surge de la Providencia N° 2020-10451010-GCABA-DGAYCON;

Que en tal sentido, corresponde incrementar la Orden de Compra Abierta N° 2900-0093-OCA17 por la suma de pesos tres millones quinientos treinta y seis mil cuatrocientos doce con 00/100 (\$ 3.536.412,00.-) con el objeto de contar con los fondos necesarios para hacer frente a las necesidades que emerjan de la prestación del servicio por el plazo que dure la nueva vigencia contractual;

Que, en relación con ello, la Oficina de Gestión Sectorial ha tomado la intervención de su competencia, conforme surge del Informe N° IF-2020-11244225-GCABA-DGTALMJYS;

Que, de la misma manera, se ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad, en el marco de la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 6.017), en virtud de la cual emitió el Dictamen Jurídico N° IF-2020-11826538-GCABA-PGAAFRE. Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y el Decreto N° 168/ 19, modificado por Decreto N° 207/19,

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE:**

Artículo 1°.- Prorrógase la Orden de Compra Abierta N° 2900-0093-OCA17 correspondiente a la contratación del servicio de alquiler de impresoras con provisión de insumos y servicio técnico en favor de la firma SISCOP S.R.L. (CUIT N° 30-67691593-8) por el plazo de dos (2) meses consecutivos e ininterrumpidos por la suma de pesos novecientos noventa mil treinta y uno con 20/100 (\$ 990.031,20.-), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 119 inciso III) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 2°.- Incrementase la Orden de Compra Abierta N° 2900-0093-OCA17 por la suma de pesos tres millones quinientos treinta y seis mil cuatrocientos doce (\$ 3.536.412,00.-).

Artículo 3°.- El gasto previsto se imputará a las correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el portal [www.buenosairescompras.com.ar](http://www.buenosairescompras.com.ar).

Artículo 5°.- Comuníquese a la Dirección General Logística y Flota y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, notifíquese a la firma SISCOP S.R.L. (CUIT N° 30-67691593-8) y remítase a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones para la prosecución del trámite. **Pérez Lorgueilleux**

## **RESOLUCIÓN N.º 81/SSGA/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 2.095 y 1.218 (textos consolidados según Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 1.145/GCABA/09, 95/GCABA/14, 411/GCABA/16, 114/GCABA/16, 326/GCABA/17, 168/GCABA/19 y 207/GCABA/19, las Resoluciones Nros. 247/SSADS/16, 219/SSADS/17, 153/SSAGARHS/18, 8/SSAGARHS/19, 77/SSGA/19, 238/SSGA/19, 327/SSGA/19 y 6/SSGA/20, la Disposición N° 396/DGCyC/14, los Expedientes N° 19926739/MGEYA-DGSUMS/16 y N° 09803308/GCABA-DGAYCON/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente N° 09803308/GCABA-DGAYCON/20 tramita la prórroga del servicio de alquiler de fotocopiadoras con provisión de insumos y servicio técnico con destino a dependencias de las entonces Fuerzas Policiales de la Ciudad, oportunamente contratado por medio de la Licitación Pública N° 2900-1019-LPU16, que tramita por el Expediente N° 19926739/MGEYA-DGSUMS/16;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto N° 1.145/GCABA/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Decreto N° 95/GCABA/14, modificado por los Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16, aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que por Decreto N° 326/GCABA/17 se derogó el Decreto N° 95/GCABA/14, sus modificatorios, y el Decreto N° 1.145/GCABA/09 y sus normas complementarias, y asimismo, por Decreto N° 168/AJG/19 se aprobó una nueva reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), derogando en consecuencia el Decreto N° 326/GCABA/17;

Que no obstante ello, el artículo 3 del Decreto N° 168/AJG/19, establece que "Los procesos de selección iniciados con anterioridad al dictado del presente Decreto, se rigen por la reglamentación vigente en aquel momento";

Que, sin perjuicio de lo expuesto, el Decreto N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19, fijaron los niveles de decisión y cuadro de competencias conforme se detalla en sus Anexos II, III, IV, V, VI y VII;"

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 247/SSADS/17 se aprobó la Licitación Pública en cuestión, y se adjudicó a la firma SISCOP S.R.L. por un monto de pesos cinco millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos (\$ 5.443.200,00.-);

Que, en consecuencia, se emitió la Orden de Compra Abierta 2900-0098-OCA16, quedando estipulado el vencimiento contractual para el día 15 de diciembre de 2018;

Que, posteriormente, mediante las Resoluciones Nros. 219/SSADS/17, 153/SSAGARHS/18, 238/SSGA/19, 327/SSGA/19 y 6/SSGA/20 se incrementó el mencionado documento contractual;

Que, asimismo, mediante Resoluciones Nros. 8/SSAGARHS/19, 77/SSGA/19, 238/SSGA/19, 327/SSGA/19 y 6/SSGA/20, se llevó a cabo la prórroga de la contratación en cuestión, quedando estipulado el vencimiento contractual para el día 15 de marzo de 2020;

Que, por lo tanto, estando próximo el vencimiento contractual, el Director General Logística y Flota, por medio de la Nota 2020-08797351-GCABA-DGLF, solicitó arbitrar los medios necesarios a los fines de prorrogar la Orden de Compra Abierta mencionada, por el plazo de dos (2) meses consecutivos e ininterrumpidos;

Que, así las cosas, se procedió a notificar a la firma SISCOP S.R.L. sobre la voluntad de prorrogar la contratación de marras, conforme surge del documento glosado bajo la Providencia N° PV-2020-11103562-GCABA-DGAYCON;

Que, en este sentido, y conforme surge de la Providencia N° PV-2020-10323193-GCABA-DGAYCON, el saldo disponible al momento del vencimiento de la Orden de Compra Abierta N° 2900-0098-OCA16 es de pesos un millón quinientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa con 40/100 (\$ 1.548.590,40);

Que, no obstante, conforme lo informado por la Dirección General de Adquisiciones y Contrataciones se pone de resalto que existen remitos pendientes de pago por la suma de pesos seiscientos cinco mil ciento dos con 40/100 (\$ 605.102,40.-)( Providencia N° PV-2020-10323193-GCABA-DGAYCON);

Que, asimismo, la referida Dirección General ha manifestado que el saldo estimado para afrontar la prórroga objeto de la presente es de pesos ochocientos seis mil ochocientos tres con 20/100 (\$ 806.803,20.-), por lo que el saldo disponible anteriormente enunciado resulta suficiente para hacer frente a la prórroga de marras;

Que, conforme los términos del Artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo N° 119 Inc. III) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, modificado por los Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16, se estima pertinente proceder a la prórroga del contrato por dos (2) meses consecutivos e ininterrumpidos;

Que, se ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad, en el marco de la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 6.017) la cual se ha expedido mediante el Informe N° IF-2020-11078595-GCABA-DGREYCO;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y el Decreto N° 168/GCABA/19, modificado por Decreto N° 207/GCABA/19,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Prorrógase la Orden de Compra Abierta N° 2900-0098-OCA16 correspondiente a la contratación del servicio de alquiler de fotocopiadoras con provisión de insumos y servicio técnico con destino a dependencias de las entonces Fuerzas Policiales de la Ciudad en favor de la firma SISCOP S.R.L. por el plazo de dos (2) meses consecutivos e ininterrumpidos por la suma de pesos un millón quinientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa con 40/100 (\$ 1.548.590,40), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 119 inc. III) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 2°.- El gasto previsto se imputará a las correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el portal [www.buenosairescompras.com.ar](http://www.buenosairescompras.com.ar).

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General Logística y Flota, notifíquese a la firma SISCOP S.R.L. (CUIT N° 30-67691593-8) y remítase a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones para la prosecución del trámite. **Pérez Lorgueilleux**

**RESOLUCIÓN N.º 88/ISSP/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley 5.688 (texto consolidado según Ley 6.017), las Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, las Resoluciones N° 56/ISSP/20, N° 61/ISSP/20, N° 66/ISSP/20, N° 1.482/MEDGC/20 y N° 74/ISSP/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20 y N° 408/20, y el Expediente Electrónico N° 9342431/SGISSP/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.017), en su Artículo 354 establece que el Instituto Superior de Seguridad Pública es un ente autárquico y descentralizado dentro de la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020, ha declarado que el COVID-19 (Coronavirus) constituye una pandemia y que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes;

Que en razón de ello, el Instituto Superior de Seguridad Pública mediante Resolución N° 56/ISSP/20, adoptó las medidas recomendadas por las normas nacionales y locales con motivo de dicha emergencia, y encomendó a distintas áreas de este Instituto a adoptar las medidas necesarias para mitigar su propagación e impacto sanitario;

Que posteriormente por Resolución Nº 61/ISSP/20, se suspendió el dictado de clases presenciales en el Instituto por catorce (14) días corridos a partir del 16 de marzo de 2020, encomendando a la Secretaría Académica la implementación de un plan de contingencia, para que en coordinación con los capacitadores viabilice el dictado de contenidos a distancia, de conformidad con la estructura vigente y con la tecnología disponible de los destinatarios, dando cumplimiento a la Resolución Nº 1.482/MEDGC/20, del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adhesión a los términos establecidos por la Resolución Nacional Nº 108/APN/ME/20;

Que en el mismo sentido, mediante Resolución Nº 66/ISSP/20 se suspendió la toma de exámenes y certificaciones en la sede de este Instituto con motivo del "Curso de Actualización para Vigiladores sin autorización de uso de armas de fuego", que tengan lugar dentro del plazo comprendido entre los catorce (14) días corridos siguientes a partir del 16 de marzo de 2020;

Que mediante D.N.U. Nº 297/20, el Presidente de la Nación en Acuerdo General de Ministros, dispuso la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio a fin de proteger la salud pública, desde el 20 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2020, la cual posteriormente por Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 325/20 y Nº 355/20 fue extendida hasta el 12 y 26 de abril del corriente año, respectivamente;

Que atento a lo anteriormente mencionado, por Resolución Nº 74/ISSP/20, fue prolongado el plazo establecido para la suspensión de clases presenciales y toma de exámenes y certificaciones en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública, en las Resoluciones Nº 61/ISSP/20 y Nº 66/ISSP/20, hasta el 26 de abril del año en curso;

Que con motivo de la amenaza y el riesgo sanitario que enfrenta nuestro país a raíz de la pandemia de COVID-19, por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 408/20 se ordenó una nueva prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de mayo de 2020;

Que de conformidad con la normativa reseñada y los antecedentes mencionados, corresponde prorrogar la suspensión del dictado de clases presenciales, y la toma de exámenes y certificaciones del "Curso de Actualización para Vigiladores sin autorización de uso de armas de fuego" en el Instituto Superior de Seguridad Pública, hasta el 10 de mayo del año en curso, a los efectos de contener la propagación del Coronavirus en su ámbito;

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR  
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Prorrogar la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Superior de Seguridad Pública, establecida por Resolución Nº 61/ISSP/20, y extendida por Resolución Nº 74/ISSP/20, hasta el 10 de mayo de 2020.

Artículo 2.- Continuar con el dictado de contenidos a distancia, de conformidad con el plan de contingencia que le fue encomendado a la Secretaría Académica, en coordinación con los capacitadores, mediante la utilización de las herramientas existentes.

Artículo 3.- Prorrogar la suspensión de la toma de exámenes y certificaciones en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública con motivo del "Curso de Actualización para Vigiladores sin autorización de uso de armas de fuego", establecida por Resolución Nº 66/ISSP/20 y extendida por Resolución Nº 74/ISSP/20, que tengan lugar dentro del plazo comprendido hasta del 10 de mayo de 2020.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Secretaría General, a la Secretaría Académica, al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública, al Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Unrein**

## Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN N.º 408/SSPSGER/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico N° 2020-12475609-GCABA-DGAYDRH, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;

Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;

Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;

Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que el profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;

Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4° del Decreto N° 143/2020.

**EL SUBSECRETARIO  
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designase al agente Nicolás Martín Aguirre, CUIL. 20-36824389-3, como profesional Bioquímico, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.028 dentro del marco establecido en el Decreto N° 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.

Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.

Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

**RESOLUCIÓN N.º 409/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico N° 2020-12475372-GCABA-DGAYDRH, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;

Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;

Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;

Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que el profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;

Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4° del Decreto N° 143/2020.

**EL SUBSECRETARIO  
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase a la agente María Florencia Wernert, CUIL. 27-31750857-9, como profesional Bioquímica, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.028 dentro del marco establecido en el Decreto N° 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.

Artículo 2°.- La designación efectuada en el artículo 1° se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.

Artículo 3°.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1° del presente acto.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

**RESOLUCIÓN N.º 410/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico N° 2020-12476907-GCABA-DGAYDRH, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;

Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;

Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;

Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que el profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;

Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4° del Decreto N° 143/2020.

**EL SUBSECRETARIO  
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designase a la agente Melina Cohen, CUIL. 27-29503820-4, como profesional Bioquímica, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la

Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.028 dentro del marco establecido en el Decreto N° 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.

Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.

Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

## **RESOLUCIÓN N.º 411/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico N° 2020-12477037-GCABA-DGAYDRH, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;

Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6º de la Ley 6035;

Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;

Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que el profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;

Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4° del Decreto N° 143/2020.

**EL SUBSECRETARIO  
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase a la agente Aldana Claps, CUIL. 27-34795919-2, como profesional Bioquímica, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.028 dentro del marco establecido en el Decreto N° 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.

Artículo 2°.- La designación efectuada en el artículo 1° se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.

Artículo 3°.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1° del presente acto.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

**RESOLUCIÓN N.º 413/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020, la RESOL-2020-216-GCABA-SSPSGER y el Expediente Electrónico N° EX-2020-10217945- - GCABA-DGAYDRH, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante RESOL-2020-216-GCABA-SSPSGER se designó a la Dra. Gabriela Anabel, Moncada Rodríguez CUIL. 27-95725173-6, como profesional Médica con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.024 dentro de lo establecido en la normativa citada;

Que posteriormente al dictado de la mencionada Resolución, se observó que la profesional no cumplimentaba con los requisitos exigidos para el ingreso dicha Planta Transitoria;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente dejando sin efecto la RESOL-2020-216-GCABA-SSPSGER.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto N° 143/2020,

**EL SUBSECRETARIO  
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la RESOL-2020-216-GCABA-SSPSGER.

Artículo 2º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

**RESOLUCIÓN N.º 414/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020, la RESOL-2020-213-GCABA-SSPSGER y el Expediente Electrónico N° EX-2020-10217859- - GCABA-DGAYDRH, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante RESOL-2020-213-GCABA-SSPSGER se designó a la Dra. Lucía Laura Cognigni, CUIL. 27-37761650-8, como profesional Médico con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.024 dentro de lo establecido en la normativa citada;

Que posteriormente al dictado de la mencionada Resolución, se observó que la profesional no cumplimentaba con los requisitos exigidos para el ingreso dicha Planta Transitoria;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente dejando sin efecto la RESOL-2020-213-GCABA-SSPSGER.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto N° 143/2020,

**EL SUBSECRETARIO  
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la RESOL-2020-213-GCABA-SSPSGER.

Artículo 2º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

**RESOLUCIÓN N.º 415/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020, la RESOL-2020-234-GCABA-SSPSGER y el Expediente Electrónico N° EX-2020-10216686- - GCABA-DGAYDRH, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante RESOL-2020-234-GCABA-SSPSGER se designó al Dr. Andrés Javier Bermejo Mendoza, CUIL. 23-95601776-9, como profesional Médico con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.024 dentro de lo establecido en la normativa citada;

Que posteriormente al dictado de la mencionada Resolución, se observó que el profesional no cumplimentaba con los requisitos exigidos para el ingreso dicha Planta Transitoria;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente dejando sin efecto la RESOL-2020-234-GCABA-SSPSGER.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto N° 143/2020,

**EL SUBSECRETARIO  
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la RESOL-2020-234-GCABA-SSPSGER.

Artículo 2º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

**RESOLUCIÓN N.º 416/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020, la RESOL-2020-189-GCABA-SSPSGER y el Expediente Electrónico N° EX-2020-10217324- - GCABA-DGAYDRH, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante RESOL-2020-189-GCABA-SSPSGER se designó al Dr. Agustín Petroni, CUIL. 24-32411153-7, como profesional Médico con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.MS.24.024 dentro de lo establecido en la normativa citada;

Que posteriormente al dictado de la mencionada Resolución, se observó que el profesional no cumplimentaba con los requisitos exigidos para el ingreso dicha Planta Transitoria;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente dejando sin efecto la RESOL-2020-189-GCABA-SSPSGER.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto N° 143/2020,

## EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la RESOL-2020-189-GCABA-SSPSGER.

Artículo 2º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

### RESOLUCIÓN N.º 417/SSPSGER/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020, la RESOL-2020-208-GCABA-SSPSGER y el Expediente Electrónico N° EX-2020-10216668- - GCABA-DGAYDRH, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2020-208-GCABA-SSPSGER se designó a la Dra. Ana Macarena Macri, CUIL. 27-33980276-4, como profesional Médica con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.024 dentro de lo establecido en la normativa citada;

Que posteriormente al dictado de la mencionada Resolución, se observó que la profesional no cumplimentaba con los requisitos exigidos para el ingreso dicha Planta Transitoria;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente dejando sin efecto la RESOL-2020-208-GCABA-SSPSGER.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto N° 143/2020,

## EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la RESOL-2020-208-GCABA-SSPSGER.

Artículo 2º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

## **RESOLUCIÓN N.º 418/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020, la RESOL-2020-87-GCABA-SSPSGER y el Expediente Electrónico N° EX-2020-10222733- - GCABA-DGAYDRH, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante RESOL-2020-87-GCABA-SSPSGER se designó a la Dra. Karen Morón Rifarachi, CUIL. 27-94442794-0, como profesional Médico, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.024 dentro de lo establecido en la normativa citada;

Que posteriormente al dictado de la mencionada Resolución, se observó que la profesional no cumplimentaba con los requisitos exigidos para el ingreso dicha Planta Transitoria;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente dejando sin efecto la RESOL-2020-87-GCABA-SSPSGER.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto N° 143/2020,

### **EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la RESOL-2020-87-GCABA-SSPSGER.

Artículo 2º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

**RESOLUCIÓN N.º 419/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020, la RESOL-2020-320-GCABA-SSPSGER y el Expediente Electrónico N° EX-2020-11768900- - GCABA-DGAYDRH, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante RESOL-2020-320-GCABA-SSPSGER se designó a la Lic. María Victoria Bianco, CUIL. 27-35095672-2, como profesional Kinesióloga, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.752 dentro de lo establecido en la normativa citada;

Que posteriormente al dictado de la mencionada Resolución, se observó que la profesional no cumplimentaba con los requisitos exigidos para el ingreso dicha Planta Transitoria;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente dejando sin efecto la RESOL-2020-320-GCABA-SSPSGER.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto N° 143/2020,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la RESOL-2020-320-GCABA-SSPSGER.

Artículo 2º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

**RESOLUCIÓN N.º 420/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, la Ley N° 6.035, el Decreto N° 143/2020, Decreto N° 160/2020, Decreto N° 165/20, la Resolución N° RESOL-2020-241-GCABA-SSPSGER y el Expediente Electrónico N° EX-2020- 11092651-GCABA-DGDSCIV, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante RESOL-2020-241-GCABA-SSPSGER, se designó al Dr. Yerard Jose Mejias Rivas, CUIL. 20-95891181-6 como Suplente de Guardia, para prestar servicios en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;

Que posteriormente al dictado de dicha Resolución, la profesional mencionada optó por ser designado en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud dentro del marco establecido en el Decreto N° 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente excluyendo a al Dr. Yerard Jose Mejias Rivas, CUIL. 20-95891181-6 de los términos del Anexo (IF-2020-11336158-GCABA-SSPSGER) de la RESOL-2020-241-GCABA-SSPSGER.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 165/20,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Exclúyase al Dr. Yerard Jose Mejias Rivas, CUIL. 20-95891181-6 de los términos del Anexo (IF-2020-11336158-GCABA-SSPSGER) de la RESOL-2020-241-GCABA-SSPSGER.

Artículo 2°.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.° 421/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, la Ley N° 6.035, el Decreto N° 143/2020, Decreto N° 160/2020, Decreto N° 165/20, la Resolución N° RESOL-2020-204-GCABA-SSPSGER y el Expediente Electrónico N° EX-2020-10884413-GCABA-DGDSCIV, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante RESOL-2020-204-GCABA-SSPSGER, se designó a la Dra. Beatriz Raquel Estecho, CUIL. 27-14233138-7 como Suplente de Guardia, para prestar servicios en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;

Que posteriormente al dictado de dicha Resolución, la profesional mencionada optó por ser designado en I Planta Transitoria de Profesionales de la Salud dentro del marco establecido en el Decreto N° 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente excluyendo a la Dra. Beatriz Raquel Estecho, CUIL. 27-14233138-7 de los términos del Anexo (IF-2020-10944351-GCABA-SSPSGER) de la RESOL-2020-204-GCABA-SSPSGER.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 165/20,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Exclúyase a la Dra. Beatriz Raquel Estecho, CUIL. 27-14233138-7 de los términos del Anexo (IF-2020-10944351-GCABA-SSPSGER) de la RESOL-2020-204-GCABA-SSPSGER.

Artículo 2°.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.° 422/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020, la RESOL-2020-65-GCABA-SSPSGER y el Expediente Electrónico N° EX-2020-10212321- - GCABA-DGAYDRH, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante RESOL-2020-65-GCABA-SSPSGER se designó a la Dra. Yanina Alejandra Samaniego, CUIL. 27-32402680-6, como profesional Médica con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.024 dentro de lo establecido en la normativa citada;

Que posteriormente al dictado de la mencionada Resolución, se observó que la profesional no cumplimentaba con los requisitos exigidos para el ingreso dicha Planta Transitoria;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente dejando sin efecto la RESOL- 2020-65-GCABA-SSPSGER.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto N° 143/2020,

### **EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la RESOL-2020-65-GCABA-SSPSGER.

Artículo 2º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

### **RESOLUCIÓN N.º 423/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020, la RESOL-2020-220-GCABA-SSPSGER y el Expediente Electrónico N° EX-2020-10216620- - GCABA-DGAYDRH, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante RESOL-2020-220-GCABA-SSPSGER se designó al Dr. Francisco Armando Segovia Daza, CUIL. 20-95746792-0, como profesional Médica con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.024 dentro de lo establecido en la normativa citada;

Que posteriormente al dictado de la mencionada Resolución, se observó que el profesional no cumplimentaba con los requisitos exigidos para el ingreso dicha Planta Transitoria;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente dejando sin efecto la RESOL- 2020-220-GCABA-SSPSGER.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto N° 143/2020,

## EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la RESOL-2020-220-GCABA-SSPSGER.

Artículo 2º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

### RESOLUCIÓN N.º 424/SSPSGER/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, la Ley N° 6.035, el Decreto N° 143/2020, Decreto N° 160/2020, Decreto N° 165/20, la Resolución N° RESOL-2020-241-GCABA-SSPSGER y el Expediente Electrónico N° EX-2020-11092651-GCABA-DGDSCIV, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante RESOL-2020-241-GCABA-SSPSGER, se designó a la Dra. Laura Zambrano, CUIL N° 27-95895995-3 como Suplente de Guardia, para prestar servicios en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;

Que posteriormente al dictado de dicha Resolución, la profesional mencionada optó por ser designado en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud dentro del marco establecido en el Decreto N° 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente excluyendo a la Dra. Laura Zambrano, CUIL N° 27-95895995-3 de los términos del Anexo (IF-2020-11336158-GCABA-SSPSGER) de la RESOL-2020-241-GCABA-SSPSGER.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto N° 165/20,

## EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE

Artículo 1º.- Exclúyase a la Dra. Laura Zambrano, CUIL N° 27-95895995-3 de los términos del Anexo (IF-2020-11336158-GCABA-SSPSGER) de la RESOL-2020-241-GCABA-SSPSGER.

Artículo 2º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 425/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020, la RESOL-2020-150-GCABA-SSPSGER y el Expediente Electrónico N° EX-2020-10217004--GCABA-DGAYDRH, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° RESOL-2020-150-GCABA-SSPSGER, se designó a la Dra. Ileana Valeria Palma, CUIL 27-25600106-9, como profesional medica, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.MS.24.024 dentro de lo establecido en la normativa citada;

Que posteriormente al dictado de la Resolución, la mencionada profesional desistió de la designación por motivos personales;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente dejando sin efecto la Resolución RESOL-2020-150-GCABA-SSPSGER a fin de regularizar la situación planteada.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto N° 143/2020,

### **EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la RESOL-2020-150-GCABA-SSPSGER.

Artículo 2º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

**RESOLUCIÓN N.º 426/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020, la RESOL-2020-67-GCABA-SSPSGER y el Expediente Electrónico N° EX-2020-10212083- - GCABA-DGAYDRH, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante RESOL-2020-67-GCABA-SSPSGER se designó al Dr. Matías Gastón Pérez, CUIL. 20-33819964-4, como profesional Médico con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.MS.24.024 dentro de lo establecido en la normativa citada;

Que posteriormente al dictado de la mencionada Resolución, se observó que el profesional no cumplimentaba con los requisitos exigidos para el ingreso dicha Planta Transitoria;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente dejando sin efecto la RESOL-2020-67-GCABA-SSPSGER.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto N° 143/2020,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la RESOL-2020-67-GCABA-SSPSGER.

Artículo 2º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

**RESOLUCIÓN N.º 427/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico N° EX-2020- 12491447-GCABA-DGAYDRH, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;

Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;

Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;

Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que el profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;

Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4° del Decreto N° 143/2020,

**EL SUBSECRETARIO  
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designase al Dr. Juan Ignacio Balestrelli, CUIL. 23-27653106-9, como profesional Médico, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.MS.24.024, dentro del marco establecido en el Decreto N° 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.

Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.

Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

## **RESOLUCIÓN N.º 428/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020, la RESOL-2020-96-GCABA-SSPSGER y el Expediente Electrónico Nº EX-2020-10211928- - GCABA-DGAYDRH, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante RESOL-2020-96-GCABA-SSPSGER se designó a la Lic. Fiamma Daniela Pares, CUIL. 27-36593745-7, como profesional Kinesióloga con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.752 dentro de lo establecido en la normativa citada;

Que posteriormente al dictado de la mencionada Resolución, se observó que la profesional no cumplimentaba con los requisitos exigidos para el ingreso dicha Planta Transitoria;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente dejando sin efecto la RESOL-2020-96-GCABA-SSPSGER.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

### **EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la RESOL-2020-96-GCABA-SSPSGER.

Artículo 2º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese **Ferrante**

## **RESOLUCIÓN N.º 429/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020, la RESOL-2020-116-GCABA-SSPSGER y el Expediente Electrónico N° EX-2020-10217700--GCABA-DGAYDRH, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° RESOL-2020-116-GCABA-SSPSGER, se designó a la Dra. María Eugenia Esquerro Frascino, CUIL 27-27934946-1, como profesional medica, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.MS.24.024 dentro de lo establecido en la normativa citada;

Que posteriormente al dictado de la Resolución, la mencionada profesional desistió de la designación por motivos personales;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente dejando sin efecto la Resolución RESOL-2020-116-GCABA-SSPSGER a fin de regularizar la situación planteada.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto N° 143/2020,

### **EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la RESOL-2020-116-GCABA-SSPSGER.

Artículo 2º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

**RESOLUCIÓN N.º 430/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020, la RESOL-2020-168-GCABA-SSPSGER y el Expediente Electrónico N° EX-2020-10213504- - GCABA-DGAYDRH, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante RESOL-2020-168-GCABA-SSPSGER se designó a la Lic. María Alejandra González Vaucourbeil, CUIL. 27-28464850-7, como profesional Médico con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.752 dentro de lo establecido en la normativa citada;

Que posteriormente al dictado de la mencionada Resolución, se observó que la profesional no cumplimentaba con los requisitos exigidos para el ingreso dicha Planta Transitoria;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente dejando sin efecto la RESOL-2020-168-GCABA-SSPSGER.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto N° 143/2020,

**EL SUBSECRETARIO  
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la RESOL-2020-168-GCABA-SSPSGER.

Artículo 2º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

**RESOLUCIÓN N.º 431/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020, la RESOL-2020-200-GCABA-SSPSGER y el Expediente Electrónico N° EX-2020- 10222900- - GCABA-DGAYDRH, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante RESOL-2020-200-GCABA-SSPSGER se designó a la Dra. Luciana Analía Tucciarelli, CUIL. 27-27752554-8, como profesional Médico con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.024 dentro de lo establecido en la normativa citada;

Que posteriormente al dictado de la mencionada Resolución, se observó que el profesional no cumplimentaba con los requisitos exigidos para el ingreso dicha Planta Transitoria;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente dejando sin efecto la RESOL-2020-200-GCABA-SSPSGER.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto N° 143/2020,

**EL SUBSECRETARIO  
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la RESOL-2020-200-GCABA-SSPSGER.

Artículo 2º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

**RESOLUCIÓN N.º 432/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, los Decretos Nros. 147 y 167-AJG/20, las Actas de Negociación Colectiva Nros 17/13 y modificatoria N° 13/18, instrumentadas por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18 respectivamente, 14/14, instrumentada por Resolución N° 2020-GCABA-MHGC/14, 16/19, instrumentada por Resolución N° 2675-GCABA-MEFGC/19, la Resolución N° 1853-GCABA-MHFGC/20 y modificatorias, el Expediente Electrónico N° 12203884-GCABA-DGAYDRH/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por su parte, mediante el Decreto N° 147-AJG/20 se estableció que el Ministerio de Salud de la Ciudad y todos los organismos bajo su órbita son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia generada por el referido virus;

Que en ese contexto, el Decreto N° 167-AJG/20 amplió la cantidad de vacantes destinadas a los efectores de salud del Subsector Público de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las cuales se corresponden con diversos puestos de la Carrera de la Administración Pública aprobada por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y a los puestos de la Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico-Profesionales de la Salud aprobada por Acta de Negociación Colectiva N° 16/19;

Que el Decreto citado en el considerando que antecede facultó al titular de la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, a efectuar interinamente, hasta la provisión definitiva de su titular por concurso público, conforme el artículo 6° de la Ley N° 471, las designaciones del personal que ocupe las referidas vacantes;

Que el artículo 4° del Decreto N° 167-AJG/20, estableció que las designaciones correspondientes a los puestos de la Carrera de la Administración Pública deben efectuarse en el tramo inicial del agrupamiento y categoría que correspondiera, y en el grado de inicio de la categoría, conforme lo establecido en el artículo 25 del Anexo I del Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 referida;

Que asimismo, el artículo 5° del Decreto N° 167-AJG/20, estableció que las designaciones correspondientes a los puestos de la Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico-Profesionales de la Salud se produzcan conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 12 del Anexo I del Acta de Negociación Colectiva N° 16/19;

Que a los fines de garantizar la prestación de aquellas áreas establecidas como esenciales e imprescindibles en el contexto de la pandemia, es de imperiosa necesidad establecer que a quienes ocuparen las vacantes de la Carrera de la Administración Pública, se les podrá requerir la prestación de tareas no comprendidas dentro de los alcances determinados en el Nomenclador de Puestos aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 14/14 (instrumentada por Resolución N° 2020-GCABA-MHGC/14) y modificatorias, para el puesto en que sean designados;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por el art. 7° del Decreto N° 167-AJG/20,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase a partir del 28 de abril de 2020, al personal detallado en el Anexo I (IF 2020-12557826-GCABA-DGAYDRH), el cual forma parte integrante de la presente Resolución, en los puestos, agrupamientos y categorías allí indicados.

Artículo 2°.- Designase a partir del 28 de abril de 2020, al personal detallado en el Anexo II (IF 2020-12557836-GCABA-DGAYDRH), el cual forma parte integrante de la presente Resolución, en los puestos y categorías allí indicados.

Artículo 3°.- Establézcase que el personal alcanzado por los términos del artículo 1° de la presente, deberá prestar servicio en la forma y modalidad que se determine, de conformidad a las necesidades de servicio que se suscitaren en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, con independencia de lo establecido por el Nomenclador de Puestos aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 14/14 (instrumentada por Resolución N° 2020-GCABA-MHGC/14) y modificatorias, para el puesto en que fueron designados.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Planificación y Control Operativo y Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, todas ellas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y notificación a los interesados, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrante**

## ANEXO 1

## ANEXO 2

### RESOLUCIÓN N.° 434/SSPSGER/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 463/19, 138/20, Resolución Firma Conjunta N° 190/20 y 257/20, el Expediente Electrónico N° 12538600-GCABA-DGAYDRH/ 20, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 138/20, el cual crea la Planta Transitoria de Enfermería por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020 y faculta, al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto;

Que se destaca que, en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a los efectos de ampliar la presente convocatoria, se dictó la Resolución Firma Conjunta N° 190-GCABA-MHFGC/2020 que en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, hace extensivo el llamado al personal de enfermería titulado en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina.

Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas informó que los postulantes mencionados en el Anexo poseen la aptitud médica para desempeñar el cargo;

Que asimismo, la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en los Anexos del Decreto N° 138/20 y de la Resolución Firma Conjunta 190-GCABA-MHFGC/20;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4° del Decreto N° 138/20,

### **LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase a las personas nominadas en el Anexo (IF-2020-12570630-GCABA-DGAYDRH) que forman parte del presente, en las condiciones que allí se detallan, en el marco de la Planta Transitoria de Enfermería creada por Decreto N° 138/20 y su modificatoria Resolución Firma Conjunta N° 190-GCABA-MHFGC/20, para prestar servicios de lunes a domingos por treinta y cinco (35) horas semanales en servicios rotativos a disposición del lugar y horario que le sea asignado.

Artículo 2°.- La designación efectuada en el artículo 1° se realiza con carácter transitorio, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Enfermería.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Ferrante**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.° 435/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6281, los Decretos Nros. 27-AJG/20, 32-AJG/20 y el Expediente Electrónico EX-2020-12197798-GCABA-DGADCYP y,

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 6281, promulgada por el Decreto N° 493/19, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2020;

Que por Decreto N° 27-AJG/20 se aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la citada Administración para el corriente año;

Que por Decreto N° 32-AJG/20 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio en curso;

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita una Modificación Presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes Unidades Ejecutoras de los Programas y Subprogramas dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con sustento en los requerimientos formulados por los mismos y readecuaciones realizadas por la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto (DGADCyP) en su carácter de OGESE;

Que las Unidades Ejecutoras solicitantes han manifestado que las modificaciones propuestas no tienen impacto en las metas físicas previamente formuladas;

Que la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto ha verificado que la presente gestión se encuadra en las previsiones del Decreto Nº 32-AJG/20, Capítulo XI - Niveles de aprobación de las Modificaciones, Artículo 40, Punto 2 en cuanto a la competencia de esta Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud para su aprobación;

Que se han generado las planillas de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" emitidas por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo los Requerimientos Nros. 1908/DGADCyP/2020, 1909/DGADCyP/2020, y 1910/DGADCyP/2020 y como documento GEDO IF 2020-12428195-DGADCyP, 2020-12428235-DGADCyP, y 2020-12428276-DGADCyP de acuerdo a las previsiones del Artículo 9 del Capítulo III del Anexo del mencionado Decreto Nº 32-AJG/20;

Que en virtud de lo requerido por los efectores dependientes del Ministerio de Salud en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 260-PEN/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE) y Nº 1-GCABA-AJG/2020 (DECRE-2020-9744924-GCABA-AJG), este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 463-AJG/19;

Que, la presente se suscribe por orden y en ausencia del Subsecretario de Administración del Sistema de Salud, conforme lo regulado por la Resolución Nº 364-MSGC/16.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 32-AJG/20,

#### **EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION SANITARIA Y GESTION EN RED RESUELVE:**

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos de las diferentes Unidades Ejecutoras dependientes del Ministerio de Salud correspondientes al Inciso 2 - Bienes de Consumo, Inciso 3 - Servicios No Personales, Inciso 4 - Bienes de Uso, e Inciso 5 - Transferencias de acuerdo a los Comprobantes de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrantes bajo Informes 2020-12428195-DGADCyP, 2020-12428235-DGADCyP, y 2020-12428276-DGADCyP, que forman partes integrantes de la presente en todos sus efectos.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. **Ferrante**

**ANEXO 1**

**ANEXO 2**

**ANEXO 3**

**RESOLUCIÓN N.º 436/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6281, los Decretos Nros. 27/2020 y 32/2020 y el Expediente Electrónico N° 2020-12492299-GCABA-DGADCyP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 6281, promulgada por el Decreto N° 493/19, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2020;

Que por Decreto N° 27/2020 se aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la citada Administración para el corriente año;

Que por Decreto N° 32/2020 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio en curso;

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita una Modificación Presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes al Plan Plurianual de Inversiones, en un todo de acuerdo con el requerimiento formulado por la Unidad Ejecutora responsable;

Que la presente gestión se enmarca en las previsiones del Decreto N° 32/2020 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2020;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 del Anexo al Decreto N° 32/2020 mencionado, las modificaciones propiciadas no corresponden a Programas Finales;

Que, se ha generado la planilla de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" emitida por el mencionado sistema bajo el Requerimiento N° 1936/DGADCyP/2020 y como documento GEDO IF 2020- 12497270-GCABA-DGADCyP de acuerdo a las previsiones del Artículo 9 del Capítulo III del Anexo del mencionado Decreto N° 32/2020;

Que en virtud de lo requerido por la Dirección General Recursos Físicos en Salud en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE) y N° 1-GCABA-AJG/2020 (DECRE-2020-9744924-GCABA-AJG), este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Que, la presente se suscribe por orden y en ausencia del Subsecretario de Administración del Sistema de Salud, conforme lo regulado por la Resolución N° 364/MSGC/16.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decretos Nros. 463/19 y 32/2020 (Capítulo III - Artículo 9) que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2020,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION SANITARIA Y GESTION EN RED  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria consistente en la disminución e incremento de los créditos incluidos en el Plan Plurianual de Inversiones, de acuerdo

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. **Ferrante**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 437/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6281, el Decreto Nros. 27/AJG/2020 y 32/2020 y el Expediente Electrónico N° 2020-12536633-GCABA-DGADCyP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 6281, promulgada por el Decreto N° 493/19, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2020;

Que por Decreto N° 27/2020 se aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la citada Administración para el corriente año;

Que por Decreto N° 32/2020 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio en curso;

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita una Modificación Presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes al Plan Plurianual de Inversiones, en un todo de acuerdo con el requerimiento formulado por la Unidad Ejecutora responsable;

Que la presente gestión se enmarca en las previsiones del Decreto N° 32/2020 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2020;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 del Anexo al Decreto N° 32/AJG/2020 mencionado, las modificaciones propiciadas no corresponden a Programas Finales;

Que, se ha generado la planilla de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" emitida por el mencionado sistema bajo el Requerimiento N° 1939/DGADCyP/2020 y como documento GEDO IF 2020-12543586-GCABA-DGADCyP de acuerdo a las previsiones del Artículo 9 del Capítulo III del Anexo del mencionado Decreto N° 32/2020;

Que, en virtud de lo requerido por la Dirección General Recursos Físicos en Salud en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE) y N° 1-GCABA-AJG/2020 (DECRE-2020-9744924-GCABA-AJG), este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Que la presente se suscribe por orden y en ausencia del Subsecretario de Administración del Sistema de Salud, conforme lo regulado por la Resolución N° 364/MSGC/16.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decretos N° 463/19 y N° 32/2020 (Capítulo III - Artículo 9) que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2020,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION SANITARIA Y GESTION EN RED  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria consistente en la disminución e incremento de los créditos incluidos en el Plan Plurianual de Inversiones, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias", obrante bajo Informe 2020-12543586-GCABA-DGADCyP que forma parte integrante de la presente a todos sus efectos.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. **Ferrante**

**ANEXO**

## Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

### RESOLUCIÓN N.º 116/MDEPGC/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07, 117/17 y 463/19, la Resolución N° 446/MHGC/2016 y el Expediente Electrónico N° 2020-05868447-GCABA-DGPJ,

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 y su modificatorio Decreto N°117/17 se delegó a los/as señores/ as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 463/19 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 463/19, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;

Que el Director General de Políticas de Juventud dependiente de este Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, solicitó un Suplemento de Gabinete, equivalente a mil ochocientos cincuenta (1850) unidades retributivas a partir del 1° de febrero de 2020, para la agente Lucía Copello, CUIL 27-27699005-0, Partida Presupuestaria 45970030.GGU.0101.GGU.AVA.07.PROF quien revista como Planta Permanente;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General Políticas de Juventud cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION RESUELVE:

Artículo 1°.- Asígnase a partir del 1° de febrero de 2020 un Suplemento de Gabinete equivalente a mil ochocientos cincuenta (1850) unidades retributivas a la agente Lucía Copello, CUIL 27-27699005-0, Partida Presupuestaria 45970030.GGU.0101.GGU.AVA.07.PROF, dependiente de la Dirección General Políticas de Juventud del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General Políticas de Juventud, quien deberá notificar a la interesada. **Giusti**

**RESOLUCIÓN N.º 119/MDEPGC/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Los Decretos N° 1143/05 y modificatorios, 638/07, N° 463/19 y modificatorios y el Expediente Electrónico N° 10576581- GCABA- DGMPME/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1.143/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2019 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, de la Subsecretaría de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción propicia la designación del señor Ibáñez, Matías Emanuel, CUIL 20-26849169-5, como personal de su Planta de Gabinete, a partir del 1 de abril de 2020;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente. Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase a partir del 1 de abril de 2020, al señor Matías Emanuel Ibáñez, CUIL 20-26849169-5, como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, dependiente de la Subsecretaría de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, con una retribución equivalente a cuatro mil quinientas (4.500.-) unidades retributivas mensuales, en las condiciones establecidas en el artículo 7° del Decreto N° 463/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes y, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, quien deberá notificar al interesado. **Giusti**

## Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN N.º 731/MCGC/20

Buenos Aires, 12 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18, y el EX-2020-04687408- -GCABA-DGFYEC, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18,

#### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06338708-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 738/MCGC/20**

Buenos Aires, 12 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18, y el EX-2020-04864808- -GCABA-DGFYEC, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06341717-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 916/MCGC/20**

Buenos Aires, 20 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 4900947-GCABA-DGFYEC/2020, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06981793-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 1020/MCGC/20**

Buenos Aires, 26 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 5843821-GCABA-SSGCULT/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la señora Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-074957066-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 1119/MCGC/20

Buenos Aires, 2 de marzo de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 2494700-GCABA-DGFYEC/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales de este Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-07855836-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 1623/MCGC/20

Buenos Aires, 8 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.017), la Resolución N° 1078-MCGC/20, el E.E. N° 5879745-GCABA-DGFYEC/20, y

### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 1078-MCGC/20, se aprobó la contratación del señor Alejandro Jorge Carroll (C.U.I.T. N° 20-25676426-2) para prestar servicios en la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura, comprometiéndose la presentación de "MUNDO ARLEQUIN" en sus dos funciones, en el marco de Buenos Aires Playa 2020, durante el periodo comprendido entre los días 25 de enero de 2020 y 15 de febrero de 2020, de conformidad con las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18;

Que, por un error material involuntario, en el artículo 1º de la precitada Resolución se vinculó como Anexo integrante de la misma el "IF-2020-7716894-GCABA-MCGC", el que se encontraba en estado anulado desde el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), correspondiendo consignarse el IF-2020-10926098-GCABA-MCGC;

Que el artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires dispone que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";

Que, por lo expuesto, resulta necesario rectificar la Resolución N° 1078-MCGC/20. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.017),

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Rectifíquese el artículo 1º de la Resolución N° 1078-MCGC/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-10926098-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente".

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1651/MCGC/20**

Buenos Aires, 15 de abril de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 10372534-GCABA-DGFYEC/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Directora General de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se

consignan en el Anexo I (IF-2020-11576005-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 1653/MCGC/20

Buenos Aires, 15 de abril de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 10373353-GCABA-DGFYEC/20, y

#### CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

## EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-11575828-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 1655/MCGC/20

Buenos Aires, 15 de abril de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 10306417-GCABA-DGFYEC/20, y

### CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-11575914-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1660/MCGC/20**

Buenos Aires, 15 de abril de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 9502444-GCABA-DGFYEC/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Directora General de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-11576284-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1662/MCGC/20**

Buenos Aires, 15 de abril de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 10373636-GCABA-DGFYEC/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Directora General de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-11575893-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1667/MCGC/20**

Buenos Aires, 16 de abril de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 9509013-GCABA-DGFYEC/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Directora General de la Dirección General Festivales y Eventos

Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-11654568-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 1712/MCGC/20**

Buenos Aires, 23 de abril de 2020

**VISTO:** El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/2020, la Ley N° 6.281,

promulgada por el Decreto N° 493/19, el Decreto N° 27/20, el Expediente Electrónico N° 06745246-DGTALMC/2020, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 6.281, promulgada por el Decreto N° 493/19 fija el Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020;

Que el Decreto N° 27/20 aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, asignando un crédito pesos dos millones cuatrocientos veinte mil (\$ 2.420.000) en concepto de transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro para financiar gastos corrientes a favor de TEATROXLIDENTIDAD ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO;

Que TEATROXLIDENTIDAD ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO tiene como objeto la búsqueda de nietos apropiados durante la dictadura militar de 1976-1983, para lo cual desarrolla actividades teatrales que contribuyen, desde hace 19 años, a la reflexión y difusión alrededor de la restitución de la identidad;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y que, durante su vigencia, no podrán realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas;

Que la organización solicitante pide la transferencia de los fondos antedichos para afrontar los costos en pos de la defensa del Derecho a la Identidad, conforme el cronograma anual de gastos que se incorpora como ANEXO (IF-2020-12307352-DGPSE);

Que, por ello, la Dirección General Planificación y Seguimiento de este Ministerio impulsa la concesión del subsidio.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley N° 6.281, promulgada por el Decreto N° 493/19 y el Decreto N° 27/20,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Concédase el subsidio solicitado por TEATROXLIDENTIDAD ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, C.U.I.T. N° 30-70886824-4, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 2.420.000.-) de acuerdo al cronograma de planificación de gastos presentada por el solicitante, que se incorpora como ANEXO I y que bajo N° IF-2020-12307352-DGPSE forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Establézcase para la rendición del presente subsidio las mismas condiciones previstas en el Reglamento General del Registro PROTEATRO aprobado mediante RESOL-2019-555-MCGC, con excepción de los gastos en personal, los cuales deberán rendirse mediante copia certificada de los recibos de sueldo y del pago de las cargas sociales correspondientes.

Artículo 3º.- Establézcase el plazo de 15 (quince) días hábiles computado desde la realización de la última actividad correspondiente al cronograma de planificación de actividades y gastos presentada por el solicitante, para la presentación de la rendición del presente subsidio.

Artículo 4º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de TEATROXLIDENTIDAD ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, C.U.I.T. N° 30-70886824-4.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto en vigor.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Avogadro**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 1713/MCGC/20**

Buenos Aires, 23 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 70 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), y 6.281 y sus normas complementarias Decretos Nros. 27/20 y 32/20, el E.E. N° 12251244-GCABA-DGTALMC/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 6.281 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, promulgada por el Decreto N° 493/19;

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de efectuar la siguiente compensación crediticia a fin de adecuar el presupuesto vigente a las necesidades del Ministerio de Cultura con el propósito de afrontar las erogaciones correspondientes a la adecuación de contrataciones de locación de obra y servicios para la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio.

Por ello, y en uso de las competencias asignadas en el Capítulo XI "Niveles de Aprobación de las Modificaciones" art. 40 apartado II del Decreto N° 32/20, referente a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2020,

#### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase las modificaciones presupuestarias obrantes en el requerimiento N° 1.917 (IF-2020- 12301922-GCABA-DGTALMC), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Avogadro**

## **ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1714/MCGC/20**

Buenos Aires, 24 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 70 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), y 6.281 y sus normas complementarias Decretos Nros. 27/20 y 32/20, el E.E. N° 12330214-GCABA-DGTALMC/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 6.281 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, promulgada por el Decreto N° 493/19;

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de efectuar la siguiente compensación crediticia a fin de adecuar el presupuesto vigente a las necesidades del Ministerio de Cultura con el propósito de afrontar las erogaciones correspondientes a la adecuación de contrataciones de locación de obra y servicios para la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio.

Por ello, y en uso de las competencias asignadas en el Capítulo XI "Niveles de Aprobación de las Modificaciones" art. 40 apartado II del Decreto N° 32/20, referente a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2020,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase las modificaciones presupuestarias obrantes en el requerimiento N° 1.927 (IF-2020- 12421572-GCABA-DGTALMC), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Avogadro**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 1715/MCGC/20**

Buenos Aires, 24 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 6292, 6.063 y su modificatoria 6.146, la Resolución N° 3.631-MCGC/19, el Expediente Electrónico N° 2020-03308543-GCABA-DGTALMC y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6.292 encomienda a este Ministerio el diseño e implementación de las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural;  
Que mediante la Ley N° 6.063 se establece un régimen para la protección de la actividad cultural desarrollada en los Espacios Culturales Independientes, posibilitando sus actividades y funcionamiento y denomina como Espacio Cultural Independiente al establecimiento con una capacidad máxima para trescientos (300) asistentes y una superficie máxima de quinientos (500) metros cuadrados de superficie cubierta, en el cual se realicen exposiciones de arte, proyecciones audiovisuales y de multimedia, radio digital, manifestaciones artísticas con participación real y directa de creativos y artistas y las actividades autorizadas para los teatros independientes, peñas, milongas, clubes de música en vivo y centros culturales;

Que mediante la Ley N° 6.146 se encomienda al Poder Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación de las políticas culturales, a efectuar un relevamiento de los Espacios Culturales Independientes y de los establecimientos que funcionen bajo los encuadramientos legales comprendidos por las Leyes Nros. 2.147, 2.323, 2.324, 2.542 y 5.240 (teatros independientes, peñas y milongas, clubes de música en vivo y centros culturales), a fin de informar a la autoridad de aplicación en materia de fiscalización y control, la nómina de espacios culturales que, por su actividad cultural, deban ser promovidos mediante las políticas de protección establecidas;

Que en este contexto mediante Resolución N° 3631-MCGC/19 este Ministerio crea el Catálogo de Espacios Culturales Independientes (CECI), a conformarse por la nómina de los Espacios Culturales Independientes (ECI) en los términos de lo establecido por la Ley N° 6.063 y su modificatoria Ley N° 6.146, y aprueba el Reglamento General que regula la inscripción a dicho catálogo y los formularios requeridos a los solicitantes a tal fin;

Que por Expediente N° 2020-03308543-GCABA-DGTALMC tramita la petición el solicitante identificado como JUAN CRUZ DONNANTUONI, C.U.I.T N° 20-29636350-3, por la cual solicita la inscripción al referido catálogo del espacio denominado ESPACIO ARTEPOLIS, sito en la calle AV. CRAMER N° 3048 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante N° IF-2020-09791382-GCABA-DGDCC la Gerencia Operativa de Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo informa que, conforme la documentación presentada por el solicitante, se verifica el cumplimiento de las condiciones y formalidades establecidas en el referido Reglamento General a fin de proceder a la inscripción del espacio denominado ESPACIO ARTEPOLIS en el indicado Catálogo;

Que la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la inscripción en el Catálogo de Espacios Culturales Independientes al espacio denominado ESPACIO ARTEPOLIS, sito en la calle AV. CRAMER N° 3048 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de JUAN CRUZ DONNANTUONI, C.U.I.T N° 20-29636350-3.

Artículo 2º.- Establézcase que la inscripción indicada en el artículo 1º de la presente Resolución releva el carácter cultural de la actividad propuesta según declaración jurada presentada por el titular y no acredita el cumplimiento de las condiciones que la Ley Nº 6.063 impone a la actividad respecto de las condiciones de habilitación, características funcionales y de la planta física que los locales involucrados deben verificar, siendo su fiscalización responsabilidad de los organismos competentes en la materia.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio. Comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control, a la Dirección General Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Emergencias de la Secretaría de Justicia y Seguridad dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Agencia de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente. Cumplido, archívese. **Avogadro**

## **RESOLUCIÓN N.º 1717/MCGC/20**

Buenos Aires, 24 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley 6.281, promulgada por el Decreto Nº 493/19, el Decreto Nº 27/20, el Decreto Nº 191/19 y el Expediente Electrónico Nº 07498902-GCBA-DGTALMC/2020, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 6.281, promulgada por el Decreto Nº 493/19 fija el Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020;

Que el Decreto Nº 27/20 aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, asignando un crédito PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) en concepto de transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro para financiar gastos corrientes a favor de LA CASA DEL TEATRO DE PROTECCIÓN RECÍPROCA;

Que el Decreto Nº 191/2019 concedió a la mencionada entidad, en carácter de subsidio anual, la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000), facultándose mediante el artículo 2º al señor Ministro de Cultura a autorizar las liquidaciones correspondientes conforme al plan de trabajo presentado por la beneficiaria;

Que LA CASA DEL TEATRO DE PROTECCIÓN RECÍPROCA es una entidad de bien común, que tiene por objeto no sólo el desarrollo de actividades vinculadas a lo artístico, sino también la solidaridad social y la ayuda recíproca entre sus asociados, contribuyendo a su bienestar material, a través del albergue, la manutención y la asistencia médica, resultando sus fines y objetivos de interés para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha organización solicita la transferencia de los fondos antedichos para sustentar su proyecto anual, conforme el cronograma de gastos que se incorpora como Anexo I (IF-2020-12437293-GCABA-DGPSE);

Que dado que la actividad económica del sector cultural se ha visto negativamente afectada por los efectos del aislamiento social, preventivo y obligatorio resulta oportuno otorgar el subsidio mencionado en una sola cuota;

Que el gasto que demanda la presente es atendido con cargo a la partida específica del presupuesto en vigor;

Que en virtud de lo expuesto, se procede a dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por La Ley 6.281, promulgada por el Decreto N° 493/19, el Decreto N° 27/20 y las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 191/19,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el pago de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) pagaderos en una cuota, en concepto de subsidio a LA CASA DEL TEATRO DE PROTECCIÓN RECÍPROCA, CUIT N° 30- 52536504-9.

Artículo 2º.- Establézcase para la rendición del presente subsidio las condiciones previstas en los Anexos II (IF-2020-12449540-GCABA-MCGC) y III (IF-2020-12449677-GCABA-MCGC) de acuerdo al cronograma de gastos obrante en el Anexo I (IF-2020-12437293-GCABA-DGPSE), que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establézcase para la presentación de la rendición del presente subsidio el plazo de 15 (quince) días hábiles computado desde la realización de la última actividad correspondiente al cronograma de gastos presentado.

Artículo 4º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de LA CASA DEL TEATRO DE PROTECCIÓN RECÍPROCA.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto en vigor.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese. **Avogadro**

**ANEXO 1**

**ANEXO 2**

**ANEXO 3**

## Secretaría Legal y Técnica

### RESOLUCIÓN N.º 107/SECLYT/20

Buenos Aires, 29 de abril de 2020

**VISTO:** El Decreto N° 159/20, la Resolución N° 53-GCABA-SECLYT-2020, el Expediente Electrónico N° EX-2020-10162918-GCABA-DGTALLEYT, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 159/20 se instruyó a la titular de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a determinar la nómina de las autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que deban circular, en el ámbito de la Ciudad, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, toda vez que el cumplimiento de sus funciones resulta esencial para el normal funcionamiento de distintos servicios en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de la mentada instrucción, la que suscribe dictó la Resolución N° 53-GCABA-SECLYT-2020 por la cual, en su artículo 2°, requirió a los/las titulares de los Ministerios, de las Secretarías del Poder Ejecutivo, de los entes descentralizados y de los organismos fuera de nivel, a que por medio de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remitan la nómina de las personas, no incluidas en el Anexo I de dicha Resolución;

Que, en virtud de la norma precedentemente citada, la Procuración General de la Ciudad, y el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, informaron las personas de sus dependencias que se encuentran habilitadas a tal efecto;

Que a raíz de ello, corresponde dictar el acto administrativo que determine la nómina del personal aludido.

Por ello y en uso de las facultades conferidas,

#### **LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Establécese que, para la Procuración General de la Ciudad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra autorizado a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, el funcionario público listado en el Anexo I (NO-2020-12667681-GCABA-PG) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Establécese que, para el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, los funcionarios públicos listados en el Anexo II (IF-2020-12703434-GCABA-MEPHUGC) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la

Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Montiel**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 108/SECLYT/20**

Buenos Aires, 29 de abril de 2020

**VISTO:** El Decreto N° 159/20, la Resolución N° 53-GCABA-SECLYT/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020-10162918-GCABA-DGTALLEYT, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 159/20 se instruyó a la titular de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a determinar la nómina de las autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que deban circular, en el ámbito de la Ciudad, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, toda vez que el cumplimiento de sus funciones resulta esencial para el normal funcionamiento de distintos servicios en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de la mentada instrucción, la que suscribe dictó la Resolución N° 53-GCABA-SECLYT-2020 por la cual, en su artículo 2º, requirió a los/las titulares de los Ministerios, de las Secretarías del Poder Ejecutivo, de los entes descentralizados y de los organismos fuera de nivel, a que por medio de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remitan la nómina de las personas, no incluidas en el Anexo I de dicha Resolución;

Que, en virtud de la norma precedentemente citada, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Procuración General de la Ciudad, informaron la nómina de las personas de cada una de sus dependencias que se encuentran habilitadas a tal efecto;

Que a raíz de ello, corresponde dictar el acto administrativo que determine la nómina del personal aludido.

Por ello y en uso de las facultades conferidas,

#### **LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Establécese que, para el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, la nómina de funcionarios públicos listados en el Anexo I (IF-2020-12573707-GCABA-SSCDOC) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Establécese que, para el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran autorizado a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, el funcionario público listado en el Anexo II (IF-2020-12600641-GCABA-SSGRH) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establécese que, para la Procuración General de la Ciudad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, la nómina de funcionarios públicos listados en el Anexo III (IF-2020-12571917-GCABA-PG) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Montiel**

## **ANEXO**

## Secretaría de Ambiente

### RESOLUCIÓN N.º 50/SECA/20

Buenos Aires, 24 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), la Ley N° 6.292, los Decretos N° 168/GCABA/19, N° 458/GCABA/19, 463/GCABA/19, N° 129/GCABA/20, la Disposición N° 315/DGCYC/20 y el Expediente Electrónico N°11775054/GCABA-DGTALSECA/20, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292 sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose entre las Secretarías del Poder Ejecutivo a la Secretaría de Ambiente;

Que mediante Decreto N° 458/GCABA/19 se designó, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor Eduardo Alberto Macchiavelli, como Secretario de Ambiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 463/GCABA/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 129/GCABA/2020 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Ambiente, creando en su seno a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y estableciendo entre sus funciones la de "entender en los procesos de compras y contrataciones de la Secretaría";

Que posteriormente, la Dirección General de Compras y Contrataciones estableció mediante Disposición N° 315/DGCYC/20, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal como la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Secretaría de Ambiente;

Que, por otro lado, el artículo 107 del Anexo I del Decreto N°168/GCABA/19 estipula que "En cada Unidad Operativa de Adquisiciones funciona una Comisión de Evaluación de Ofertas integrada por tres (3) miembros como mínimo";

Que al respecto, mediante Nota N° 2020-11938848-GCABA-DGTALSECA, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Secretaría solicitó que se arbitren los medios necesarios para designar a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Secretaría de Ambiente;

Que en consecuencia, deviene pertinente dictar el acto administrativo a partir del cual se designen a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Secretaría de Ambiente;

Que ha tomado debida intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 168/GCABA/2019, y N° 458/GCABA/2019,

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Constitúyese la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Secretaría de

Ambiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual estará integrada por las personas que se designan en el artículo 2° de la presente.

Artículo 2°.- Designese como miembro permanente y en carácter de presidente de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Secretaría de Ambiente a la Dra. Belén Vaini (DNI N° 30.368.006), como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Secretaría de Ambiente al Dr. Pablo Eduardo Arrascaeta (DNI N° 22.443.822) y al Sr. Pablo Garay (DNI N° 21.675.244) y como miembro suplente de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Secretaría de Ambiente a la Dra. Valeria Mosquera (DNI N° 25.696.797).

Artículo 3°.- Notifíquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Políticas de Infraestructura Verde Urbana y Desarrollo Sostenible, a la Dirección General Áreas de Conservación, a la Dirección General Restauración Ecológica y Recomposición Ambiental, a la Dirección General Promoción para el Desarrollo Sostenible y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependientes de esta Secretaría de Ambiente. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

## Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 310/MHFGC/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13, Disposición N° 266-GCABA-HGNRG/19, modificada por Disposición N° 282-GCABA-HGNRG/20, y el Expediente Electrónico N° 22377577-GCABA-DGAYDRH/19, y

### CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 266-GCABA-HGNRG/19, modificada por Disposición N° 282-GCABA-HGNRG/19, designó a la Dra. Del Fabbro Romina, CUIL. 27-25406850-6, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Terapia Intensiva), con 30 horas semanales de labor, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051) y el Suplemento por "Función Crítica", cesando como Especialista en la Guardia Médica Suplente (Clínica Pediátrica), día viernes, ambos cargos del citado Hospital;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos administrativos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inciso 11), y 19, inciso 4), de la Ley N° 6292,

### LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalídase, lo dispuesto por Disposición N° 266-GCABA-HGNRG/19,

modificada por Disposición N° 282-GCABA-HGNRG/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 311/MHFGC/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13, Disposición N° 502-GCABA-HGACD/19, y el Expediente Electrónico N° 25630900-GCABA-DGAYDRH/19, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de salud, mediante Disposición N° 502-GCABA-HGACD/19, designó a la señora Foglino, Eugenia Lucía, CUIL N° 27-35805586-4, como Bioquímica de Planta Asistente, con 30 horas semanales de labor. Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MMGC/13 aprobó los procedimientos administrativos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalida la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inciso 11), y 19, inciso 4), de la Ley N° 6292,

## **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:**

Artículo 1°.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 502-GCABA-HGACD/19.

Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 312/MHFGC/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13, la Disposición N° 429-GCABA-HGATA/19 modificada por Disposición N° 491-GCABA-HGATA/19, y el Expediente Electrónico N° 27272811-GCABADGAYDRH/19, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de salud, mediante Disposición N° 429-GCABA-HGATA/19 modificada por Disposición N° 491- GCABAHGATA/19, designó a la Dra. Vitali, Patricia Noemí, CUIL N°27-22892938-2, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Diagnóstico por Imágenes), con 30 horas semanales de labor- día Viernes, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051)., cesando como Profesional de Guardia Médica, suplente, del citado Hospital.

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MMGC/13 aprobó los procedimientos administrativos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias; Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalida la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inciso 11), y 19, inciso 4), de la Ley N° 6292,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVEN:**

Artículo 1°.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 429-GCABA-HGATA/19 modificada por Disposición N° 491-GCABA-HGATA/19.

Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada. Cumplido, archívese **Gonzalez Bernaldo de Quiros - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 314/MHFGC/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13, Disposición N°384-GCABA-HGNRG19 modificada por Disposición N° 451-GCABA-HGNRG19, y el Expediente Electrónico N° 23930122-GCABA-DGAYDRH/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", mediante Disposición N°384-GCABA-HGNRG19 modificada por Disposición N°451-GCABA-HGNRG19, designó al Dr. Cuervo, José Luis, CUIL N° 20-13464036-8, como Jefe de División Cirugía General B, con 40 horas semanales de labor, reteniendo sin percepción de haberes el cargo como Jefe Unidad Internación, (dependiente de la División Cirugía General A), titular, ambos cargos del citado Hospital;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MMGC/13 aprobó los procedimientos administrativos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias; Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inciso 11), y 19, inciso 4), de la Ley N° 6292,

#### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:**

Artículo 1°.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 384-GCABA-HGNRG19 modificada por Disposición N° 451-GCABA-HGNRG19.

Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Gonzalez Bernaldo de Quiros - Mura**

#### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 315/MHFGC/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13, las Disposiciones Nros. 116-GCABA-HQ/19, 141-GCABA-HQ/19, y el Expediente Electrónico N° 24078899-GCABA-DGAYDRH/19, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Hospital de Quemados "Dr. Arturo Umberto Illia", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 116-GCABA-HQ/19 modificada por Disposición N° 141-GCABA-HQ/19, designó a la Dra. Egan, Mariana, CUIL 27-32677259-9, como Médico de Planta Asistente (Cirugía Plástica y Reparadora), con 30 horas semanales de labor.

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MMGC/13 aprobó los procedimientos administrativos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalida la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inciso 11), y 19, inciso 4), de la Ley N° 6292,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:**

Artículo 1°.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 116-GCABA-HQ/19 modificada por Disposición N° 141-GCABA-HQ/19.

Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital de Quemados "Dr. Arturo Umberto Illia", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada. Cumplido, archívese. **Gonzalez Bernaldo de Quiros - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 316/MHFGC/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13, la Disposición N° 566-GCABA-HGADS/19 modificada por Disposición N° 586-GCABA-HGADS/19, y el Expediente Electrónico N° 25741337-GCABADGAYDRH/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 566-GCABA-HGADS/19 modificada por Disposición N° 586-GCABA-HGADS/19, designó al Dr. Olvera Sánchez, José Enrique, CUIL N° 20-94785856-5, como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, con 30 horas semanales de labor, para los días domingos, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), cesando como Profesional de Guardia Médico, suplente, del citado Hospital.

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MMGC/13 aprobó los procedimientos administrativos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalida la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inciso 11), y 19, inciso 4), de la Ley N° 6292,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVEN:**

Artículo 1°.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 566-GCABA-HGADS/19 modificada por Disposición N° 586-GCABA-HGADS/19.

Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Gonzalez Bernaldo de Quiros - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 317/MHFGC/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 6035, 6292, el Acta Paritaria N° 56/11, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales, instrumentada mediante Resolución N° 19-MHGC/14, el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 y el Expediente Electrónico N° 5579049-GCABA-HGACD/20,y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, solicita se amplíe de 30 a 40 horas semanales, el horario que cumple el Dr. Ramírez Torrejón, Noel Yohny CUIL. 20-18815990-8, como Especialista en la Guardia Médico de Hospital (Cardiología) Unidad Coronaria (Electrofisiología) titular, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria N° 56/2011, de Negociación Colectiva, de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales, instrumentada mediante Resolución N° 19-MHGC/14;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142, de la Ley N° 6035, que regula la relación laboral de Profesionales de la Salud;

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del precitado Ministerio, presta conformidad a lo peticionado;

Que asimismo, la Dirección General Planificación y Control Operativo, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello, conforme a las facultades conferidas por las Leyes 6035 y 6292, y el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19;

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVEN:**

Artículo 1º.- Ampliar el horario de 30 a 40 horas semanales, al Dr. Ramírez Torrejón, Noel Yohny CUIL. 20-18815990-8, como Especialista en la Guardia Médico de Hospital (Cardiología) Unidad Coronaria (Electrofisiología) titular, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, partida 4022.0600.MS.22.954, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria N° 56/11, de Negociación Colectiva, de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales, instrumentada mediante Resolución N° 19-MHGC/14, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142, de la Ley N° 6035, que regula la relación laboral de Profesionales de la Salud.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Gonzalez Bernaldo de Quiros - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 318/MHFGC/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13, Resolución N° 3192-GCABA-MSGC/19, y el Expediente Electrónico N° 37501716-GCABA-DGAYDRH/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Ministerio de Salud, mediante Resolución N° 3192-GCABAMSGC/19, designó a la Licenciada Alvear, Romina, CUIL N° 27-31526516-4, como Obstétrica de Planta Asistente, con 30 horas semanales de labor, en el CESAC N° 18, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", cesando como Profesional de Guardia Obstétrica, suplente, del citado Hospital.

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Quela Resolución de Firma Conjunta N° 5-MMGC/13 aprobó los procedimientos administrativos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalida la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inciso 11), y 19, inciso 4), de la Ley N° 6292,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVEN:**

Artículo 1°.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Resolución N° 3192-GCABA-MSGC/19.

Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos

Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero, ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada. Cumplido, archívese. **Gonzalez Bernaldo de Quiros - Mura**

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 319/MHFGC/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13, Disposición N° 384-GCABA-HGAZ/19 y el Expediente Electrónico N° 33959916-GCABA-DGAYDRH/19, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 384-GCABA-HGAZ/19, designó al Dr. Numata, Pablo Sebastián, CUIL. 23-28423080-9, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Ortopedia y Traumatología), con 30 horas semanales de labor, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), cesando el cargo de Especialista en la Guardia Médico, suplente, (Ortopedia y Traumatología), del citado Hospital.

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MMGC/13 aprobó los procedimientos administrativos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalida la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inciso 11), y 19, inciso 4), de la Ley N° 6292,

## **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:**

Artículo 1°.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 384-GCABA-HGAZ/19.

Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Gonzalez Bernaldo de Quiros - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 320/MHFGC/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5- MSGCyMMGC/13, Resolución N° 292-GCABA-SSAH/19, y el Expediente Electrónico N° 23889431-GCABA-DGAYDRH/19, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, mediante Resolución N° 292- GCABA-SSAH/19, designó al Dr. Macedo Borges, Jocelio, CUIL N° 20-94971913-9, como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, con 30 horas semanales de labor, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación, para desempeñarse en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, del Ministerio de Salud, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (Código 051);

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Quela Resolución de Firma Conjunta N° 5-MMGC/13 aprobó los procedimientos administrativos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalida la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inciso 11), y 19, inciso 4), de la Ley Nº 6292,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVEN:**

Artículo 1º.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Resolución Nº 292-GCABA-SSAH/19

Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, ambos del Ministerio de Salud, debiendo esta segunda Dirección General practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Gonzalez Bernaldo de Quiros - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 321/MHFGC/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** El Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por la Resolución 2778-MHGC/10, el Acta de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Permanente de Aplicación y Relaciones Laborales Nº 2/11, instrumentada por la Resolución Nº 1348-MHGC/11, el Expediente Electrónico Nº 16781859-GCABAMGEYA/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Nº 2778-MHGC/10, se instrumentó el Convenio Colectivo de Trabajo, que rige las relaciones de empleo público, el cual en su artículo 24, establece que: "cuando se produzca el fallecimiento de un agente, que sea único sostén de su núcleo familiar, se reservará la partida que deja el fallecido para un familiar directo, en tanto cumpla con los requisitos generales de ingreso, a excepción del concurso público";

Que en ese sentido, el Acta de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Permanente de Aplicación y Relaciones Laborales Nº 2/11 instrumentado por la Resolución Nº 1348-MHGC/11, amplió la reglamentación del mencionado artículo;

Que en el marco de los presentes actuados, la Sra. Mercado, Norma Beatriz, DNI Nº 18.285.302, solicitó su ingreso a la planta permanente de esta Administración, en virtud del deceso de su esposo, el ex agente Fernández, Horacio Oscar CUIL Nº 20-14102338-2, quien se desempeñara como Inspector de Fiscalización General, en la Dirección General de Fiscalización y Control de la Agencia Gubernamental de Control, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que conforme las constancias obrantes en autos, el causante era el principal sostén de su grupo familiar, y la peticionante, reúne las condiciones necesarias para el acceso a dicha vacante;

Que oportunamente, intervino la entonces Unidad de Planeamiento de Dotaciones y Concursos dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, quien tas relevar el perfil laboral de la involucrada, propuso su ingreso, para desempeñarse como secretaria, en el Ente Autárquico Instituto de Trasplante;  
Que por lo expuesto, corresponde incorporar a la Sra. Mercado, Norma Beatriz en los cuadros de la planta permanente de ésta Administración Central;  
Que por lo expresado, procede dictar el acto administrativo correspondiente.  
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 6292,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Designase a la Sra. Mercado, Norma Beatriz, DNI N° 18.285.302, para desempeñarse como secretaria, en el Ente Autárquico Instituto de Trasplante, dependiente del Ministerio de Salud, en la Partida funcional GGU.S.INI.02-G, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General, para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ocupando la vacante laboral producida por el deceso de su esposo, el ex agente Horacio Oscar Fernández, CUIL N° 20-14102338-2, conforme lo dispuesto en el artículo 24, del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por la Resolución N° 2778-MHGC/10 y el Acta N° 2/11, instrumentado por la Resolución N° 1348-MHGC/11.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Concursos, Legales y de Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Ente Autárquico, Instituto de Trasplante, dependiente del Ministerio de Salud, el que deberá notificar fehacientemente a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Gonzalez Bernaldo de Quiros - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 322/MHFGC/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5- MSGCyMMGC/13, Resolución N°28-GCABA-SSAH/19, y el Expediente Electrónico N°32587059-GCABA-DGAYDRH/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones la Subsecretaria de Atención Hospitalaria y la Subsecretaria de Planificación Sanitaria, mediante Resolución N°28-GCABA-SSAH/19, designó a la Dra. Oviedo, Noelia Soledad, CUIL. N° 27-31171494-0, como Medica de Planta Asistente (Anatomía Patológica), con 30 horas semanales de labor. Deja el cargo de Residente, ambos cargos del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez";

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MMGC/13 aprobó los procedimientos administrativos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inciso 11), y 19, inciso 4), de la Ley N° 6292,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:**

Artículo 1°.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Resolución N° 28-GCABA-SSAH/19.

Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada. Cumplido, archívese **Gonzalez Bernaldo de Quiros - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 323/MHFGC/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Constitución Nacional, el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley N° 6292, el Expediente Electrónico N° 28146637-MGEYA-HMIRS/18, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el visto, la agente Dra. Perrone, Claudia, CUIL. 27-13615825-8, realiza presentación con fecha 11/07/19, mediante la cual solicita el pago

retroactivo del Suplemento Especial por Área Crítica, por su desempeño en el Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud;  
Que desde el aspecto formal la presentación de la interesada, es una simple petición en los términos del artículo 14 de la Constitución Nacional;  
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes informó que se regularizó la situación del año 2019, con los haberes del mes de junio de ese año, informando la Dirección General Planificación y Control Operativo que el presente gasto se encuentra contemplado dentro de las políticas de recursos Humanos;  
Que así también tomó intervención la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, en el marco de su competencia;  
Que habiéndose verificado la incidencia del instituto de la prescripción liberatoria, y teniendo en consideración la fecha de presentación de la petición, corresponde hacer lugar al pago del suplemento citado, por el período comprendido entre el mes de agosto de 2017 y el mes de diciembre de 2018, dado que las sumas reclamadas por este período no se encuentran prescriptas de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2537, 2547 e inciso c del artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación;  
Que la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención en el marco de su competencia, dictaminando en el marco de los lineamientos considerados precedentemente.  
Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Nº 6292,

**EL MINISTRO DE SALUD Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVEN:**

Artículo 1º.- Hacer lugar parcialmente a la petición efectuada por la Dra. Perrone, Claudia, CUIL. 27-13615825-8, abonándosele el Suplemento por Área Crítica, como Jefe de Sección Guardia de Día, con 40 horas semanales, partida 4021.0030.MS16 G(65), en el Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda" dependiente del Ministerio de Salud, por el período comprendido entre el 01-08-2017 al 31-12-2018.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será deducido del presupuesto vigente, en el inciso 1 "Gastos en Personal".

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas pertenecientes a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y remítase a la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud, para que esta última notifique la presente resolución a la citada agente, consignando que no agota la vía administrativa, y que podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles, o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conf. arts. 107, 112 y ccs. de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el D.N.U. Nº 1510/97, texto consolidado por Ley Nº 6017). **Gonzalez Bernaldo de Quiros - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 324/MHFGC/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley Nº 6017) y 6292, la

Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 16-GCABA-HNJTB/20, y el Expediente Electrónico N° 36521763-GCABA-DGAYDRH/19, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José Tiburcio Borda", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 16-GCABA-HNJTB/20, designó a la Sra. Sosa, Evangelina Liliana, CUIL N° 27-26781948-9, como Enfermera Profesional (CET0102);

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

#### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos, la Disposición N° 16-GCABA-HNJTB/20.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José Tiburcio Borda", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Gonzalez Bernaldo de Quiros - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 325/MHFGC/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5- MSGC/13, la Disposición N° 63-GCABA-HEPTA/19, y el Expediente Electrónico N° 26919619-GCABA-DGAYDRH/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 63-GCABA-HEPTA/19, designó a la Sra. Ripodas, Caterina, CUIL N° 27- 30745345-8, como Enfermera Profesional (CET0102);

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos, la Disposición N° 63-GCABA-HEPTA/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos

Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Gonzalez Bernaldo de Quiros - Mura**

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 326/MHFGC/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 437-GCABA-HGNRG/19, modificada por Disposición N° 18-GCABA-HGNRG/20, y el Expediente Electrónico N° 31712083-GCABA-DGAYDRH/19, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 437-GCABA-HGNRG/19, modificada por Disposición N° 18-GCABA-HGNRG/20, designó al Sr. Rizzi, Alejandro Damián CUIL N° 20-32184201-2, como Técnico en Perfusión (CET0248);

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Convalídase la Disposición N° 437-GCABA-HGNRG/19, modificada por Disposición N° 18-GCABA-HGNRG/20.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Gonzalez Bernaldo de Quiros - Mura**

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 327/MHFGC/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 6-GCBA-HGACD/19 y el Expediente Electrónico N° 38600543-GCABA-DGAYDRH/19, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 6-GCBA-HGACD/19, designó a la señora Pedemonti, Marcela Andrea CUIL N° 27-25762893-6, como Enfermera Profesional;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

## **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos la Disposición N° 6-GCBA-HGACD/19.  
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Gonzalez Bernaldo de Quiros - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 328/MHFGC/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 224-GCABA-HNJT/19, y el Expediente Electrónico N° 27243876-GCABA-DGAYDRH/19, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José Tiburcio Borda", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 224-GCABA-HNJT/19, designó al Sr. Villareal, Rafael Eduardo, CUIL N° 20-29602117-3, como Enfermero (CET0102);

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

## **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:**

Artículo 1º.- Convalídase en todos sus términos, la Disposición N° 224-GCABA-HNJTB/19.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José Tiburcio Borda", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Gonzalez Bernaldo de Quiros - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 329/MHFGC/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 200-GCABA-HNJTB/19, y el Expediente Electrónico N° 33362106-GCABA-DGAYDRH/19, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José Tiburcio Borda", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 200-GCABA-HNJTB/19, designó a la Sra. Agüero, Mariza Ester, CUIL N° 27-26660939-1, como Enfermero (CET0102);

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4º del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos, la Disposición N° 200-GCABA-HNJTB/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José Tiburcio Borda", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Gonzalez Bernaldo de Quiros - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 330/MHFGC/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 361-GCABA-HGAT/19 y el Expediente Electrónico N° 25795875-GCABA-DGAYDRH/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 361-GCABA-HGAT/19, designó a la Sra. Salomón Julia Alejandra, CUIL N° 23-24657799-4, como Licenciada en Enfermería (CET0103);

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;  
Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.  
Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos, la Disposición N° 361-GCABA-HGAT/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Gonzalez Bernaldo de Quiros - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 331/MHFGC/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 309-GCABA-HGADS/19, modificada por Disposición N° 17-GCABA-HGADS/20, y el Expediente Electrónico N° 20285355-GCABA-DGAYDRH/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 309-GCABA-HGADS/19, modificada por Disposición N° 17-GCABA-HGADS/20, designó al Sr. Rivera Porcel, Ricardo Alejandro, CUIL N° 20-94298064-5, como Enfermero;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN**

Artículo 1°.- Convalídase la la Disposición N° 309-GCABA-HGADS/19, modificada por Disposición N° 17-GCABA-HGADS/20.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Gonzalez Bernaldo de Quiros - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 332/MHFGC/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 333-GCABA-HGAZ/19 y el Expediente Electrónico N° 27844565-GCABA-DGAYDRH/19, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 333-GCABA-HGAZ/19, designó a la Sra. Espinoza, Natalia Belén CUIL N° 27-36647179-6, como Enfermera Profesional (CET0102);

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias; Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

#### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos la Disposición N° 333-GCABA-HGAZ/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Gonzalez Bernaldo de Quiros - Mura**

#### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 333/MHFGC/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 14-GCABA-HNJT/20, y el Expediente Electrónico N° 38761730-GCABA-DGAYDRH/19, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José Tiburcio Borda", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 14-GCABA-HNJT/20, designó a la Sra. Góngora, Gabriela Alejandra CUIL N° 23-22811740-4, como Enfermera Profesional;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley Nº 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta Nº 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley Nº 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4º del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley Nº 6292,

#### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:**

Artículo 1º.- Convalídase en todos sus términos, la Disposición Nº 14-GCABA-HNJTB/20.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José Tiburcio Borda", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Gonzalez Bernaldo de Quiros - Mura**

## Ministerio de Hacienda y Finanzas - Vicejefatura de Gobierno

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 313/MHFGC/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 5.688 (conforme texto consolidado por Ley N° 6.017) y 6.292, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1/AJG/20, los Decretos Nros. 47/17 y sus modificatorios, 458/19, 147/20, la Resolución de Firma Conjunta N° 162/MHFGC/2020, la Resolución N° 6/ISSP/17 y el Expediente N° 11183101-GCABA-DGCOMP/2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizando las responsabilidades, competencias y funciones de las distintas áreas de gobierno;

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017) dispuso la creación de la Policía de la Ciudad;

Que el Jefe de Gobierno estableció la estructura salarial de la Policía de la Ciudad en el Decreto N° 47/17 y sus modificatorios, disponiendo que el sueldo básico correspondiente a cada grado del escalafón policial se determine como un porcentaje del sueldo básico del Jefe de la Policía, y que este último se fije en Módulos Retributivos Policiales (MOPOL);

Que en la misma norma se decretó que el sueldo básico correspondiente a los distintos niveles del agrupamiento de personal sin estado policial integrante de la Policía de la Ciudad se determine como un porcentaje del sueldo básico del nivel A, y que este último se fije en Módulos Retributivos para el Personal No Policial (MONOPOL);

Que en el artículo 3° del citado Decreto se facultó a los titulares de los Ministerios de Justicia y Seguridad y del entonces Ministerio de Economía, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas, en forma conjunta, a fijar el valor de los Módulos Retributivos referidos;

Que mediante Resolución de Firma Conjunta N° 162/MHFGC/2020, se otorgó una Asignación extraordinaria a todo el personal con y sin estado policial de la Policía de la Ciudad, del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad y al personal que revista en el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 6/ISSP/2017, equivalente al 7,9% del sueldo básico de diciembre 2019 y todo aquel suplemento que lo tome como base para su cálculo, la cual se abonó conjuntamente con los haberes de los meses de febrero y marzo del año 2020;

Que por otro lado, cabe destacar que, como resulta de público conocimiento, el pasado 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia en virtud del número de casos oficialmente registrados a nivel mundial;

Que en consecuencia, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, del 12 de marzo de 2020, a través del cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de

la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto;

Que, por su parte, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 16 de marzo de 2020, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG/2020 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19), siendo que dicha emergencia sanitaria ha sido extendida, en virtud de diversa normativa dictada posteriormente;

Que asimismo, se dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20, donde se estableció, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria; previendo asimismo, que durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo. Además, no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, solo pudiendo realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos;

Que los alcances del citado Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20, han sido prorrogados posteriormente a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que, en este sentido, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableció mediante el Decreto N° 147/AJG/2020 que el Ministerio de Justicia y Seguridad y todas sus dependencias como la Policía de la Ciudad, son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia COVID-19 (Coronavirus);

Que en atención a la situación de emergencia actual, en el marco de la pandemia originada por el COVID-19 y con el fin de garantizar el sustento salarial, se considera oportuno prorrogar los alcances de la asignación extraordinaria otorgada mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 162/MHFGC/2020, extendiendo su vigencia durante los meses de abril, mayo y junio del año 2020;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que por Decreto N° 458/19 se encomendó con carácter ad honorem, al Vicejefe de Gobierno, señor Diego César Santilli, las atribuciones necesarias para conducir y coordinar el Ministerio de Justicia y Seguridad, en el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo.

Por ello, y de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley N° 6.292, por los Decretos Nros. 47/17 y sus modificatorios y 458/19,

**EL VICEJEFE DE GOBIERNO**  
**Y**  
**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**  
**RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Otórgase una suma fija no remunerativa, no bonificable y no acumulativa, que se abonará con los haberes de los meses de abril, mayo y junio 2020, equivalente al 7,9% sobre el sueldo básico de diciembre 2019, y todo aquel suplemento que lo tome como base para su cálculo, a:

a. El personal con estado policial de la Policía de la Ciudad;

- b. El personal sin estado policial de la Policía de la Ciudad, que no se encuentre con suspensión preventiva conforme los términos del Decreto N° 53/17;
- c. El personal del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad;
- d. El personal del Instituto Superior de Seguridad Pública que revista en el Escalafón General aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 6/ISSP/2017.

Artículo 2°.- La suma no remunerativa prevista en el artículo 1° de la presente Resolución se aplicará para los agentes con cargos activos en los meses de abril y/o mayo y/o junio del año 2020, ya sea por tener continuidad de prestación o bien que inicien su relación de dependencia en abril, mayo o junio del año en curso. En este último supuesto, el monto a pagar será proporcional a 30 días, en función de la fecha de alta del agente. De igual forma, los agentes que tengan un cese eventual o definitivo, deberán percibir la suma otorgada hasta su fecha de cese en cualquiera de los meses señalados.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Orden del Día de la Policía de la Ciudad y del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, a la Subsecretaría de Capital Humano, a la Dirección General Compensaciones del Ministerio de Justicia y Seguridad y al Instituto Superior de Seguridad Pública, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Secretaría de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese.

**Santilli p/p - Mura**

## Disposición

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### DISPOSICIÓN N.º 112/DGROC/20

Buenos Aires, 26 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6292, los Decretos N° 463/GCABA/AJG/2019 y sus modificatorios (510/GCABA/AJG/2019 y 130/GCABA/AJG/2020), N° 177/GCABA/AJG/2020, el Expediente Electrónico N° 2018-21418235- -MGEYA-DGROC y;

#### CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente Electrónico N° 2018-21418235- -MGEYA-DGROC tramita la solicitud de visado del Plano de Mensura Particular relativo al inmueble sito en la calle Homero N° 257/59 de esta ciudad (Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 060, Manzana: 133, Parcela: 041).

Que en el Orden N° 6, luce la presentación efectuada por el Agrimensor Sr. Oscar Daniel Werkcaig que fuera suscripta conjuntamente con la Sra. Gabriela Beatriz Cerrini y el Sr. Jorge José Donadio, solicitando a esta Dirección General, se proceda al visado del Plano de Mensura Particular del inmueble de marras, acompañando a tales efectos certificado de encomienda de tarea profesional e informe de dominio.

Que mediante IF N° 2020-2498775-GCABA-DGROC esta Dirección General, hace saber que del informe de dominio agregado a la presente actuación, surge el asiento N° 3 correspondiente a Presunta Herencia Vacante respecto del inmueble ubicado en la calle Homero N° 257/59 de esta Ciudad.

Que en virtud del IF N° 2020-5679591-GCABA-DGAIP, la Dirección General de Asuntos Institucionales y Patrimoniales, señala que en el marco de los autos caratulados "TASSARA ELSA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expediente N° 85450/2011, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 22, Secretaría Única, con fecha 11 de julio de 2013 se dictó Resolución de reputación de vacancia, ordenándose con fecha 12 de noviembre de 2019 la inscripción de tal situación en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Que asimismo, con fecha 10 de febrero de 2017 se inició un juicio de desalojo contra la aquí comitente, bajo los autos caratulados "TASSARA ELSA c/ CERRINI, GABRIELA y OTROS s/ DESALOJO: OTRAS CAUSALES", Expediente N° 4685/2017, tramitando estos por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 65, Secretaría Única.

Que se procedió a remitir a los actuados a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien ha tomado debida intervención que le compete de acuerdo a las facultades asignadas por la Ley N° 1.218, mediante el Dictamen IF-2020-07120030-GCABA-DGAIP a través del cual expresó "...tratándose de un inmueble que forma parte del acervo de una herencia reputada vacante, y atento el estado del litigio judicial atinente al desalojo supra mencionado, este Organismo Asesor considera que correspondería desestimar la solicitud de visado del Plano de Mensura Particular que tramita por las presentes actuaciones."

Que atento a los antecedentes ut-supra mencionados y en protección al patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta necesario emitir acto administrativo que desestime la solicitud de visado del Plano de Mensura Particular que tramita por las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que le fueran conferidas por la Ley N° 6292, los Decretos N° 463/GCBA/AJG/2019 y sus modificatorios (510/GCABA/AJG/2019 y 130/GCABA/AJG/2020) y N° 177/GCABA/AJG/2020.  
Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO  
DISPONE:**

Artículo. 1º: Recházase el registro del plano de mensura particular del inmueble sito en calle Homero N° 257/59 de esta ciudad, identificado catastralmente (Circunscripción: 1, Sección: 060, Manzana: 133, Parcela: 041), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

Artículo. 2º: Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por intermedio del Departamento Técnico Administrativo. Cumplido, gírese a la Gerencia Operativa de Catastro Físico, a sus efectos. Cumplido, archívese. **Borgna**

**DISPOSICIÓN N.º 816/DGIUR/20**

Buenos Aires, 23 de abril de 2020

**VISTO:** El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19 y el Expediente N° 39662430/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el visto se solicita un Certificado Urbanístico de Obra Mayor a desarrollarse en el predio sito en la calle Avenida Monroe N° 3351 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que al respecto, el Código Urbanístico regula en el Título 2 del Anexo I los Certificados Urbanísticos, estableciendo en el punto 2.1. que "El Certificado Urbanístico es el documento que certifica la regulación urbanística sobre usos del suelo, tejido y cargos públicas aplicable a la parcela(...)" y que el mismo " (...) deberá adjuntarse al expediente de Obra Mayor de conformidad a la normativa de edificación";

Que el Certificado Urbanístico que se solicita por las presentes actuaciones ha sido requerido para la Arq. PELERITTI Estefanía, Matrícula CPAU 30515;

Que se ha verificado en el Padrón Web del Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo que la profesional se encuentra habilitada para el uso de la firma;

Que el Certificado Urbanístico tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogables por una sola vez por otros 180 días a petición del solicitante, conforme lo establecido en el punto 2.1.2 del Código Urbanístico;

Que el Decreto N° 99/2019 regula los datos que deberá contener el Certificado Urbanístico;

Que ha tomado intervención de su competencia la Gerencia Operativa Morfología Urbana, mediante Informe N° 09887738/DGIUR/2020 que obra en estos actuados, concluyendo que la propuesta presentada bajo declaración jurada cumple con los artículos 6.2.3. (Unidades de Sustentabilidad de Altura Alta), 6.3 (Perfil Edificable), 6.3.1.(Construcciones Permitidas por sobre los Planos Límites), 6.3.2. (Balcones), 6.4. (Área Edificable) y 6.5.1. (Edificios entre Medianeras) del Código Urbanístico;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el administrativo que apruebe el Certificado Urbanístico de obra mayor a desarrollar en el inmueble sito en la calle Avenida Monroe N° 3351 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Concédase el Certificado Urbanístico que como Anexo I (IF N° 12.245.516-DGUIR/2020) forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- El Certificado Urbanístico aprobado por el artículo 1º de la presente Disposición, tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogables por una sola vez por otras ciento ochenta (180) días a petición del solicitante.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 817/DGIUR/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019 y el EX-2020-7425593-GCABA-SSREGIC, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita la consulta de Morfología Urbana a desarrollarse en los Objetos Territoriales ubicados en el sector a.2 correspondiente al Ferrocarril General Mitre delimitado entre la Avenida Monroe y Avenida Juramento según la Ley N° 6135 (Circunscripción 016; Sección 025; Objeto Territorial T3-t1, T4-t1, T5-t1, T6-t1);

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6099;

Que obra agregado a estos actuados el Informe N° 8.508.612-DGIUR/2020 mediante el cual la Gerencia Operativa de Morfología Urbana estima oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible el proyecto presentado;

Que para llegar a dicha conclusión se analizó, en primer término, que el predio en cuestión se encuentra emplazado en una zona afectada por el Artículo 7.2.3. Urbanizaciones Futuras (UF) del Título 7 del cuerpo principal del Código Urbanístico (Ley N° 6099) y por los términos de la Ley N° 6135;

Que asimismo, se señala que los Objetos Territoriales en estudio se generan como consecuencia de las obras de elevación de las trazas de las líneas ferroviarias correspondientes al Ferrocarril General Mitre;

Que en tal sentido, la presente consulta se encuadra en los artículos 7.2.3.-Urbanizaciones Futuras (UF) del Título 7 del cuerpo principal y 6.3.1.-Construcciones Permitidas por sobre los Planos Límites del Título 6 del cuerpo principal del Código Urbanístico y por los términos de la Ley N° 6135 por medio de la cual se aprueba el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Agencia de Administración de Bienes del Estado, el cual tiene por objeto garantizar el desarrollo de una propuesta urbanística para los nuevos Bajo Viaductos Ferroviarios de las Líneas FFCC Mitre, FFCC San Martín y FFCC Belgrano Sur;

Que obra agregado en N° de Orden 4 (IF-2020-07425053-GCABA- SSREGIC): Memoria descriptiva; N° de Orden 37 (IF-2020-08167207-GCABA-SSREGIC): Balance de superficie; en N° de Orden 38 (IF-2020-08167171-GCABA-SSREGIC): Listado de documentación; en N° de Orden 39 (IF-2020-08167200-GCABA-SSREGIC): Renders; en N° de Orden 40 (PLANO-2020-08167287-GCABA-SSREGIC): Objetos territoriales, Esquema de superficies y Planos de la propuesta; y documentación de estudio extraída de Sistema USIG, Parcela Digital Inteligente y Google Earth;

Que respecto del entorno general del área de intervención, se observa que la misma se encuentra en proximidad con la zona denominada "Barrio Chino", zona de afluencia masiva de vecinos a escala metropolitana, la cual se encuentra atravesada por la Avenida Monroe y la Av. Juramento, donde se localiza el nodo intermodal de la estación de tren "Belgrano", y terminales de varias líneas de colectivo. Frente a la estación de tren, se ubica Barrancas de Belgrano, área de gran importancia a nivel patrimonial;

Que se trata de los Objetos Territoriales C:016 S:025 OT:T3-t1, T4-t1, T5-t1 y T6-t1: 1) El Objeto Territorial C:016 S:025 OT:T3-t1 se ubica entre las manzanas atípicas N°043a y 043b delimitadas por las calles 11 de Septiembre, Blanco Encalada, 3 de Febrero y la Av. Monroe.2) El Objeto Territorial C:016 S:025 OT:T4-t1 se ubica entre las manzanas atípicas N° 052a y 052b delimitadas por las calles Arribeños, 11 de Septiembre, Blanco Encalada, Dr. Juan Angel Golfarini y Olazabal. 3) El Objeto Territorial C:016 S:025 OT: T5-t1 se ubica entre las manzanas atípicas N°051a y 051b delimitadas por las calles 11 de Septiembre, Arribeños, Olazabal y Mendoza.4) El Objeto Territorial C:016 S:025 OT: T6-t1 se ubica entre las manzanas atípicas N° 050a y 050b delimitadas por las calles 11 de Septiembre, Arribeños, Mendoza y la Av. Juramento;

Que asimismo, poseen las siguientes características: 1) El Objeto Territorial C:016 S:025 OT:T3-t1 posee un frente de 24.95 m sobre la Av. Monroe, un frente de 2.73 m sobre la calle Blanco Encalada, y computa una superficie total de 2695.65 m2 según NO-2019-32045419-GCABA-DGROC. 2) El Objeto Territorial C:016 S:025 OT:T4-t1 posee un frente de 22.90 m sobre la calle Olazabal, un frente conformado por una línea quebrada compuesta de 10 tramos, y computa una superficie de 2363.37 m2 según NO-2019-32046107-GCABA-DGROC. 3) El Objeto Territorial C:016 S:025 OT:T5-t1 posee un frente de 22.56m sobre la calle Olazabal, un frente de 22.38m sobre la calle Mendoza, y computa una superficie de 2528.71 m2 según NO-2019-32046739-GCABA-DGROC, 4) El Objeto Territorial C:016 S:025 OT:T6-t1 posee un frente de 22.49 m sobre la calle Mendoza, un frente conformado por una línea quebrada compuesta por 3 tramos, y computa una superficie de 2504.36 m2 según NO-2019-32047238-GCABA-DGROC;

Que respecto al área edificable, los Objetos Territoriales en cuestión se encuentran afectados por el punto 6.4.2.1.2 Ocupación del Bajo Viaducto del Artículo 2 de la Ley N°6135;

Que de conformidad con la documentación obrante en los presentes actuados, se propone para el Objeto Territorial C:016 S:025 OT:T3-t1 que: 1) En cuanto a la ocupación por fuera del Bajo Viaducto, se propone materializar un volumen de tipología "perímetro semilibre" que se ubica en el Espacio Entre el Bajo Viaducto y los Fondos o Laterales de Parcela, que alcance una altura total de 4.00 m, según el Artículo 2 de la Ley N°6135, toda vez que el borde del tablero inferior del viaducto se encuentra por debajo de dicha altura. 2) Respecto a la ocupación del suelo, el volumen se encuentra adosado a los laterales y fondos de las parcelas 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013 y 014 correspondientes a la sección 025 manzana 043b, y computa una superficie de 718.10 m<sup>2</sup> aproximadamente. Asimismo, el volumen mantiene una distancia horizontal mínima de 2.30 m respecto al tablero del viaducto, según el "Gálbo para nuevas construcciones" y "Restricciones para desarrollos bajo tableros de viaductos ferroviarios y construcciones adyacentes en zonas ferroviarias con viaductos" (IF-2019-17697913- APN-DCCYS#AABE) que se encuentran en el Anexo C4 del Pliego de Bases y Condiciones (Se deja expresamente aclarado que toda área edificable de subsuelos deberá enmarcarse dentro del punto 3.c) Criterios Constructivos del Artículo 2 de la Ley N°6135., el cual comprende hasta tres metros (3.00 m) de profundidad). 3) En cuanto a la ocupación por debajo del Viaducto (Espacio Bajo Viaducto), no se proponen construcciones, por lo que respecta a la ocupación del suelo en el tramo a.2) Sector delimitado entre la Avenida Monroe y Avenida Juramento establecida por los puntos 1.3) y 2.2) de la Ley N°6135. 4) Los espacios no afectados a lo anteriormente descrito en el punto, inscriptos dentro del Objeto Territorial, serán destinados a Espacio de Uso Público y contará con equipamiento y mobiliario destinado al esparcimiento de los vecinos, en donde no se conformarán volúmenes de ningún tipo, según lo graficado bajo declaración jurada en el PLANO-2020-08167287-GCABA- SSREGIC;

Que en relación al Objeto Territorial C:016 S:025 OT: T4-t1 corresponde señalar: 1) En cuanto a la ocupación por fuera del Bajo Viaducto, se propone materializar un volumen de tipología "perímetro semilibre" que se ubica en el Espacio (por fuera del Bajo Viaducto) entre el Bajo Viaducto y los Fondos o Laterales de Parcela, que alcance una altura total de 5.10 m, la cual se encuentra por debajo de la altura del borde inferior del tablero del viaducto, según el Artículo 2 de la Ley N°6135. 2) Respecto a la ocupación del suelo, el volumen se encuentra adosado a los laterales y fondos de las parcelas 009d, 010a, y 017 correspondientes a la sección 025 manzana 052b y computa una superficie de 216.30 m<sup>2</sup> aproximadamente. Asimismo, el volumen mantiene una distancia horizontal mínima de 2.30 m respecto al tablero del viaducto, según el "Gálibo para nuevas construcciones" y "Restricciones para desarrollos bajo tableros de viaductos ferroviarios y construcciones adyacentes en zonas ferroviarias con viaductos" (IF-2019-17697913-APN-DCCYS#AABE) que se encuentran en el Anexo C4 del Pliego de Bases y Condiciones. Por otro lado, se debe mantener una distancia mínima entre volúmenes de 6.00 m. 3) En cuanto a la ocupación por debajo del Viaducto, se proponen materializar tres volúmenes de tipología "perímetro semilibre" que se ubican casi en su totalidad en el Espacio Bajo Viaducto, sobresaliendo una distancia aproximada de 0.70 m de la proyección del tablero del bajo viaducto. El volumen más próximo a la calle Blanco Encalada posee altura total de 3.18 m, según la distancia mínima vertical para los volúmenes bajo viga de viaducto de 0.75 m, la cual se encuentra especificada en el "Gálibo para nuevas construcciones" y "Restricciones para desarrollos bajo tableros de viaductos ferroviarios y construcciones adyacentes en zonas ferroviarias con viaductos" (IF-2019-17697913-APN-DCCYS#AABE) que se encuentran en el Anexo C4 del Pliego de Bases y Condiciones. 4) El volumen intermedio posee una altura total de 3.58 m, según la distancia mínima vertical para los volúmenes bajo viga de viaducto de 0.75 m, la cual se encuentra especificada en el "Gálibo para nuevas construcciones" y "Restricciones para desarrollos bajo tableros de viaductos ferroviarios y construcciones adyacentes en zonas ferroviarias con viaductos" (IF-2019-17697913-APN-DCCYS#AABE) que se encuentran en el Anexo C4 del Pliego de Bases y Condiciones (se deja expresamente aclarado que toda área edificable de subsuelos deberá enmarcarse dentro del punto 3.c) Criterios Constructivos del Artículo 2 de la Ley N°6135, el cual comprende hasta tres metros (3.00 m) de profundidad). 5) El volumen más próximo a la calle Olazabal posee una altura total de 3.90 m en el sector que se encuentra bajo viga de viaducto, según la distancia mínima vertical de 0.75 m. Por otro lado, el tramo del volumen que se encuentra por debajo del dintel de la columna del Bajo Viaducto posee una altura total de 3.10 m, según la distancia mínima vertical de 2.30 m y con la distancia mínima horizontal de 2.50 m, la cual se encuentra especificada en el "Gálibo para nuevas construcciones" y "Restricciones para desarrollos bajo tableros de viaductos ferroviarios y construcciones adyacentes en zonas ferroviarias con viaductos" (IF-2019-17697913-APN-DCCYS#AABE) que se encuentran en el Anexo C4 del Pliego de Bases y Condiciones. 6) Respecto a la Ocupación del suelo, los volúmenes se encuentran adosados al fondo de la parcela 000 correspondiente a la sección 025 manzana 052a, y computan una superficie de 656.30 m<sup>2</sup> en el espacio bajo viaducto y de 48.60 m<sup>2</sup> en el espacio entre el bajo viaducto y el fondo de parcela aproximadamente. Por otro lado, se debe mantener una distancia mínima entre volúmenes de 6.00 m. 7) Los espacios no afectados a lo anteriormente descripto, inscriptos dentro del Objeto Territorial, serán destinados a Espacio de Uso Público y contarán con equipamiento y mobiliario destinado al esparcimiento de los vecinos, en donde no se conformarán volúmenes de ningún tipo, según lo graficado bajo declaración jurada en el PLANO-2020- 08167287-GCABA-SSREGIC;

Que en tanto al Objeto Territorial C:016 S:025 OT:T5-t1, corresponde hacer mención:

- 1) En cuanto a la ocupación por fuera del Bajo Viaducto, se propone materializar un volumen de tipología "perímetro semilibre" que se ubica en el Espacio (por fuera del Bajo Viaducto) entre el Bajo Viaducto y los Fondos o Laterales de Parcela, que alcance una altura total de 5.54 m, la cual se encuentra por debajo de la altura del borde inferior del tablero del viaducto, según el Artículo 2 de la Ley N°6135.
- 2) Respecto a la ocupación del suelo, el volumen se encuentra adosado a los laterales y fondos de las parcelas 006 y 009a, correspondientes a la sección 025 manzana 051a, y computa una superficie de 443.70 m<sup>2</sup> aproximadamente. Asimismo, el volumen mantiene una distancia horizontal mínima de 2.30 m respecto al tablero del viaducto, según el "Gálibo para nuevas construcciones" y "Restricciones para desarrollos bajo tableros de viaductos ferroviarios y construcciones adyacentes en zonas ferroviarias con viaductos" (IF-2019-17697913-APN-DCCYS#AABE) que se encuentran en el Anexo C4 del Pliego de Bases y Condiciones. Por otro lado, se debe mantener una distancia mínima entre volúmenes de 6.00 m.
- 3) En cuanto a la ocupación por debajo del Viaducto, se proponen materializar tres volúmenes de tipología "perímetro semilibre" que se ubican casi en su totalidad en el Espacio Bajo Viaducto, sobresaliendo una distancia variable entre 0.30 m y 0.90 m aproximadamente de la proyección del tablero del bajo viaducto.
- 4) El volumen más próximo a la calle Olazabal posee una altura total de 4.59 m en el sector que se encuentra bajo viga de viaducto, según la distancia mínima vertical de 0.75 m. Por otro lado, el tramo del volumen que se encuentra por debajo del dintel de la columna del Bajo Viaducto posee una altura total de 2.90 m, según la distancia mínima vertical de 2.30 m y con la distancia mínima horizontal de 2.50 m, la cual se encuentra especificada en el "Gálibo para nuevas construcciones" y "Restricciones para desarrollos bajo tableros de viaductos ferroviarios y construcciones adyacentes en zonas ferroviarias con viaductos" (IF-2019-17697913-APN- DCCYS#AABE) que se encuentran en el Anexo C4 del Pliego de Bases y Condiciones.
- 5) El volumen intermedio posee una altura total de 4.87 m, según la distancia mínima vertical para los volúmenes bajo viga de viaducto de 0.75 m, la cual se encuentra especificada en el "Gálibo para nuevas construcciones" y "Restricciones para desarrollos bajo tableros de viaductos ferroviarios y construcciones adyacentes en zonas ferroviarias con viaductos" (IF-2019-17697913-APN-DCCYS#AABE) que se encuentran en el Anexo C4 del Pliego de Bases y Condiciones (se deja expresamente aclarado que toda área edificable de subsuelos deberá enmarcarse dentro del punto 3.c) Criterios Constructivos del Artículo 2 de la Ley N°6135, el cual comprende hasta tres metros (3.00 m) de profundidad).
- 6) El volumen más próximo a la calle Mendoza posee una altura total de 5.05 m en el

sector que se encuentra bajo viga de viaducto, según la distancia mínima vertical de 0.75 m y una altura total de 3.40 m en el sector que se encuentra bajo dintel de columna, según la distancia mínima vertical de 2.30 m y con la distancia mínima horizontal de 2.50 m, la cual se encuentra especificada en el "Gálbo para nuevas construcciones" y "Restricciones para desarrollos bajo tableros de viaductos ferroviarios y construcciones adyacentes en zonas ferroviarias con viaductos" (IF-2019-17697913- APN-DCCYS#AABE) que se encuentran en el Anexo C4 del Pliego de Bases y Condiciones. 7) Respecto a la Ocupación del suelo, los volúmenes se encuentran adosados al fondo de la parcela 000 correspondiente a la sección 025 manzana 051b, y computan una superficie de 973.50 m<sup>2</sup> en el espacio bajo viaducto y de 58.20 m<sup>2</sup> en el espacio entre el bajo viaducto y el fondo de parcela aproximadamente. Por otro lado, se debe mantener una distancia mínima entre volúmenes de 6.00 m. 8) Los espacios no afectados a lo anteriormente descripto, inscriptos dentro del Objeto Territorial, serán destinados a Espacio de Uso Público y contarán con equipamiento y mobiliario destinado al esparcimiento de los vecinos, en donde no se conformarán volúmenes de ningún tipo, según lo graficado bajo declaración jurada en el PLANO-2020- 08167287-GCABA-SSREGIC;

Que para el Objeto Territorial C:016 S:025 OT:T6-t1 se destaca que: 1) En cuanto a la ocupación por fuera del Bajo Viaducto, se propone materializar un volumen de tipología "perímetro semilibre" que se ubica en el Espacio (por fuera del Bajo Viaducto) Entre el Bajo Viaducto y los Fondos o Laterales de Parcela, que alcance una altura total de 5.80 m, la cual se encuentra por debajo de la altura del borde inferior del tablero del viaducto, según el Artículo 2 de la Ley N°6135. 2) Respecto a la ocupación del suelo, el volumen se encuentra adosado a los laterales y fondos de las parcelas 002a, 004a, 004b, 005, 006, 007 y 008, correspondientes a la sección 025 manzana 050b, y computa una superficie de 385.00 m<sup>2</sup> aproximadamente. Asimismo, el volumen mantiene una distancia horizontal mínima de 2.30 m respecto al tablero del viaducto, según el "Gálbo para nuevas construcciones" y "Restricciones para desarrollos bajo tableros de viaductos ferroviarios y construcciones adyacentes en zonas ferroviarias con viaductos" (IF-2019-17697913-APN- DCCYS#AABE) que se encuentran en el Anexo C4 del Pliego de Bases y Condiciones. Por otro lado, se debe mantener una distancia mínima entre volúmenes de 6.00 m. 3) En cuanto a la ocupación por debajo del Viaducto, se proponen materializar tres volúmenes de tipología "perímetro semilibre" que se ubican casi en su totalidad en el Espacio Bajo Viaducto, sobresaliendo una distancia variable entre 1.20 m y 2.70 m aproximadamente de la proyección del tablero del bajo viaducto. 4) El volumen más próximo a la calle Mendoza posee una altura total de 4.95 m en el sector que se encuentra bajo viga de viaducto, según la distancia mínima vertical de 0.75 m. Por otro lado, el tramo del volumen que se encuentra por debajo del dintel de la columna del Bajo Viaducto posee altura total de 3.30 m en el sector que se encuentra bajo dintel de columna, según la distancia mínima vertical de 2.30 m y con la distancia mínima horizontal de 2.50 m, la cual se encuentra especificada en el "Gálbo para nuevas construcciones" y "Restricciones para desarrollos bajo tableros de viaductos ferroviarios y construcciones adyacentes en zonas ferroviarias con viaductos" (IF-2019-17697913-APN-DCCYS#AABE) que se encuentran en el Anexo C4 del Pliego de Bases y Condiciones. 5) El volumen intermedio posee una altura total de 4.98 m, según la distancia mínima vertical para los volúmenes bajo viga de viaducto de 0.75 m, la cual se encuentra especificada en el "Gálbo para nuevas construcciones" y

"Restricciones para desarrollos bajo tableros de viaductos ferroviarios y construcciones adyacentes en zonas ferroviarias con viaductos" (IF-2019-17697913-APN-DCCYS#AABE) que se encuentran en el Anexo C4 del Pliego de Bases y Condiciones (se deja expresamente aclarado que toda área edificable de subsuelos deberá enmarcarse dentro del punto 3.c) Criterios Constructivos del Artículo 2 de la Ley N°6135, el cual comprende hasta tres metros (3.00 m) de profundidad). 6) El volumen más próximo a la Av. Juramento posee una altura total de 5.00 m en el sector que se encuentra bajo viga de viaducto, según la distancia mínima vertical de 0.75 m. Por otro lado, el tramo del volumen que se encuentra por debajo del dintel de la columna del Bajo Viaducto posee altura total de 3.40 m en el sector que se encuentra bajo dintel de columna, según la distancia mínima vertical de 2.30 m y con la distancia mínima horizontal de 2.50 m, la cual se encuentra especificada en el "Gálibo para nuevas construcciones" y "Restricciones para desarrollos bajo tableros de viaductos ferroviarios y construcciones adyacentes en zonas ferroviarias con viaductos" (IF-2019-17697913-APN-DCCYS#AABE) que se encuentran en el Anexo C4 del Pliego de Bases y Condiciones. 7) Respecto a la Ocupación del suelo, los volúmenes se encuentran adosados al fondo de la parcela 001a correspondiente a la sección 025 manzana 050a, y computan una superficie de 869.10 m<sup>2</sup> en el espacio bajo viaducto y de 130.80 m<sup>2</sup> en el espacio entre el bajo viaducto y el fondo de parcela aproximadamente. Por otro lado, se debe mantener una distancia mínima entre volúmenes de 6.00 m. 8) Los espacios no afectados a lo anteriormente descrito, inscriptos dentro del Objeto Territorial, serán destinados a Espacio de Uso Público y contarán con equipamiento y mobiliario destinado al esparcimiento de los vecinos, en donde no se conformarán volúmenes de ningún tipo, según lo graficado bajo declaración jurada en el PLANO-2020- 08167287-GCABA-SSREGIC;

Que asimismo, corresponde destacar que para los volúmenes anteriormente descritos se aplicará el Art. 6.3.1. –Construcciones Permitidas por sobre los Planos Límites- del Código Urbanístico, siendo estos elementos los únicos permitidos por encima del Plano Límite establecido por la Ley N°6135;

Que en relación al porcentaje de ocupación del suelo otorgado por la Ley N° 6135, la volumetría da cumplimiento con el 50% de ocupación del espacio entre el bajo viaducto y los fondos o laterales de parcela correspondiente al sector a.2, toda vez que la superficie locativa a construir declarada por el peticionante es de 2128.40 m<sup>2</sup>, siendo la superficie total bajo viaducto de 4681.47 m<sup>2</sup>, según archivo ARQ- PL-CH-02 en PLANO-2020-08167287-GCABA-SSREGIC en N° de Orden 40. Asimismo, también da cumplimiento con el 50% de ocupación del bajo viaducto correspondiente al sector a.2, toda vez que la superficie locativa a construir declarada por el recurrente es de 2602.52 m<sup>2</sup>, siendo la superficie total bajo viaducto de 5410.62 m<sup>2</sup>, según archivo ARQ-PL-CH-02 en PLANO-2020-08167287- GCABA-SSREGIC;

Que por ello, en vista de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y el análisis realizado, la mencionada Gerencia Operativa de Morfología Urbana considera factible el proyecto presentado, toda vez la propuesta encuadraría, según declaración jurada, en los artículos que resultan de aplicación para el presente caso, del Código Urbanístico y en la Ley N°6135;

Que posteriormente, mediante IF N° 8.520.981-DGIUR-2020 obra la intervención de la Gerencia Operativa Usos del Suelo donde, luego de analizar la cuestión planteada, concluye en que el proyecto en cuestión se encuadraría dentro de los lineamientos urbanísticos;

Que para llegar a dicha conclusión se analizó, en primer término, que el proyecto en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Urbanización Futura (UF), bajo viaducto ferroviario, de acuerdo a lo establecido en el Código Urbanístico;

Que asimismo, conforme surge del párrafo 3.17.2. Bajo viaductos ferroviarios del Código Urbanístico: "En los bajo viaductos ferroviarios, se permitirá localizar los usos permitidos en las Áreas de Media Mixtura de Usos (2 y 3), excluidos los usos de las categorías "Residencial", "Educación". De la categoría "Sanidad" se permiten los rubros " Centro de Salud y Acción Comunitaria de la Red Sanitaria de la Ciudad de Buenos Aires" y "Vacunatorio";

Que por su parte, por la Ley N° 6.135 se incorporó, en su artículo 2°, el Párrafo 6.4.2.1 "Bajo Viaductos Ferroviarios" al Código de Planeamiento Urbano aprobado por Ley N° 449/00. Asimismo, en su cláusula transitoria establece: "El Poder Ejecutivo deberá asimilar lo dispuesto por la presente Ley a los términos del Código Urbanístico, aprobado por esta Legislatura en la sesión ordinaria del 6 de diciembre de 2018 una vez que este entre en vigor."

Que en el párrafo 6.4.2.1.3 "Usos del Suelo" se determinan además usos permitidos para cada sector en cuestión;

Que de la observación de la documentación incorporada y del análisis realizado, la Gerencia Operativa Usos del Suelo informa que el proyecto general comprende 3 tramos, conformados por áreas locativas, áreas destinadas a la movilidad y áreas peatonales y de espacio público;

Que asimismo, el Tramo 1 "Nuevo Barrio Chino", puesto a consideración, comprendería una superficie total de 10.092,09 m<sup>2</sup>, contando con un área destinada a localización de usos de 4.730,90 m<sup>2</sup> y un área destinada a espacio público de 5.361,19m<sup>2</sup>;

Que de acuerdo a lo declarado en Memoria Descriptiva en IF-2020-07425053-GCABA-SSREGIC, el sector será destinado a "...comercio. Gastronomía, alimentos, jardinería, tecnología, petshops, venta de productos regionales, etc. Espacios sociales para encuentro cultural de colectividades y grupos de pertenencia juveniles. Paseos peatonales, esparcimiento, equipamiento urbano de descanso. Adaptarse a lo largo del tiempo ya sea por necesidades de mercado o por cambio de hábitos sociales, ateniéndose dichos cambios de uso a los permitidos dentro del área de concesión..."

Que en tal sentido, en relación a los usos propuestos, de acuerdo a la normativa de aplicación, cada unidad de uso deberá respetar las referencias establecidas en el Cuadro de Usos del Suelo N° 3.3 del Código Urbanístico para el Área de Media Mixtura de Usos del Suelo A (2) o para el Área de Media Mixtura de Usos del Suelo B (3) según corresponda;

Que en tal sentido, concluye el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo en el aludido informe que no encuentra objeciones al proyecto presentado a localizarse en el inmueble sito en Sección: 025, Objeto Territorial T3-t1, T4-t1, T5-t1, T6-t1 Parcela: t001, con una superficie declarada destinada a unidades de uso de 4.731 m<sup>2</sup>, dejando constancia que cada unidad de uso deberá respetar las referencias establecidas en el Cuadro de Usos del Suelo N° 3.3 del Código Urbanístico para el Área de Media Mixtura de Usos del Suelo A (2) o para el Área de Media Mixtura de Usos del Suelo B (3) según corresponda;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección General Planificación Uso y Evaluación (IF N° 10.160.940-DGPUE-20), la Dirección General Diseño e Implementación (IF N° 2020-10.160.940-DGDEI-20) ambas de la Secretaría de

Transporte y Obras Públicas, la Dirección General de Limpieza (NO N° 11.339.799-DGLIM-20), la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano (NO-2020-11826867-SSMAURB), la Dirección General Obras en vías peatonales (NO-2020-11610149-GCABA-DGOVP e IF-2020-11608589-GCABA-DGOVP), la Dirección General Sistema Pluvial (NO-2020-11631543-GCABA-DGSPLU e N° IF-2020-11251725-GCABA-DGSPLU y IF- 2020-11250042-GCABA- DGSPLU), la Dirección General Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas (NO-2020-11560960-GCABA-DGPCIURB), el Ente de Mantenimiento Urbano Integral (NO-2020-11746674-GCABA-EMUI) y la Dirección General de Alumbrado (NO-2020-11672578- GCABA-DGALUM y NO-2020-11667156-GCABA-DGALUM);

Que por último, se hace saber que lo aquí dispuesto no exime del cumplimiento y supervisión por parte del Organismo competente de todas y cada una de las disposiciones vigentes contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas, así como las relacionadas con los usos a localizar y/o destino de los locales proyectados con respecto a los requerimientos de habitabilidad que correspondan;

Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que considere factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto a desarrollarse en los Objetos Territoriales ubicados en el sector a.2 correspondiente al Ferrocarril General Mitre delimitado entre la Avenida Monroe y Avenida Juramento según la Ley N° 6135 (Circunscripción 016; Sección 025; Objeto Territorial T3-t1, T4-t1, T5- t1, T6-t1) virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

#### **LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE:**

Artículo 1º.- Considérase factible, desde el punto de vista urbanístico, proyecto a desarrollarse en los Objetos Territoriales ubicados en el sector a.2 correspondiente al Ferrocarril General Mitre delimitado entre la Avenida Monroe y Avenida Juramento según la Ley N° 6135 (Circunscripción 016; Sección 025; Objeto Territorial T3-t1, T4-t1, T5- t1, T6-t1) virtud de la documentación presentada, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- Dejase constancia que cada unidad de uso deberá respetar las referencias establecidas en el Cuadro de Usos del Suelo N° 3.3 del Código Urbanístico para el Área de Media Mixtura de Usos del Suelo A (2) o para el Área de Media Mixtura de Usos del Suelo B (3) según corresponda.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

#### **DISPOSICIÓN N.º 818/DGIUR/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** Las Leyes N° 6.099 y N° 6.100, el Decreto N° 99/GCABA/19, el Expediente N° 35.488.678-19, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita una solicitud de visado de "Plano de obras

ejecutadas sin permiso reglamentarias y antirreglamentarias" para el inmueble sito en la calle Del Barco Centenera 1201/03, esq. Salas 708 (Sección 040, Manzana 007a, Parcela 001);

Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que por la Ley N° 6.100 se aprobó el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que obra agregado a estos actuados el Informe N° 10.168.348/DGIUR/2020 mediante el cual la Gerencia de Patrimonio Arquitectónico y Urbano estima oportuno el dictado del acto administrativo que vise, desde el punto de vista urbanístico, el plano en cuestión toda vez que se trata de obras de adecuación de los espacios interiores (Grado 3) sin afectar los valores patrimoniales que propiciaron su catalogación (punto 9.1.3.2.2 del CUR y Artículo 3.2 del CE);

Que la presente consulta se encuadra en el artículo 9.1.3.2.2 Protección Especial Edilicia del Código Urbanístico y en los artículos 3.2 Preservación Patrimonial, 3.2.1 Alcances y Generalidades de Intervención Edilicia y 3.2.4 Grados de Intervención del Código de Edificación;

Que en tal sentido, corresponde dictar el acto administrativo que vise, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el "Plano de obras ejecutadas sin permiso reglamentarias y antirreglamentarias" para el inmueble sito en la calle Del Barco Centenera 1201/03 esq. Salas 708 (Sección 040, Manzana 007a, Parcela 001) destinado a "Vivienda multifamiliar, 1.8 comercio minorista excluidos comestibles como uso principal, 5.1.1 Consultorio veterinario", con una superficie de terreno de 110,85 m<sup>2</sup>, una superficie existente según plano Aysa de 216,25 m<sup>2</sup>, una superficie sin permiso reglamentaria de 16,11 m<sup>2</sup>, una superficie sin permiso no reglamentaria de 11,79 m<sup>2</sup>, y una superficie total de 238,33 m<sup>2</sup>, según PLANO-2019-35485777-GCABA- DGROC;

Que por último, corresponde dejar constancia que el visado de los planos de obra se circunscribe respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el punto 9.1.3.2.2 del Código Urbanístico y en el Artículo 3.2 del Código de Edificación relacionados con la protección del patrimonio arquitectónico y urbano.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el "Plano de obras ejecutadas sin permiso reglamentarias y antirreglamentarias" para el inmueble sito en la calle Del Barco Centenera 1201/03 esq. Salas 708 (Sección 040, Manzana 007a, Parcela 001) destinado a "Vivienda multifamiliar, 1.8 comercio minorista excluidos comestibles como uso principal, 5.1.1 Consultorio veterinario", con una superficie de terreno de 110,85 m<sup>2</sup>, una superficie existente según plano Aysa de 216,25 m<sup>2</sup>, una superficie sin permiso reglamentaria de 16,11 m<sup>2</sup>, una superficie sin permiso no reglamentaria de 11,79 m<sup>2</sup>, y una superficie total de 238,33 m<sup>2</sup>, según PLANO-2019-35485777-GCABA- DGROC.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de ese plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

## **DISPOSICIÓN N.º 819/DGIUR/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** El Código Urbanístico (Ley N° 6.099), la Ley N° 6.292, el Decreto N° 463/AJG/2019 y su modificatorio, el Decreto N° 177/2020, el Expediente Electrónico N° 2020-08831796-GCABA-SSREGIC, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de estos actuados, Expediente Electrónico N° 2020-08831796-GCABA-SSREGIC se solicitó visado de publicidad para el inmueble sito en la Av. Leandor N. Alem N° 852 y Tres Sargentos N° 310/342, de esta Ciudad (Nomenclatura Catastral Sección 003, Manzana 058, Parcela 001);

Que, el Código Urbanístico (Ley 6.099 publicado en el BOCBA N° 5526 del 27/12/2018), en su Título 3 regula las Normas de Uso del Suelo, que, orientado por el Principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental, dichos Usos se clasifican y nombran según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos. Las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;

Que, por su parte, en el Cuadro de Usos del Suelo N° 3.3. se consignan las Categorías, Descripciones y Rubros, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;

Que, en virtud del visado solicitado, la Gerencia Operativa de Patrimonio Arquitectónico y Urbano, perteneciente a esta Dirección General, a través de Informe IF-2020-10848027-GCABA-DGIUR (n° de orden 31) hizo saber: "... El inmueble en cuestión se encuentra emplazado en la Zona 3 del Área APH 51 - "Catedral al Norte" y está catalogado con Nivel de Protección "Cautelar" de acuerdo a lo establecido en el Código Urbanístico (...) De acuerdo con la normativa que resulta de aplicación (...) De la observación del esquema de publicidad presente en IF-2020-08831766-SSREGIC y del análisis realizado por esta Gerencia Operativa, se informa que: a. Los siguientes tipos de cartelería detallados en el esquema de publicidad se encuadran dentro de la normativa mencionada en el punto 3: Fachada Av. Leandro N. Alem: "Grabado Metopa" Pieza de fibra de vidrio c/ rehundido de logo simulando original del edificio. Se deja constancia que se deberá grabar en el dorso de la pieza la fecha de colocación, para evitar confusiones y falsos históricos. "Isologotipo" logo en chapa corte cnc - Lateral chapa cilindrada – Fondo acrílico o similar. Dimensión 150cm. "Banner Frontal" Banner impreso - sujeción antibandalico - Dimensión: 80X350cm - Cantidad: 2. Fachada Tres Sargentos: "Isologotipo Lateral" - logo en fundición de hierro (real o simulado) - Dimensión: D170cm - Colocación: definir sujeción / sujeto a protección edificio histórico - Cantidad: 1 b. No resultaría factible la colocación de "Banners Laterales" por tratarse de anuncios salientes, los cuales se encuentran específicamente prohibidos en la normativa mencionada en el punto 3. 5. Por lo expuesto precedentemente, es opinión de esta Gerencia Operativa Patrimonio Arquitectónico y Urbano, que resultaría factible desde el punto de vista urbanístico y

patrimonial acceder al visado de esquema de publicidad s/ IF-2020-08831766-SSREGIC para el inmueble sito en la calle Av. Leandro N. Alem N° 852 y Tres Sargentos N° 310/342, a excepción de la colocación de "Banners Laterales" por tratarse de anuncios salientes, los cuales se encuentran específicamente prohibidos en la normativa del Area APH 51 (punto 3.7.38, Anexo II, CUr)...";

Que, conforme lo expresado por la precitada Gerencia Operativa, corresponde emitir acto administrativo que autorice la localización del uso solicitado, en virtud de los antecedentes obrantes en estos actuados;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial el visado de esquema de publicidad s/ IF-2020-08831766-SSREGIC para el inmueble sito en la Av. Leandro N. Alem N° 852 y Tres Sargentos N° 310/342, de esta Ciudad, a excepción de la colocación de "Banners Laterales" por las razones expuestas en el considerando de la presente.

Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo, el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 3º.- Publíquese. Notifíquese al interesado. Cumplido, Archívese. **Tuya**

### **DISPOSICIÓN N.º 820/DGIUR/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** El Código Urbanístico (Ley N° 6.099), la Ley N° 6.292, el Decreto N° 463/AJG/2019 y su modificatorio, el Decreto N° 177/2020, el Expediente Electrónico N° 2020-04131596-GCABA-SSREGIC, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de estos actuados, Expediente Electrónico N° 2020-04131596-GCABA-SSREGIC se solicitó factibilidad de localización del Uso "Comercio minorista, venta de alfombras y revestimientos para solados y artículos para la decoración", en el inmueble sito en la calle Fitz Roy 2021, Planta Baja y 1º Piso, de esta Ciudad (Nomenclatura Catastral Sección 035, Manzana 072, Parcela 020), con una superficie a desarrollar de 243,05m2;

Que, el Código Urbanístico (Ley 6.099 publicado en el BOCBA N° 5526 del 27/12/2018), en su Título 3 regula las Normas de Uso del Suelo, que, orientado por el Principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental, dichos Usos se clasifican y nombran según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos.

Las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;

Que, por su parte, en el Cuadro de Usos del Suelo N° 3.3. se consignan las Categorías, Descripciones y Rubros, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;

Que, en virtud de la factibilidad solicitada, la Gerencia Operativa de Usos del Suelo, perteneciente a esta Dirección General, a través de Informe IF-2020-11759045-GCABA-DGIUR (n° de orden 25) hizo saber: "...El inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Área Especial Individualizada U20, 5.7.19.- Barrio Nuevo Colegiales, Z4, de acuerdo a lo establecido en el Código Urbanístico (...) De acuerdo con la normativa que resulta de aplicación (...) De la documentación incorporada (...) y del análisis realizado por esta Gerencia Operativa se informa: a. Los usos solicitados "COMERCIO MINORISTA, VENTA DE ALFOMBRAS Y REVESTIMIENTOS PARA SOLADOS Y ARTÍCULOS PARA LA DECORACIÓN" se encuadra en el rubro "1.8.3 Local de venta de papeles pintados/ alfombras/ artículos de decoración)" comprendido en el Cuadro de Usos del suelo N° 3.3 con referencia "1500" (Superficie máxima 1500 m2) para el Área de Mixtura 3, y referencia "V" para carga y descarga, que implica 10% de la superficie total construida con superficie mínima para carga y descarga de 30m<sup>2</sup>.

b. Se trata de una parcela intermedia localizadas a 200,00 m de la Av. Juan B. Justo y a 400,00m de Av. Santa Fe.

c. La superficie que se pretende habilitar es de 243,05m<sup>2</sup>. 5. Por lo expuesto precedentemente, es opinión de esta Gerencia Operativa de Usos del Suelo, que resultaría factible desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso "1.8.3 Local de venta de papeles pintados/ alfombras/ artículos de decoración)", en el inmueble sito en la calle Fitz Roy 2021, Planta Baja y 1° Piso, para una superficie de 243,05m<sup>2</sup>...";

Que, conforme lo expresado por la precitada Gerencia Operativa, corresponde emitir acto administrativo que autorice la localización del uso solicitado, en virtud de los antecedentes obrantes en estos actuados;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

#### **LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los Usos 1.8.3 Local de venta de papeles pintados/ alfombras/ artículos de decoración)" en el inmueble sito en la calle Fitz Roy N° 2021, Planta Baja y 1° Piso, de esta Ciudad, con una superficie a habilitar de 243,05m<sup>2</sup>, debiendo, asimismo, cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo, el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 3º.- Publíquese. Notifíquese al interesado. Cumplido, Archívese. **Tuya**

#### **DISPOSICIÓN N.º 821/DGIUR/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** El Código Urbanístico (Ley N° 6.099), la Ley N° 6.292, el Decreto N° 463/AJG/2019 y su modificatorio, el Decreto N° 177/2020, el Expediente Electrónico N° 2020-03487053-GCABA-SSREGIC, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de estos actuados, Expediente Electrónico N° 2020-03487053-GCABA-SSREG se solicitó factibilidad de localización de los Usos "1.4.4 Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas-excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio" (productos alimenticios en general, productos alimenticios envasados, de bebidas en general envasadas); 1.4 Comercio minorista de productos de abasto y alimenticios (comercio minorista de verduras y frutas); 1.8.Comercio minorista excluido comestibles como uso principal (comercio minorista de artículos de limpieza en góndolas separadas)", en el inmueble sito en la Av. Caseros 601, Planta Baja, UF4, de esta Ciudad (Nomenclatura Catastral Sección 008, Manzana 038, Parcela 017f), con una superficie a desarrollar de 63,08m<sup>2</sup>;

Que, el Código Urbanístico (Ley 6.099 publicado en el BOCBA N° 5526 del 27/12/2018), en su Título 3 regula las Normas de Uso del Suelo, que, orientado por el Principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental, dichos Usos se clasifican y nombran según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos. Las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;

Que, por su parte, en el Cuadro de Usos del Suelo N° 3.3. se consignan las Categorías, Descripciones y Rubros, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;

Que, en virtud de la factibilidad solicitada, la Gerencia Operativa de Usos del Suelo, perteneciente a esta Dirección General, a través de Informe IF-2020-06826000-GCABA-DGIUR (n° de orden 32) hizo saber: "...El inmueble en cuestión se encuentra, emplazado en el Área de Protección Histórica Específica, Sector 14 zona de amortiguación del APH 1 "Av. De Mayo San Telmo", Zona 5d de acuerdo a lo establecido en el Código Urbanístico (...) De la observación de la documentación presentada y del análisis realizado por esta Gerencia Operativa se informa: a. El uso solicitado "1.4.4. Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), se encuentra expresamente consignado en el cuadro de usos el Cuadro de Usos del Suelo N° 3.3, con referencia "200" (Superficie máxima 200 m<sup>2</sup>) para el Área de Media Mixtura de Usos de Suelo (2); b. El uso solicitado "1.4. Comercio minorista de productos de abasto y alimenticios (comercio minorista de verduras y frutas)", se encuentra expresamente consignado en el cuadro de usos el Cuadro de Usos del Suelo N° 3.3, con referencia "SI" (Permitido en el Área de Mixtura) para el Área de Media Mixtura de Usos de Suelo (2); c. El uso "1.8. Comercio minorista excluido comestibles como uso principal" se encuentra expresamente consignado en el cuadro de usos el Cuadro de Usos del Suelo N° 3.3, con referencia "200" (Superficie máxima 200 m<sup>2</sup>) para el Área de Media Mixtura de Usos de Suelo (2); d. Desde el punto de vista del patrimonio urbano, esta Gerencia Operativa Usos del Suelo considera que los usos solicitados no originan impactos relevantes en el Área de Protección Histórica Específica, APH 1 "San Temo-Av. De Mayo"; e. No se visa publicidad, toda vez que no se lo solicita. Por tal motivo, no podrá contar con cartel publicitario sin previo visado. 5. Por lo expuesto precedentemente, es opinión de esta Gerencia Operativa de Usos del Suelo, que resultaría factible desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos "1.4.4. Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio); 1.4. Comercio minorista de productos de abasto y alimenticios y "1.8 Comercio minorista excluido comestibles como uso principal" en el inmueble sito en la Av. Caseros 601 Planta Baja UF 4, con una superficie total a habilitar de 63,08 m<sup>2</sup>";

Que, conforme lo expresado por la precitada Gerencia Operativa, corresponde emitir acto administrativo que autorice la localización del uso solicitado, en virtud de los antecedentes obrantes en estos actuados;  
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los Usos "1.4.4. Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)", "1.4. Comercio minorista de productos de abasto y alimenticios" y "1.8 Comercio minorista excluido comestibles como uso principal" en el inmueble sito en la Av. Caseros 601 Planta Baja UF 4, de esta Ciudad, con una superficie a habilitar de 63,08 m<sup>2</sup>, debiendo, asimismo, cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo, el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 3º.- Publíquese. Notifíquese al interesado. Cumplido, Archívese. **Tuya**

**DISPOSICIÓN N.º 822/DGIUR/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019 y el Expediente N° 2020-06.021.345-GCABA-SSREGIC, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que el Título 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nombran según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;

Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;

Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar el uso "6.2.17. Oficina comercial / Consultora", en el predio sito en la Av. Warnes N° 2221/2451/2707 y Av. de los Constituyentes N° 2650/2680 - PB;

Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 10153184/DGIUR/2020 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso solicitado en el Expediente de referencia, dejando constancia que se deberá cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente;

Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el en el Área de Urbanización Determinada U26 - Barrio Parque Central (Conforme artículo 5.7.23. U26 - Barrio Parque Central) del Código Urbanístico (CUr);

Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y del análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo se considera oportuno acceder a la localización del uso 6.2.17. Oficina comercial / Consultora, toda vez el rubro solicitado no origina impactos relevantes en el área de implantación;

Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que deberá cumplir con la referencia "9" para estacionamiento vehicular y "g" para bicicletas, todo de conformidad a lo establecido en el cuadro de usos del suelo N°3.3 y concordantes del Código Urbanístico;

Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que autorice la localización del uso solicitado, en virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas que le son propias,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso 6.2.17. Oficina comercial / Consultora, para el inmueble sito en la Av. Warnes N° 2221/2451/2707 y Av. de los Constituyentes N° 2650/2680 - PB, [S:61, M:13d, P:000] con una superficie a habilitar de 480m<sup>2</sup> (cuatrocientos ochenta metros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

### **DISPOSICIÓN N.º 823/DGIUR/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** El Expediente N° 26461276/2018, el Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19, la Disposición N° 314, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por estos actuados se solicita la ampliación de los términos de la Disposición DI-

2019-314- GCABA-DGIUR para el visado de los trabajos de reubicación de los equipos de aire acondicionado y cartelería para inmueble sito en la Av. Callao Nº820, esq. Córdoba 1801-U.F.Nº16- Sótano, PB y entrepiso, Nomenclatura Catastral S011-M074-P026A, según documentación presentada por RE-2019-28117464-GCABA-SSREGIC;

Que dicha disposición expresa en el Artículo 4º.-" Notifíquese al interesado que respecto a la publicidad deberá cumplir con lo dispuesto en 4.1.2.2.1 Normas generales. c) Publicidad del mencionado Parágrafo y respecto a la localización de equipos de aire acondicionado en la fachada, deberá cumplir con lo dispuesto en 4.2.1.2. Normas de composición de fachadas";

Que por nota obrante en número de orden 70 el interesado solicita la ampliación de la Disposición DI-2019-314-GCABA-DGIUR;

Que mediante la Ley Nº 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por el Decreto Nº 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley Nº .6.099;

Que al respecto, el Código Urbanístico regula en el Artículo 3.7 del Anexo II las Áreas de Protección Histórica Específicas de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose el inmueble del motivo en el Área APH 1 "Av. Callao", catalogado con Nivel de Protección "Estructural", debiendo cumplimentar el punto 3.7.37-ANEXO II del Código Urbanístico (CUr), el punto 9.1.3.2.2 del CUr, y 3.2.del Código de Edificación (CE);

Que en virtud a lo expresado por RE-2019-28117464-GCABA-SSREGIC (Nº de orden 77) y según lo visualizado en los planos adjuntos, los trabajos por los que se solicita el visado consisten en la reubicación de los equipos de aire acondicionado existentes y su recubrimiento con estructura metálica en un sector de la fachada. Asimismo, se propone la colocación de tres carteles frontales simples;

Que por el IF 2019-29365206--DGIUR la Gerencia Operativa Patrimonio Arquitectónico y Urbano ha analizado el caso de acuerdo a lo precitado y estima que sería oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible acceder al visado de los trabajos de reubicación de los equipos de aire acondicionado y cartelería publicitaria, toda vez que las tareas propuestas mejoran la lectura de la fachada encuadrándose en el vano sin sobresalir de línea municipal, cumplimentando lo dispuesto en el artículo 4.2.1.2 APH50) Normas generales de composición de fachadas (punto 3.7.37 del Anexo II del CUr):

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que vise desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el visado de los trabajos de reubicación de los equipos de aire acondicionado y cartelería publicitaria para el inmueble sito en la Av. Callao Nº820, esq. Córdoba 1801-U.F.Nº16-Sótano, PB y entrepiso Nomenclatura Catastral: S011-M074-P026A;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el esquema publicitario y las obras para la reubicación de los equipos de aire acondicionado, a realizarse en el inmueble sito en la Av. Callao Nº 820, esq. Córdoba 1801-U.F. Nº16, Sótano, PB y Entrepiso Nomenclatura Catastral: S011-M074-P026A, según RE-2019-28117464-GCABA-SSREGIC, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de ese plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 3º.- Toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento en la fachada y/o colocación de toldos, marquesinas y cartelería deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

## **DISPOSICIÓN N.º 824/DGIUR/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19 y el Expediente N° 36354628/19, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el visto se solicita un Certificado Urbanístico de Obra Mayor a desarrollarse en el predio sito en la Av. Juan de Garay N° 2021/29/31 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que al respecto, el Código Urbanístico regula en el Título 2 del Anexo I los Certificados Urbanísticos, estableciendo en el punto 2.1. que "El Certificado Urbanístico es el documento que certifica la regulación urbanística sobre usos del suelo, tejido y cargos públicas aplicable a la parcela(...)" y que el mismo "(...) deberá adjuntarse al expediente de Obra Mayor de conformidad a la normativa de edificación";

Que el Certificado Urbanístico que se solicita por las presentes actuaciones ha sido requerido para el Arq. RASPAGLIESI, Jorge Daniel (Matrícula N°19064)

Que se ha verificado en el Padrón Web del Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo que el profesional se encuentra habilitado para el uso de la firma;

Que el Certificado Urbanístico tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogables por una sola vez por otros 180 días a petición del solicitante, conforme lo establecido en el punto 2.1.2 del Código Urbanístico;

Que el Decreto N° 99/2019 regula los datos que deberá contener el Certificado Urbanístico;

Que ha tomado intervención de su competencia la Gerencia Operativa Morfología Urbana, mediante Informe N° 12329645/DGIUR/2020 que obra en estos actuados, concluyendo que la propuesta presentada bajo declaración jurada cumple con el artículo 4.1.14. - AE20 - Entorno Centro Judicial del Código Urbanístico;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el administrativo que apruebe el Certificado Urbanístico de obra mayor a desarrollar en el inmueble sito en la calle Av. Juan de Garay N° 2021/29/31 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Concédase el Certificado Urbanístico que como Anexo I (IF N° 12.529.969-DGUIR/2020) forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- El Certificado Urbanístico aprobado por el artículo 1º de la presente Disposición, tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogables por una sola vez por otras ciento ochenta (180) días a petición del solicitante.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N.º 825/DGIUR/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19 y el Expediente N° 35751495/19, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el visto se solicita un Certificado Urbanístico de Obra Mayor a desarrollarse en el predio sito en la calle Marcelo T. de Alvear N° 2191/93/97/99 esq. José E. Uriburu 1003/05/09 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que al respecto, el Código Urbanístico regula en el Título 2 del Anexo I los Certificados Urbanísticos, estableciendo en el punto 2.1. que "El Certificado Urbanístico es el documento que certifica la regulación urbanística sobre usos del suelo, tejido y cargos públicas aplicable a la parcela(...)" y que el mismo "(...) deberá adjuntarse al expediente de Obra Mayor de conformidad a la normativa de edificación";

Que el Certificado Urbanístico que se solicita por las presentes actuaciones ha sido requerido para el Ing. BLANCA, Rafael Hector (Matrícula N°13.243);

Que se ha verificado en el Padrón Web del Consejo Profesional de Ingeniería Civil que el profesional se encuentra habilitado para el uso de la firma;

Que el Certificado Urbanístico tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogables por una sola vez por otros 180 días a petición del solicitante, conforme lo establecido en el punto 2.1.2 del Código Urbanístico;

Que el Decreto N° 99/2019 regula los datos que deberá contener el Certificado Urbanístico;

Que ha tomado intervención de su competencia la Gerencia Operativa Morfología Urbana, mediante Informe N° 12495529/DGIUR/2020 que obra en estos actuados, concluyendo que la propuesta presentada bajo declaración jurada cumple con los artículos 6.2.2 (Corredores Medios CM); 6.3 (Perfil Edificable); 6.3.1. (Construcciones Permitidas por sobre los Planos Límites); 6.3.2 (Balcones); 6.4.2.3 (Extensiones vinculadas al Centro Libre de Manzana) y 6.6 (Regulación de subsuelos) del Código Urbanístico;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el administrativo que apruebe el Certificado Urbanístico de obra mayor a desarrollar en el inmueble sito en la calle Marcelo T. de Alvear N° 2191/93/97/99 esq. José E. Uriburu 1003/05/09 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Concédase el Certificado Urbanístico que como Anexo I (IF N° 12.529.935-DGUIR/2020) forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- El Certificado Urbanístico aprobado por el artículo 1º de la presente Disposición, tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogables por una sola vez por otras ciento ochenta (180) días a petición del solicitante.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

### ANEXO

#### DISPOSICIÓN N.º 826/DGIUR/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019 y el EX-2019-29536757-GCABA-DGROC, y

#### CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramitna las modificaciones presentadas según PLANO-2019-29535282-GCABA-DGROC en N° de Orden 8 del presente expediente de obra, en relación al proyecto presentado en su oportunidad por expediente de factibilidad urbanística EX-2018-28192751-MGEYA-SSREGIC, que diera origen al dictado de la Disposición 2019-69-DGIUR;

Que la citada Disposición DI-2019-69-DGIUR, en su considerando noveno cita que: "...de acuerdo a lo graficado, se pretende la ampliación del edificio protegido existente a partir de una volumetría entre medianeras que por un lado se adosara al edificio izquierdo consolidado en la parcela Nro 42<sup>a</sup>, hasta una altura de +34.30m, un retiro a +37.65m y un segundo retiro a +41.00m (a NPT), asimilando su perfil edificado de dicha parcela , en un ancho de 8.50m respecto del eje divisorio; en tanto para el resto del ancho del predio, se propone la puesta en valor de la fachada del edificio intervenido, con un volumen de acuerdo a la envolvente del actual edificio, siguiendo la silueta del edificio lindero derecho, hasta una altura de +20.90m (a NPT) y una volumetría superior que observa un retiro de frente de 6.00 respecto de la L.O., hasta una altura de +41.00m (a NPT) hasta una L.E. de fondo ubicada a 25.64m respecto de la L.O., unificando la morfología de ambas parcelas tratadas en todo su desarrollo de frente , a los fines de dar continuidad a y previendo futuras ampliaciones en el mismo sentido...";

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6099;

Que obra agregado a estos actuados el Informe N° 10617169/DGIUR/2020 mediante el cual la Gerencia Operativa de Morfología Urbana estima oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible el proyecto de Obra mayor presentado;

Que en esta ocasión se proyecta la demolición parcial del edificio protegido de la ex-parcela Nro 045, así como la restauración de la fachada sobre L.O., dentro del alcance de lo admitido en el grado de intervención 4, para edificios con protección patrimonial de grado Cautelar, para dar lugar a la materialización de un edificio "entre medianeras" que por el lado izquierdo se adosa al edificio lindero de la parcela nro 042a, hasta una altura de +34.70m (a NPT) más una estructura aporticada sobre L. O. alcanzando una altura de +37.85m, en coincidencia con la altura del primer retiro, más un segundo retiro a +41.00m (a NPT) y un volumen de sala de máquinas hasta alcanzar una altura máxima de +44.25m (a NPT);

Que por otro lado, sobre la Línea Divisoria de Predio (L.D.P.) derecha se propone un volumen que sigue la silueta del edificio lindero derecho Nro 046 hasta una altura de +18,95m (a NPT) y por encima de este nivel, un volumen que observa un retiro de 6.00m respecto de la L.O. hasta alcanzar una altura de +41.00m en coincidencia con el plano de azotea a ejecutar sobre el lado izquierdo, unificando la morfología del conjunto, en relación a las alturas consolidadas en la manzana, así como la altura a consolidar de acuerdo a la unidad de edificabilidad de "Corredor Alto" que afecta a la cuadra considerada;

Que de la comparación de los volúmenes descriptos se desprende que en la presente ocasión, sobre la Línea Divisoria de Predio (L.D.P.) izquierda se observa una diferencia de altura en más de 0,40m (a NPT), así como la materialización de una estructura aporticada sobre la L.O., respecto del perfil autorizado por disposición, sin impacto de relevancia en el entorno inmediato; en tanto sobre el lado derecho, se observa una diferencia de altura en menos de 1.95m (a NPT) más el avance de un sector sobre el fondo a nivel del 4to piso, volumen que se compensa con el volumen a ceder sobre el frente, no obstante dicho avance sigue silueta del edificio lindero, también sin impacto significativo;

Que asimismo, las modificaciones internas, tanto en la distribución interna como en los vacíos proyectados, no generan impacto relevante respecto de la volumetría de la disposición DI-2019-69-DGIUR, siempre que den cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Edificación;

Que respecto a los usos propuestos "Oficina Comercial" y "Consultora con Estacionamiento", será de aplicación lo exigido por el Cuadro de Usos 3.3 (Mixtura de usos 4) y lo establecido en el Artículo 3.14 "Estacionamiento, Bicicleta, Carga y Descarga" del Código Urbanístico

Que por ello, en vista de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y el análisis realizado, la mencionada Gerencia Operativa de Morfología Urbana considera que el proyecto presentado de acuerdo a PLANO-2019-29535282-GCABA-DGROC (Nº de Orden 8), se encuentra dentro de los parámetros de la Disposición DI-2019-69-DGIUR, toda vez que no se alteran de manera significativa las condiciones de integración consideradas para su aprobación;

Que por su parte, corresponde aclarar que el proyecto presentado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7.2.8 del CUr "Compromiso Ambiental" respecto los puntos 7.2.8.3.2. (Ralentización del agua de lluvia captada), 7.2.8.3.3. (Compromiso Ambiental en materia de Isla de Calor), 7.2.8.3.4. (Compromiso Ambiental en materia de Biodiversidad).

Que asimismo, se hace saber que lo aquí dispuesto no exime del cumplimiento y supervisión por parte del Organismo competente de todas y cada una de las disposiciones vigentes contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas, así como las relacionadas con los usos a localizar y/o destino de los locales proyectados con respecto a los requerimientos de habitabilidad que correspondan.

Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que considere factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de obra nueva a materializarse en el predio sito en la calle Cerrito 1244/46/48 virtud de la documentación presentada. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Considérese factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de Obra Mayor a materializarse en el predio sito en la calle Cerrito 1244/46/48 [S:003 M:005 P:044A] de conformidad con la documentación presentada bajo declaración jurada mediante PLANO-2019-29535282-GCABA-DGROC, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

## Ministerio de Hacienda y Finanzas

### DISPOSICIÓN N.º 23/AGIP/20

Buenos Aires, 18 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 2.603 y 2.095 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), los Decretos reglamentarios Nros. 745/08, 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19, las Resoluciones Nros.180-MHGC/08, 343-AGIP/13 y 293-AGIP/16, la Disposición N° 32-GCABA-AGIP/19, la Licitación Pública N° 8618-1920-LPU18 y los Expedientes Electrónicos Nros. 35.075.918-AGIP/18 y 1.746.038-GCBA-AGIP/20, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 32-GCABA-AGIP/19 se aprobó la contratación del servicio de soporte técnico para servidores, almacenamiento y switches SAN, de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, en el marco de la Licitación Pública N° 8618-1920-LPU18, por un periodo de 12 (doce) meses, a través del sistema Buenos Aires Compras (BAC), por un monto total en el renglón N° 1 de \$ 1.434.576,00 (pesos un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y seis) materializada en la Orden de Compra N° 8618-2309-OC19 a favor de COMPUSYSTEM S.A.;

Que la División Seguimiento de Contratos (IF-2020-01908218-GCABA-AGIP), informa sobre el vencimiento y la posibilidad de prórroga del servicio y la Dirección Tecnologías informáticas (IF-2020-06942398-GCABA-DGPLYCON) conforma la necesidad de continuar con la prestación del mismo y hacer uso de la opción de prórroga por un periodo de 3 (tres) meses, ya que se encuentra en proceso de confección de un nuevo Pliego técnico para un nuevo llamado, ratificado a su vez por la Dirección General Planificación y Control (IF-2020-06946567-GCABA-DGPLYCON); Que en virtud de ello y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119 punto III) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley 6.017), es facultad de esta Unidad Operativa de Adquisiciones efectuar la prórroga de la presente contratación;

Que mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC) se ha dado ingreso a la misma bajo el proceso N° 8618-0058-PRO20 a los fines de implementar la mencionada prórroga del servicio de soporte técnico para servidores, almacenamiento y switches SAN, de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, por un periodo de 3 (tres) meses y por una suma total de \$ 358.644,00 (pesos trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro);

Que en consecuencia se procedió a efectuar la afectación presupuestaria resultante por el monto antes mencionado;

Por ello y en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Anexo II del Decreto N° 207/19 y conforme a lo establecido en la Resolución N° 343/AGIP/13, el suscripto se encuentra facultado para aprobar la presente prórroga;

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA  
ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN OPERATIVA  
DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la prórroga N° 8618-0058-PRO20 de la Licitación Pública N°

8618-1920-LPU18 destinada a la contratación del servicio de soporte técnico para servidores, almacenamiento y switches SAN, de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, por un periodo de 3 (tres) meses y por una suma total para el renglón N° 1 de \$ 358.644,00 (pesos trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro), a favor de la firma COMPUSISTEM S.A.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección Administración mediante el Departamento Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor del mencionado proveedor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Notifíquese al adjudicatario, tal como lo establece el Artículo 85 del Anexo I del Decreto N° 168/19, electrónicamente mediante el sistema BAC.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Fernández**

## **DISPOSICIÓN N.º 363/DGCYC/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, las Disposiciones N° 258/GCABA-DGCYC/20, N° 287/GCABA-DGCYC/20 y N° 308/GCABA-DGCYC/20, el Expediente Electrónico N° 39.347.313/GCABA-DGCYC/2.019, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Material Deportivo y Didáctico, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 258/GCABA-DGCYC/20, la que suscribe, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, dispuso el llamado a Licitación Pública N° 623-1967-LPU19 para el día 7 de Abril de 2.020 a las 14:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31, 39 Inc. h) y 45 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y Decretos N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19;

Que por Disposición N° 287/GCABA-DGCYC/20 se postergó el llamado a Licitación Pública N° 623-1967-LPU19 para el día 15 de Abril de 2020 a las 14:00 horas;

Que posteriormente, por Disposición N° 308/GCABA-DGCYC/20 se postergó el llamado a Licitación Pública N° 623-1967-LPU19 para el día 29 de Abril de 2020 a las 14:00 horas;

Que atento a cuestiones administrativas, teniendo en cuenta las razones de público y notorio conocimiento, resulta conveniente postergar la fecha de apertura de ofertas;

Que dicho proceder encuentra su fundamento en los principios de Libre Competencia, Concurrencia e Igualdad, y Publicidad y Difusión que deben imperar en todos los procedimientos de Compras y Contrataciones regidos por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), para que los proveedores interesados puedan confeccionar con debida antelación sus ofertas y en consecuencia, obtener un mayor éxito de la contratación, en resguardo de los principios antes señalados.

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en la parte in-fine del artículo 9 "ANUNCIOS" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares corresponde otorgar nuevos plazos para la realización de consultas sobre la documentación licitatoria que rige el presente;

Que en efecto, el citado Pliego de Bases y Condiciones Particulares versa: "Se deja constancia que para el caso que por cualquier circunstancia, el acto de apertura de ofertas fuera postergado, se prorrogará por el mismo término, el plazo en el que podrán los adquirentes de los Pliegos realizar consultas, operando su vencimiento setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas";

Que lo expuesto precedentemente debe materializarse a través del dictado del Acto Administrativo correspondiente y con la pertinente carga de las nuevas fechas en el cronograma del Sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello,

#### **LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE:**

Artículo 1º.- Postérgase la Licitación Pública N° 623-1967-LPU19 cuya apertura se encontraba prevista para el día 29 de Abril de 2.020 a las 14:00 horas, para el día 13 de Mayo de 2.020 a las 14:00 horas.

Artículo 2º.- Establécese que la fecha y hora final de consultas en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) es el día 7 de Mayo de 2.020 a las 17:00 horas.

Artículo 3º.- Publíquese la postergación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Tojo**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN N.º 58/IRPS/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, y el Expediente Electrónico EX-2020-12558327-GCABA-IRPS, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 446-0607-LPU20, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, para la adquisición de una ortesis larga con destino al paciente HERALDEZ MENDOZA Elsa H.C.Nº 87.143;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos N° 446-2687-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000,00);

Que, por Disposición DI-2017-1274-DGCYC y sus anexos, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19,

**LA DIRECTORA A CARGO DEL  
INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo N° PLIEG-2020-12590972-GCABA-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de una ortesis larga con destino al paciente HERALDEZ MENDOZA Elsa H.C.Nº 87.143, por un monto estimado de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000,00).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 446-0607-LPU20 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 7 de mayo de 2020 a las 09.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95º de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera. **Ajolfi**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 65/HNBM/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** El Expediente Electrónico N° 2019- 35240945-GCABA-DGAYDRH, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita el Recurso de Reconsideración Jerárquico en forma Subsidiaria, iniciado por la Asociación de Psicólogos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, contra los términos de las Disposiciones 2020-44-GCABA-HNBM y 2020-51-GCABA-HNBM;

Que mediante la indicada Disposición 2020-44-GCABA-HNBM se llamó a Concurso para cubrir un (1) cargo de Jefe de Departamento Docencia e Investigación con 40 semanales de labor, debido a la vacante producida por la jubilación del Dr. Monchablón Espinoza Alberto Julio, en el marco de lo establecido en el Anexo III de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Cerrados Generales para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en CATA N° 01 del 08 de enero de 2020 se comunicó el Concurso Cerrado General por una vacante Jefatura de Departamento Docencia e Investigación informando lo indicado por la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos en IF-2019-38567983-GCABA-DGAYDRH.

Que, desde el punto de vista formal, la acción recursiva impetrada por la Asociación de Psicólogos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires resulta procedente por ajustarse a la normativa que rige la materia (artículos 107, 111 y ccs de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por DNU C N° 1510-GCBA-1997, t.c. Ley 6017 (BOCBA 5485);

Que de la lectura del Recurso en su fundamentación el quejoso sustenta que la Disposición 2019-44-GCABA-HNBM incumple el marco normativo previsto para la designación, en cargos de jefaturas, de profesionales en materia de Salud Mental, soslayando los principios rectores que surgen de la ley 448 y principios generales de la ley 6035;

Que la Asociación de Psicólogos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires solicita la nulidad del llamado a Concurso por considerar que no respeta el derecho a la Carrera de los profesionales psicólogos, y por entender que no se permite a su Asociación ejercer el derecho a garantizar la transparencia y concurrencia enviando veedores de su profesión;

Que es preciso que la vacante a concursar sea cubierta por un médico psiquiatra a fin de garantizar el funcionamiento del departamento y que, por ello, de ninguna manera debe interpretarse que se contraviene el espíritu interdisciplinario que marca la Ley de Salud Mental;

Que, en razón de ello, se ratifica el criterio que el llamado a concurso debe continuar tal como se convocó;

Que el recurso iniciado no tiene entidad suficiente como para poner en crisis la decisión adoptada en el acto administrativo;

Que, hasta lo aquí expuesto, cabe tener por reproducidos los considerandos del acto en crisis y desestimar el Recurso impetrado por la Asociación de Psicólogos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por encontrarse de Licencia Médica la Directora del Hospital, Dra. María Norma Claudia Derito, autorizada por DI-2020-26-GCABA-DGSAM, se encomienda la firma del Despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Basani Juan Carlos;

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUB-DIRECTOR  
DEL HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO B. MOYANO  
DISPONE:**

Artículo 1°. - Desestimase el Recurso de Reconsideración Jerárquico en Subsidio deducido por la Asociación de Psicólogos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contra los términos de la Disposición 2020-44-GCABA-HNMB

Artículo 2°. - Dejase constancia que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires las actuaciones serán elevadas al Superior jerárquico y que, dentro de los cinco días de recibidas las actuaciones por el Superior, el recurrente podrá mejorar o ampliar los fundamentos del recurso.

Artículo 3°. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y notifíquese de modo fehaciente a la Asociación de Psicólogos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, conforme las pautas establecidas en el Capítulo VI-Notificaciones-de la Ley de Procedimiento Administrativo, aprobada por Decreto 1510/97. **Basani**

**DISPOSICIÓN N.º 66/HMOMC/20**

Buenos Aires, 6 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095, 1218 y 2809 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N°207/2019 normas complementarias y las contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares yDI-2019-1073-GCABA-DGCYC, el Expediente Electrónico N°06297302/GCABA/HMOMC/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto tramita LICITACION PUBLICAN°414-0244-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N°168-GCABA/19 para la tramitación de la adquisición de una PROTESIS, en concepto de Ayuda Médica, para la paciente MONTILLA LATIF LALESKA YASMIN;

Que, obra registrada la Solicitud de Gastos N° 414-78-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS: CUATROCIENTOS NOVENTA MIL 00/100 (\$490.000,00), con imputación a la partida correspondiente;

Que, por Disposición N° DI-2020-33-HMOMC se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-07165829-GCABA-HMOMC) y se dispuso el llamado a LICITACION PUBLICAN° 414-0244-LPU20 para el día 3 de Marzo de 2020 a las 08:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N°168-GCABA/19;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una (1) sola oferta de la firma: VASCULART S.A.;

Que, atento al asesoramiento técnico (IF-2020-08900560-HMOMC), el médico tratante solicita la anulación para ampliar especificaciones, por lo que corresponde en la circunstancia dejar sin efecto la licitación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N°6017), y su Decreto Reglamentario N°168/19;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Art. 1°: Déjese sin efecto la Disposición N°DI-2020-33-HMOMC.

Art. 2°: Déjese sin efecto la LICITACION PUBLICAN° 414-0244-LPU20, por las razones expresadas en los considerandos.-

Art. 3°.- Remítase a la Oficina de Compras para su conocimiento y comunicación a las firmas intervinientes. Cumplido archívese. **Fernández**

**DISPOSICIÓN N.° 66/HNBM/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095/GCBA/06 B.O.C.B.A. N° 2257/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley 6017); el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19; la Res. Conj. N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Disposiciones N° 115-DGCYC-11 y N° 119-DGCYC-11, el EX-2020-12499912-GCABA-HNBM y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 1226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. N° 2714/07) se constituyó como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud al Hospital Braulio A. Moyano.

Que, por la citada actuación tramita el proceso de compras para la adquisición de Medicamentos con destino a la Unidad Farmacia del hospital Dr. Braulio Moyano.

Que, a tal fin se procede a realizar el Llamado a Contratación Menor N° 422-1027-CME20 bajo el Régimen de Compras y Contrataciones vigente, en los términos establecidos en el Art. N° 38° Contratación Menor de la ley N° 2095 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley 6017) y su Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto 207/19 para el día 6 de Mayo de 2020 a las 8.00 hs

Que, la presente Contratación Menor se realiza bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al amparo el Artículo 85 (Informatización de las Contrataciones) de la Ley de Compras y contrataciones N° 2095/06 modificado por Ley 4764 (texto consolidado según Ley 6017) y Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio vigente, mediante Solicitud de Gasto N° 422-2665-SG20.

Que, los renglones N° 1,2 y 3 se trata de insumos que se encuentran incluidos en el listado de Orden de Compra Abierta (OCA), pero a la fecha se informan falta de stock, contándose con la comunicación negativa de interzona, la misma se adjunta al expediente electrónico. Por lo cual para no caer en abandono de persona se procede a su adquisición mediante Contratación Menor por el hospital.

Que, este proceso de compras tramita por el módulo Expediente Electrónico (E.E.) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N°9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11.

Que, por DI-2019-1073-DGICYC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos N° 85 de la ley N° 2095/06 su modificatoria ley 4764 (texto consolidado por según 6017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC.

Que, se publica el Llamado de Apertura y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de acuerdo al Art. 38ª de la Ley 2095/GCBA/06 B.O.C.B.A. N° 2257/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley 6017); el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19; ; en la página web oficial del Gobierno de la Ciudad y en el portal Buenos Aires Compras BAC e invitaciones a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios y la UAPE; conteniendo el detalle de los insumos, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación entre los que se cuentan los requisitos técnicos, económicos y financieros, condiciones de entrega y garantías.

Que, en virtud de la Ley N° 2095/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado por Ley 6017) el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto 207/19, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Contratación Menor, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas.

Que por DI-2020-26-GCABA-DGSAM se encomendó la firma del despacho y todo asunto inherente a la Dirección del Hospital Dr. Braulio Moyano al Dr. Juan Carlos Basani, Subdirector Médico, por el lapso de duración de la licencia autorizada a la Dra. María Norma Claudia Derito, Directora Médica del establecimiento, de acuerdo al DNU N° 260/PEN/2020, Decreto N° 2020-147-GCABA-AJG.

Por ello y en uso de las facultades conferida por el Anexo II del Decreto Reglamentario 168/19 modificado por Decreto N° 207/19.

**EL SUBDIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. BRAULIO MOYANO  
DISPONE:**

Art. 1° - Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Requisitos

Mínimos de Participación, según documento SADE: PLIEG-2020-12524362-GCABA-HNBM.

Art. 2° - Llámese a Contratación Menor N° 422-1027-CME20 para el día 6 de Mayo de 2020 a las 08.00 Hs. bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Art. 85 de la Ley N° 2095/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según 6017) Decreto N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19, para la adquisición de Medicamentos con destino a la a la Unidad Farmacia del Hospital Dr. Braulio Moyano, al amparo de lo establecido en el Art. N° 38° Contratación Menor de la de la Ley N° 2095/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19 ; por un monto estimado de Pesos Cuarenta Mil Trescientos Cuarenta con Noventa Centavos (\$ 40.340,90)

Art. 3°- Fijase el Pliego de Bases y Condiciones sin valor de acuerdo al Art. 88 pto.8 del Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/019

Art. 4°- Publíquese el Llamado de acuerdo al art. 38ª de la Ley 2095/GCBA/06 B.O.C.B.A. N° 2257/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley 6017); el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 5°- Comuníquese para su conocimiento y demás efectos. **Basani**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N.º 69/DGADCYP/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, la Disposición N° 68-GCABA-DGADCYP/2020 y el Expediente Electrónico N° 8.301.045/GCABA-DGADCYP/2020, y

### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 401-0258-CDI20 al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 11 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85-Informatización de las Contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipo de braquiterapia marca Nucletrón, modelo MicroSelectron V3 perteneciente al Hospital de Oncología Marie Curie, dependiente del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires," por un plazo de veinticuatro (24) meses (seis -6- cuatrimestres);

Que por Disposición N° 68-GCABA-DGADCYP/2020 se convocó a la citada Contratación Directa y se fijó fecha límite para la recepción de la propuesta para el día 29 de abril de 2020 a las 13:00 horas;

Que la firma INVAP S.E. realizó una consulta por la cual solicita una prórroga de la fecha límite para la recepción de la propuesta, a fin de contar con tiempo suficiente para la evaluación de la documentación y presentación de la oferta;

Que, en ese contexto, teniendo en cuenta el encuadre del proceso que nos ocupa y a tenor de lo solicitado, corresponde dictar el acto administrativo en tal sentido estableciendo nueva fecha límite para la recepción de la oferta.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos N° 168-GCABA/19 y N° 207-GCABA/19,

**LA DIRECTORA GENERAL  
ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Postérgase la fecha límite para la recepción de la oferta fijada por el Artículo 2º de la Disposición N° 68-GCABA-DGADCYP/20, en la Contratación Directa N° 401-0258-CDI20, gestionada para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipo de braquiterapia marca Nucletrón, modelo MicroSelectron V3 perteneciente al Hospital de Oncología Marie Curie, dependiente del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un plazo de veinticuatro (24) meses (seis -6- cuatrimestres), y fíjase nueva fecha a tal efecto para el día 8 de mayo de 2020 a las 13:00 horas.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a las Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud, de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y de Atención Hospitalaria, a las Direcciones Generales Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud y Hospitales, y al Hospital de Oncología Marie Curie. **Filippo**

**DISPOSICIÓN N.º 77/HBU/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017), el Decreto N° 168-GCABA-AJG/19 y su modificatorio N° 207/19, las Resoluciones Nros. 424-MHGC/13 y 607-MHGC/13, la Disposición N° 832/DGCYC/2017, el Expediente Electrónico N° EX-2020-12369672-GCABA- HBU, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la Adquisición "Guías para Bomba de Infusión para Nutrición Enteral" destinadas a la Unidad Farmacia, de este Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos BONORINO UDAONDO, no incluidos en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que dicha adquisición se realiza bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 439-2624-SG20, debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo a los Ejercicios 2020 y 2021;

Que por Disposición DI-2019-1073-GCABA-DGCYC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y, de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 87 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que se confeccionó el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas para su autorización;

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° del Decreto N° 168-GCABA-AJG/19 y su modificatorio N° 207/19,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA  
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorícese el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2020-12427992-GCABA-HBU, correspondiente a la Contratación Menor N° 439-1018-CME20, de acuerdo al Art. 38 Ley 2095/2006 (Texto Consolidado por Ley 6017).-

Artículo 2º.- Remítase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera y a la División Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite.

**Sosa**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 78/HBU/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017), el Decreto N° 168-GCABA-AJG/19 y su modificatorio N° 207/19, las Resoluciones Nros. 424-MHGC/13 y 607-MHGC/13, la Disposición N° 832/DGCYC/2017, el Expediente Electrónico N° EX-2020-12374373-GCABA- HBU, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la Adquisición "Bolsas para Óbito" destinadas a la Morgue – Deposito General, de este Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos BONORINO UDAONDO, no incluidos en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que dicha adquisición se realiza bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 439-2627-SG20, debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo a los Ejercicios 2020 y 2021;

Que por Disposición DI-2019-1073-GCABA-DGCYC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y, de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 87 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que se confeccionó el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas para su autorización;  
Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° del Decreto N° 168-GCABA-AJG/19 y su modificatorio N° 207/19,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA  
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"  
DISPONE**

Artículo 1º.-Autorícese el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2020-12427977-GCABA-HBU, correspondiente a la Contratación Menor N° 439-1020-CME20, de acuerdo al Art. 38° Ley 2095/2006 (Texto Consolidado por Ley 6017).-

Artículo 2º.- Remítase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera y a la División Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite.  
**Sosa**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 79/HBU/20**

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017), el Decreto N° 168-GCABA-AJG/19 y su modificatorio N° 207/19, las Resoluciones Nros. 424-MHGC/13 y 607-MHGC/13, la Disposición N° 832/DGCYC/2017, el Expediente Electrónico N° EX-2020-12374373-GCABA-HBU, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la adquisición de "Bolsas para Óbito" destinado a la Morgue - Deposito General de este Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos BONORINO UDAONDO";

Que dicha adquisición se realiza bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 439-2627-G20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo a los Ejercicios 2020 y 2021;

Que por Disposición DI-2019-1073-GCABA-DGCYC, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 87 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que por Disposición DI-2020-78-GCABA-HBU se autorizó el Pliego de Clausulas Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° del Decreto N° 168-GCABA-AJG/19 y su modificatorio N° 207/19,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA  
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Llamado a Apertura de la Contratación Menor 439-1020-CME20, para el día 06 de Mayo de 2020 a la hora 10:00 bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el Artículo 38º, de la Ley N° 2095(Texto consolidado por Ley 6017), su Decreto reglamentario N° 168-GCABA-AJG/19 y su modificatorio N° 207/19 para la adquisición de "Bolsas para Óbito", por un monto preventivo aproximado de Pesos Treinta y Dos Mil (\$ 32.000,00).-  
Artículo 2º.- Establézcase el pliego SIN VALOR.-

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en página Web [www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones](http://www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones), en el Portal Buenos Aires Compras y remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en Decreto N° 168/19 Art. 95, reglamentario de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017).-  
Artículo 4º.- Pase para su conocimiento a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera y para la prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones. **Sosa**

**DISPOSICIÓN N.º 80/HBU/20**

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017), el Decreto N° 168-GCABA-AJG/19 y su modificatorio N° 207/19, las Resoluciones Nros. 424-MHGC/13 y 607-MHGC/13, la Disposición N° 832/DGCYC/2017, el Expediente Electrónico N° EX-2020-12369672-GCABA-HBU, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la adquisición de "Guías para Bomba de Infusión para Nutrición Enteral" destinadas a la Unidad Farmacia, de este Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos BONORINO UDAONDO";

Que dicha adquisición se realiza bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 439-2624-G20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo a los Ejercicios 2020 y 2021;

Que por Disposición DI-2019-1073-GCABA-DGCYC, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 87 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que por Disposición DI-2020-77-GCABA-HBU se autorizó el Pliego de Clausulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2º del Decreto N° 168-GCABA-AJG/19 y su modificatorio N° 207/19,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA  
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Llamado a Apertura de la Contratación Menor 439-1018-CME20, para el día 06 de Mayo de 2020 a la hora 11:00 bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el Artículo 38º, de la Ley Nº 2095(Texto consolidado por Ley 6017), su Decreto reglamentario Nº 168-GCABA-AJG/19 y su modificatorio Nº 207/19 para la adquisición de "Guías para Bomba de Infusión para Nutrición Enteral", por un monto preventivo aproximado de Pesos Trescientos Sesenta Mil (\$ 360.000,00).-

Artículo 2º.- Establézcase el pliego SIN VALOR.-

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en página Web [www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones](http://www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones), en el Portal Buenos Aires Compras y remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en Decreto Nº 168/19 Art. 95, reglamentario de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017).-

Artículo 4º.- Pase, para su conocimiento, a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera y para la prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones. **Sosa**

**DISPOSICIÓN N.º 124/HGNRG/20**

Buenos Aires, 27 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y su Decreto reglamentario Nº 168-GCABA/19 modificado por Decreto Nº 207-GCABA/19, el Decreto Nº 566-GCABA/10, la Resolución Nº 596/MHGC/11, las Disposiciones Nº 302/DGCYC/13 y Nº 1073/DGCYC/19 el Expediente Electrónico Nº 08613066/20-HGNRG, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de determinaciones de gases en sangre con provisión de aparatología en carácter de préstamo con destino a los servicios de Cirugía Cardiovascular, Terapia Intensiva, Neonatología, Quirófano Central y Hemodinamia de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante Disposición Nº DI-2020-101-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas por un monto estimado de pesos once millones treinta y un mil novecientos sesenta (\$ 11.031.960,00) y se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0380-LPU20 para el día 20-03-2020 a las 11:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Nº 2.095;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: S.I.P.L.A. S.R.L., GEMATEC SRL;

Que las ofertas presentadas han resultado descartadas por: S.I.P.L.A. S.R.L. no cubrir el monto mínimo establecido en el Artículo 101.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. Inciso a) De mantenimiento de oferta y GEMATEC SRL por no constituir en soporte papel la garantía de oferta correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, procedieron mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 13 apartados g) y h) de la Ley N° 2.095 y el Anexo II del Decreto N° 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5623) modificado por Decreto N° 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5636),

**LA DIRECTORA  
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ  
DISPONE**

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0380-LPU20 por las razones expuestas anteriormente.

Artículo 2°.- Déjese sin efecto la DI-2020-101-HGNRG.

Artículo 3°.- Regístrese y publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese **Galoppo**

**DISPOSICIÓN N.º 154/HGNRG/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, la Resolución N° 596-MHGC/11, las Disposiciones N° 302-DGCYC/13 y N° 1073-DGCYC/19, el Expediente Electrónico N° EX-2020-12018116-GCABA-HGNRG, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 596-MHGC/11 el Ministerio de Hacienda aprobó las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que mediante Decreto Nº 168-GCABA/19 se aprobó la nueva reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones, necesaria a los fines de la aplicación efectiva de la misma;

Que por Decreto 207-GCABA/19 se sustituyeron los Anexos II, III, IV, V, VI y VII (IF-2019-16071675-GCABAMEFGC) del artículo 2º del Decreto Nº 168/19, por los Anexos II, III, IV, V, VI y VII (IF-2019-17891871-MEFGC);

Que por Disposición Nº 1073-DGCYC/19, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector aprobó un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Generales que ampara las modificaciones introducidas por la nueva normativa dictada;

Que por el Expediente referenciado en el Visto, se tramita adquisición de filtros y guías con destino a los servicios de HEMOTERAPIA de este establecimiento, por un monto estimado de pesos dos millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos (\$2.384.952,00), mediante Licitación Pública, encuadrada según dispuesto por el artículo 31 de la Ley Nº 2.095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-2429-SG20;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095, y el Anexo II del Decreto Nº 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. Nº 5623) modificado por Decreto Nº 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. Nº 5636),

**LA DIRECTORA  
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIÉRREZ  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense el Anexo Cláusulas Particulares (IF-2019-39712613-HGNRG) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares Material Biomédico-Productos Médicos (PLIEG-2019-09580080-GCABA-HGNRG) que como Anexo forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0579-LPU20 para el día 11 de Mayo de 2020 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2095 y su Decreto reglamentario Nº 168-GCABA/19 modificado por Decreto Nº 207-GCABA/19 para la adquisición de filtros y guías con destino a los servicios de HEMOTERAPIA de este establecimiento, para cubrir un período de doce(12) meses por un monto estimado de pesos dos millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos.- (\$ 2.384.952,00).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria de los ejercicios 2020 y 2021.

Artículo 4º.- Establézcase que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita en el sitio [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Artículo 5º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el día en que se comience a dar publicidad en el Boletín Oficial.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95º de La Ley Nº 2.095.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese **Galoppo**

**DISPOSICIÓN N.º 188/HBR/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19, el Decreto N° 207/19 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-12424260-GCABA-HBR, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el presente actuado se tramita el Llamado al Proceso de Compra N° 431-1026-CME20 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio, para el SERVICIO DE REPARACIÓN DE EQUIPO DE OTOEMISIONES, con destino al Servicio de Otorrinolaringología;

Que, la Solicitud de Gasto Nro 431-2549-SG20, debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2020;

Que, por Disposición N° 2019-1073-GCABA-DGCYC la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 18 de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, derogándose la Disposición N° 1274/DGCYC/17;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y en base a las competencias fijadas en el anexo III del Decreto N° 168-GCABA-AJG-19, modificado por Decreto N° 207/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1° de la Resolución N° 127-SECLYT/13;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Elabórese y apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (PLIEG-2020-12425019-GCABA-HBR).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor N° 431-1026-CME20, para el día 07 de mayo de 2020 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio, para el SERVICIO DE REPARACIÓN DE EQUIPO DE OTOEMISIONES, con destino al Servicio de Otorrinolaringología, por un monto aproximado de PESOS: CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 195.500,00).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2020.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

**Fernández Rostello**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 289/DGABS/20**

Buenos Aires, 23 de abril de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 433/16 y el EE-2020-08736752-DGABS, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita, en el marco del Decreto N° 433/16, la aprobación del gasto por la "Adquisición de 12.000 HISOPOS - NNE 9053112 (Alt.), a favor de la firma LABORATORIOS BRITANIA S.A., por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$288.000.-);

Que por RESOL-2016-416-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;

Que mediante NO-2020-08705056-SSPSGER, el Titular de la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión en Red, solicita insumos de laboratorio para Dengue- los cuales tramitan por cuerda separada bajo EE-2020-20036890-DGABS-, y los insumos que nos ocupan; Que en función de ello esta Dirección General Abastecimiento de Salud, área con competencia en la materia, cursó invitaciones a cotizar mediante Cédulas de Notificación a cuatro (4) empresas, las cuales lucen vinculadas en Orden 3;

Que se vincula único presupuesto presentado por la firma LABORATORIOS BRITANIA S.A. al vencimiento del plazo para presentación de cotizaciones, -Orden 5-; NO-2020-09047345-DGPLO por la cual se acepta la propuesta de la firma mencionada -dado que dicha alternativa se adapta a lo solicitado originalmente- y se sugiere se adquieran seis mil (6.000) unidades., -Orden 6-, y Constancia de Inscripción al RIUPP de la firma adjudicataria, -Orden 7-;

Que, asimismo, luce vinculada NO-2020-09118479-SSPSGER de fecha 10.03.2020, solicitando la compra de seis mil unidades (6.000) para stock central;

Que en función de ello esta orgánica remitió Cédulas de Notificación a tres (3) empresas -las cuales lucen en orden 11-;

Que lucen vinculados al presente presupuesto de la firma LABORATORIOS BRITANIA S.A.- orden 12-, y NO-2020-09800982-DGPLO mediante la cual se acepta la oferta de la firma que nos ocupa;

Que constan Órdenes de Compra Manual N° 49/2020 de fecha 10.03.2020, y N° 56/2020 de fecha 17.03.2020 por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil (\$ 144.000.-) cada una, a favor de la firma LABORATORIOS BRITANIA S.A., por ser oferta única y conveniente;

Que en Orden 15 lucen vinculados Remitos N° 00001-00156332 y N° 00001-00156565, debidamente conformados, mediante los cuales se acredita la recepción;

Que la prestación se encuentra reconocida y conformada por este Titular de la Dirección General Abastecimiento de Salud mediante DI-2020-246-DGABS, por la suma mencionada ut supra;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 2.5.2.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en Decreto-2019-463-AJG;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**"EL DIRECTOR GENERAL ABASTECIMIENTO DE SALUD  
DISPONE:"**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, en el marco del Decreto N° 433/16, por la "Adquisición de 12.000 HISOPOS - NNE 9053112 (Alt.), a favor de la firma LABORATORIOS BRITANIA S.A., por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$288.000.-).

Artículo 2º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Esta Dirección General pondrá a reguardo la documentación que acredite la entrega de medicación.

Artículo 4º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Costabel**

**DISPOSICIÓN N.º 292/DGABS/20**

Buenos Aires, 23 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095, (Texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto N° 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto N° 463/GCBA/19, las Resoluciones N° 001/UOAC/08, N° 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 1073/DGACYC/19 y el Expediente N° 2020-11502958-GCABA-DGABS, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 (Texto consolidado Ley 6.017) y su reglamentación, establecen las pautas y los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 1353/GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y de Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 593/GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central, establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que por Decreto Nº 463/GCABA/19 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento de Salud;

Que por Resolución Nº 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo con los artículos 4º y 6º del Decreto 1353/GCABA/08 y sus modificatorios.

Que por Decreto Nº 347/GCABA/2015 se aprobó la Licitación Pública Nº 05/UCAS/2015 para la contratación del Servicio de Provisión y Distribución de Insumos Biomédicos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicándose la misma a la firma Droguería Comarsa S.A. (Zona Nº 1) y a la firma Propato Hnos. S.A.I.C. (Zona Nº 2), emitiéndose a su favor las Órdenes de Compra Nº 29/UCAS/2015 y Nº 30/UCAS/2015 respectivamente, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que por el citado Expediente la firma Droguería Comarsa S.A. solicita la actualización de precios de los ítems que les fueron adjudicados en la Licitación Pública Nº 05/UCAS/2015 para la contratación del Servicio de Provisión y Distribución de Insumos Biomédicos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompañando la documentación respaldatoria pertinente;

Que el argumento que funda su petición es el mecanismo de actualización de precios previsto en el artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado a licitación, y las variaciones de precios que los productos han tenido conforme a las listas de precios oficiales de los fabricantes o las facturas de compra o despachos a plaza de importación en los casos de no contar con listas de precios oficiales, adjuntando asimismo el cuadro resumen y la planilla con el cálculo de éstas variaciones;

Que a fin de proceder a la evaluación de lo requerido se remitieron las actuaciones a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimientos en Salud (DGABS) de los productos para los cuales se solicita actualización de precio;

Que analizada la documentación acompañada por la firma Droguería Comarsa S.A. el Gerente Operativo de Adquisiciones emitió el informe: IF-2020-12237446-GCABA-DGABS sugiriendo aprobar la actualización de precios requerida para 17 ítems de la Licitación Pública N° 05/UCAS/2015 para el mes de abril de 2020 con la inclusión de una nueva marca para el ítem NNE 5064071 BARBIJO DE UN SOLO USO - Plegado, de 4 tiras, tricapa, tableado, para el que se admite incluir la marca Lyncmed de origen chino cuya muestra se presentará el próximo día 5 de mayo de 2020 y, superando el análisis técnico de la misma, quedará aprobada para su incorporación.

Que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor y Ejercicios futuros. Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ABASTECIMIENTO DE SALUD  
DISPONE**

Artículo 1º.- Hágase lugar a la solicitud efectuada por la firma Droguería Comarsa S.A., respecto del pedido de actualización de precios requerido para 17 ítems de la Licitación Pública N° 05/UCAS/2015 "Contratación del Servicio de Provisión y Distribución de Insumos Biomédicos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" en un todo de acuerdo al Anexo I: IF-2020-11799595-GCABA-DGABS, que a sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Apruébase en forma provisoria la inclusión de la marca Lyncmed, de origen chino, para el renglón 256 ítem NNE 5064071 BARBIJO DE UN SOLO USO - Plegado, de 4 tiras, tricapa, tableado, la que quedará incorporada a la Orden de Compra como marca posible de ser abastecida una vez que sea aprobada la muestra que el proveedor se compromete a presentar.

Artículo 3º.- La actualización de precios aprobada en el artículo 1º será aplicada a todos los elementos efectivamente solicitados por los Efectores de Salud a partir del día 03/04/2020.

Artículo 4º.- Publíquese y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimiento en Salud (DGABS). **Costabel**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 293/DGABS/20**

Buenos Aires, 24 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), el Expediente Electrónico N° 5.703.074/GCABA-DGABS/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley citada en el visto establece los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad;

Que por Expediente Electrónico 5.703.074/GCABA-DGABS/2020 tramitó bajo la modalidad de "Licitación Pública" el Proceso BAC N° 401-0200-LPU20, para la Adquisición de Insumos con destino a los Centros de Salud (CESACs) dependientes de la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco del citado proceso resultaron adjudicatarias distintas empresas entre las que se encuentra QUIMICA CORDOBA S.A.;

Que al momento de cargar la oferta en el Sistema de Compras BAC la empresa QUIMICA CORDOBA S.A. expresó su voluntad de no aceptar la renovación automática del plazo de mantenimiento de su oferta, en los términos del Artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado a Licitación Pública;

Que el Dictamen de Evaluación de Ofertas fue suscripto luego del plazo de mantenimiento de oferta previsto en el Artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que por error involuntario no fue tenida en cuenta la observación realizada por la firma preadjudicándose a la firma QUIMICA CORDOBA S.A. los Renglones N° 6 y 9;

Que, así las cosas, vencido el plazo para presentar impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido, procediéndose a emitir la Orden de Compra N° 401-4197-OC20 a favor de la firma QUIMICA CORDOBA S.A.;

Que atento lo expuesto el Proveedor solicitó la rescisión del contrato, en virtud de su presentación al momento de apertura de la Licitación de marras;

Que por todo lo expuesto corresponde rescindir sin aplicación de penalidades la Orden de Compra citada en el considerando 7;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el Artículo N° 9 de la Ley N° 2.095 y su Reglamentación,

**EL DIRECTOR GENERAL ABASTECIMIENTO DE SALUD  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Rescídase la Orden de Compra N° 401-4197-OC20 - Proceso 401-0200-LPU20 adjudicada a la firma QUIMICA CORDOBA S.A., domiciliada en calle Córdoba 2439- de la Ciudad de Buenos Aires, CUIT 33-57611332-9, por un monto de PESOS SETECIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 700.596,00), al solo efecto de la no aplicación de penalidades.

Artículo 2º.- Desaféctese el monto citado en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento de Salud y notifíquese de modo fehaciente a la firma antes citada conforme lo establecido por los Art. 62.- Diligenciamiento -, 63.- Forma de Notificaciones - del DNU N°1510/GCABA/97 (Texto consolidado por Ley N° 6017). Cumplido y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento de Salud.

**Costabel**

**DISPOSICIÓN N.º 294/DGABS/20**

Buenos Aires, 24 de abril de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 433/16 y el EE-2020-08760278-DGABS, y;**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto en el marco del Decreto N° 433/16, por la "Adquisición de 30 comprimidos de TRAMETINIB 0.5 mg. (MEKINIST) - NNE 9112785", con destino al paciente OCAMPO MATEO EZEQUIEL, quien es atendido en el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", a favor de la firma NOVARTIS ARGENTINA S.A., por la suma total de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Seis (\$48.306,00);

Que por RESOL-2016-416-SSASS, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que consta en el actuado NO-2020-08746613-DGCTFS suscripta por la Gerente Operativa Evaluación y Planificación de Medicamentos, Insumos y Prótesis de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud mediante la cual solicita, en el marco de los autos caratulados "OCAMPO, EZEQUIEL DANIEL C/ GCBA Y OTROS S/ AMPARO - SALUD - MEDICAMENTOS Y TRATAMIENTOS" Expediente N° 12300/2019-0 en trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 9, Secretaria N° 18, con carácter de urgente, la medicación que nos ocupa;

Que en función de ello esta Dirección General Abastecimiento de Salud, área con competencia en la materia, cursó invitaciones a cotizar mediante Cédulas de Notificación remitidas a siete (7) empresas las cuales lucen vinculadas en Orden 3;

Que se vinculan cuatro (4) Presupuestos, -Órdenes 5 al 8-; Cuadro Comparativo de Ofertas, -Orden 9-, del cual surge que la presentada por la firma NOVARTIS ARGENTINA S.A. resulta económicamente la más conveniente; Informe Técnico - Orden 10- dejando constancia que las ofertas presentadas se ajustan a lo solicitado, y Constancia de Inscripción al RIUPP de la firma adjudicataria, -Orden 11-;

Que consta Orden de Compra Manual N° 45/2020 de fecha 09.03.2020, a favor de la mencionada firma NOVARTIS ARGENTINA S.A., por un monto de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Seis (\$ 48.306,00);

Que en Orden 14 luce vinculado Remito N° 0079-00072218, debidamente conformado, mediante el cual se acredita la recepción;

Que la prestación se encuentra reconocida y conformada por este Titular de la Dirección General Abastecimiento de Salud mediante DI-2020-261-DGABS, por la suma indicada ut supra;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 2.5.2.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en Decreto 2019-463-AJG;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**"EL DIRECTOR GENERAL ABASTECIMIENTO DE SALUD  
DISPONE:"**

Artículo 1º.- Apruebase el gasto de imprescindible necesidad en el marco del Decreto N° 433/16, por la "Adquisición de 30 comprimidos de TRAMETINIB 0.5 mg. (MEKINIST) - NNE 9112785", con destino al paciente OCAMPO MATEO EZEQUIEL, quien es atendido en el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", a favor de la firma NOVARTIS ARGENTINA S.A., por la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Seis (\$48.306,00).

Artículo 2º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Costabel**

**DISPOSICIÓN N.º 297/DGABS/20**

Buenos Aires, 24 de abril de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 433/16 y el EE-2020-08986325-DGABS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto, en el marco del Decreto N° 433/16, por la "Adquisición de dos (2) frascos ampolla de TRASTUZUMAB EMTANSINE de 100 mg. - NNE 9107330, a favor de la firma PRISAL GROUP S.A. por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS (\$ 281.172.-), con destino a la paciente HERNANDEZ DIAZ RAQUEL CECILIA, DNI 95.842.246, quien es atendida en el Hospital General de Agudos "José M. Penna";

Que por RESOL-2016-416-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;

Que en Orden 2 obra NO-2020-08952614-DGCTFS, mediante la cual la Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud solicita en carácter de urgencia, en virtud del Oficio Judicial N° 57/2020 del 11 de febrero de 2020, remitido por la Defensoría N°3 ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, la provisión de los insumos que nos ocupan;

Que la causante es paciente del Hospital General de Agudos Dr. "Jose A. Penna";

Que en función de ello esta Dirección General Abastecimiento de Salud, área con competencia en la materia, cursó invitaciones a cotizar mediante Cédulas de Notificación remitidas a seis (6) empresas las cuales lucen vinculadas en Orden 3;

Que se vinculan tres (3) presupuestos, -Ordenes 5/7-; Cuadro Comparativo de ofertas, -Orden 8-, del cual surge que la oferta de la firma PRISAL GROUP S.A. resulta económicamente la más conveniente, Informe Técnico -Orden 9- dejando constancia que las ofertas presentadas se ajustan a lo solicitado, y Constancia de Inscripción al RIUPP de la firma adjudicataria, -Orden 10-;

Que consta Orden de Compra Manual N° 50/2020 de fecha 10.03.2020, a favor de la firma PRISAL GROUP S.A. por la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Un Mil Ciento Setenta y Dos (\$ 281.172.-) - Orden 12-;

Que luce vinculado Remito N° 0001-00096675, de fecha 11.03.2020, debidamente conformado, mediante el cual se acredita la recepción de los insumos en cuestión;

Que la prestación se encuentra reconocida y conformada por este Titular mediante DI-2020-272-DGABS, por la suma indicada ut supra;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 2.5.2.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en Decreto-2019-463-AJG;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**"EL DIRECTOR GENERAL ABASTECIMIENTO DE SALUD  
DISPONE:"**

Artículo 1º.- Apruebase el gasto de imprescindible necesidad, en el marco del Decreto N° 433/16, en virtud del Oficio Judicial N° 57/2020 del 11 de febrero de 2020, remitido por la Defensoría N°3 ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, por la "Adquisición de dos (2) frascos ampolla de TRASTUZUMAB EMTANSINE de 100 mg. - NNE 9107330, a favor de la firma PRISAL GROUP S.A. por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS (\$ 281.172-), con destino a la paciente HERNANDEZ DIAZ RAQUEL CECILIA, DNI 95.842.246, quien es atendida en el Hospital General de Agudos "José M. Penna".

Artículo 2º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Costabel**

**DISPOSICIÓN N.º 299/DGABS/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095, (Texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-

GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto N° 463-GCABA/19, las Resoluciones N° 001-UPE-UOAC/08, N° 232-UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 1073-DGCyC/19, el Expediente Electrónico N° 12.303.866/GCABA-DGABS/2020, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante los presentes actuados tramita la Licitación Pública BAC N° 401-0599-LPU20 para la Adquisición de Reactivos para Enfermedades Endocrinológicas con destino al Programa Pesquisa Neonatal dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se gestiona bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 596-MHGC/11, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19;

Que se ha efectuado la Solicitud de Gasto debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo que regirá el presente llamado;

Que por Disposición N° 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Decreto N° 1.353-GCBA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593-GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353-GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud, estructura actual aprobada por Decreto N° 463-GCABA/19;

Que por Resolución N° 232-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos allevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4º y 6º del Decreto N° 1353-GCBA/08.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto N° 168-GCABA/19,

### **EL DIRECTOR GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo (PLIEG 2020-12491700-DGABS, IF 2020-12491877-DGABS) que como Anexos

forman parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de Reactivos para Enfermedades Endocrinológicas con destino al Programa Pesquisa Neonatal dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA (\$ 8.687.040).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública BAC N° 401-0599-LPU20 para el día 05 de mayo de 2020 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCBA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 424-MHGC/13 y Disposición N° 832-DGCYC/19 sobre la documentación aprobada en el artículo 1º de la presente Disposición.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 del Decreto N° 168-GCBA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19.

Artículo 5º.- Publíquese por el término de dos (2) días con no menos de cuatro (4) de anticipación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página Web Buenos Aires Compras [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), página Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento en Salud según lo establecido en la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), y su Decreto reglamentario N° 168-GCBA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento en Salud. **Costabel**

## ANEXO 1

## ANEXO 2

### DISPOSICIÓN N.º 304/DGABS/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095, (Texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto N° 463-GCABA/19, las Resoluciones N° 001-UPE-UOAC/08, N° 232-UPE-UOAC/09, y sus modificatorias, Resolución Conjunta N° 294-MHFGC/20, la Disposición N° 1073-DGCYC/19, Disposición N° 359-DGCYC/20, el Expediente Electrónico N° 12.543.734/GCABA-DGABS/2020, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados tramita la Contratación Menor N° 401-1032-CME20 para la Adquisición de Tensiómetros, Estetoscopios y Saturómetros para Unidades Febriles de Urgencia (UFUs) que ha implementado el Ministerio de Salud del

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se gestiona bajo el sistema BAC, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley Nº 6.017) y su reglamentación Decreto Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207-GCABA/19;

Que ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional según DECNU 2020-260-APN-PTE debido la pandemia de COVID-19 (coronavirus) de público conocimiento y lo solicitado por la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud mediante NO-2020-11458859-GCABA-DGCTFS, es imprescindible contar con estos insumos para la implementación en la estrategia de Hoteles y de Adulto Mayor;

Que se ha efectuado la Solicitud de Gasto debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo que regirá el presente llamado;

Que por Disposición Nº 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley Nº 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Decreto Nº 1353-GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353-GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento de Salud, estructura actual aprobada por Decreto Nº 463-GCABA/19;

Que por Resolución Nº 232-UPE-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos al llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 1353-GCABA/08.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto Nº 168-GCABA/19,

### **EL DIRECTOR GENERAL ABASTECIMIENTO DE SALUD DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo (PLIEG 2020-12558788-DGABS, IF 2020-12559094-DGABS) que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de Tensiómetros,

Estetoscopios y Saturómetros para Unidades Febriles de Urgencia (UFUs) que ha implementado el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 147.200.-).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor BAC N° 401-1032-CME20 para el día 4 de mayo de 2020 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 424-MHGC/13 y Disposición N° 360-DGCYC/20 sobre la documentación aprobada en el artículo 1º de la presente Disposición.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 del Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19.

Artículo 5º.- Publíquese en la página Web Buenos Aires Compras [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento de Salud según lo establecido en la Ley N° 2095, (Texto consolidado Ley N° 6.017), y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento de Salud. **Costabel**

**ANEXO 1**

**ANEXO 2**

## Ministerio de Cultura

### DISPOSICIÓN N.º 55/CCGSM/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO**, la Resolución N° 6/MMGC/15, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la citada Resolución N° 6/MMGC/15, se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que, el Artículo 1° del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar al Responsable Administrativo de Presentismo titular, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas; Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO CULTURAL "GENERAL SAN MARTÍN" DISPONE:**

Artículo 1°- Designase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo Titular, al señor Pablo Nicolas Ávalos, CUIL N° 20-35561087-0, Gerente Operativo Gestión de Operaciones e Infraestructura de la repartición a mi cargo, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Berardo**

### DISPOSICIÓN N.º 17/DGMUS/20

Buenos Aires, 26 de abril de 2020

**VISTO:** la Disposición N° 15-GCBA-DGMUS /20 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por DI 2020-15-DGMUS se convocó al Festival "Yo te vi" 2020 de videoclips producidos como soporte de proyectos musicales;

Que el artículo 2° del Anexo de la mencionada Disposición, establece un período de inscripción entre los días 15 y 22 de abril de 2020 inclusive,

Que la inscripción se realiza a través del mecanismo de trámites a distancia (TAD), en un formulario "on line" dispuesto para tal fin en sitios oficiales de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, junto al link y los datos personales que allí se soliciten;

Que al momento del inicio del período de inscripción no se encontraba disponible el mecanismo de TAD previsto para la inscripción al mencionado festival;  
Que se advirtió necesaria la extensión del periodo de inscripción.  
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE MUSICA  
DISPONE**

Artículo 1°.- Modifícase el Art. 2° del Anexo de la Disposición N° 15-DGMUS-2020, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Inscripción. Todos los trabajos se recibirán desde el miércoles 15 de abril de 2020 al domingo 26 de abril de 2020 inclusive. La inscripción se realizará a través del mecanismo de trámites a distancia (TAD), en un formulario "on line" dispuesto para tal fin en sitios oficiales de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, junto al link y los datos personales que allí se soliciten. La información pertinente podrá ser consultada en la página Web: [www.buenosaires.gob.ar/estudiourbano](http://www.buenosaires.gob.ar/estudiourbano) y las consultas podrán ser dirigidas al correo electrónico [estudiourbano@buenosaires.gob.ar](mailto:estudiourbano@buenosaires.gob.ar)."

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido Archívese. **Beati**

## Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

### DISPOSICIÓN N.º 32/IVC/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6.281, el DECTO-2020-32-GCABA-AJG, el EX-2020-08350380-MGEYA-IVC, el ME-2020-08633247-GCABA-IVC, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6.281 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2020;

Que el DECTO-2020-32-GCABA-AJG de fecha 07/01/2020 aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2020;

Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar determinados trámites de este Organismo;

Que por ese motivo devino necesario realizar compensaciones presupuestarias entre diferentes partidas en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera, SIGAF, para hacer frente a las necesidades del Organismo;

Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobados por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU), teniendo a la vista la previa aprobación dispuesta por este Organismo, a través la autoridad competente para hacerlo;

Que el artículo 40 Inc. II del anexo del DECTO-2020-32-GCABA-AJG establece que la autoridad para aprobar esta modificación en el Instituto de la Vivienda de la Ciudad es la Gerencia General;

#### LA GERENTE GENERAL DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar la compensación presupuestaria realizada en el SIGAF bajo los Requerimientos Nro. 489/2020 y 490/2020, los que como IF-2020-08568423-GCABA-IVC, forman parte de la presente Disposición

Artículo 2º.- Pase a la Dirección General de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. **Mundo**

### ANEXO

### DISPOSICIÓN N.º 125/IVC/20

Buenos Aires, 16 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6.281, el DECTO-2020-32-GCABA-AJG, el EX-2020-08350380-MGEYA-IVC, el ME-2020-11662208-GCABA-IVC, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 6.281 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2020;  
Que el DECTO-2020-32-GCABA-AJG de fecha 07/01/2020 aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2020;  
Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar determinados trámites de este Organismo;  
Que por ese motivo devino necesario realizar compensaciones presupuestarias entre diferentes partidas en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera, SIGAF, para hacer frente a las necesidades del Organismo;  
Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobados por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU), teniendo a la vista la previa aprobación dispuesta por este Organismo, a través la autoridad competente para hacerlo;  
Que el artículo 40 Inc. II del anexo del DECTO-2020-32-GCABA-AJG establece que la autoridad para aprobar esta modificación en el Instituto de la Vivienda de la Ciudad es la Gerencia General;

**LA GERENTE GENERAL  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar la compensación presupuestaria realizada en el SIGAF bajo los Requerimientos Nro.1844/2020 y 1859/2020, los que como IF-2020-11645059-GCABA-IVC, forman parte de la presente Disposición.  
Artículo 2º.- Pase a la Dirección General de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. **Mundo**

**ANEXO**

## Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

### DISPOSICIÓN N.º 115/DGSPLU/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 6017, su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19, el Decreto N° 463/GCABA/19, las Resoluciones N° 261/SSADM/15, N° 1532/MAYEPGC/15, N° 144/SSMEP/17, N° 250/SSMEP/18, las Disposiciones N° 7/DGSPLU/19, N° 210/GCABA/DGSPLU/19, el Expediente Electrónico N° 18620863-DGTALMAEP/15, y

### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la Licitación Pública N° 8503-1149-LPU15 para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL SOBRENADANTE DE LAS CUATRO CÁMARAS DE DESCARGA PERTENECIENTES A LOS ALIVIADORES CORTO Y LARGO DEL ARROYO MALDONADO, VACIADO Y LIMPIEZA DE SEDIMENTACIÓN EN AMBOS ALIVIADORES Y LA OPERACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO", con destino a esta Dirección General Sistema Pluvial dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, al amparo de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 6017, su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio;

Que, mediante la Resolución N° 261/SSADM/15, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares con sus respectivos anexos, el Pliego de Especificaciones Técnicas y su anexo, y se llamó a Licitación Pública N° 8503-1149-LPU15;

Que por Resolución N° 1532/MAYEPGC/15, se aprobó la Licitación Pública y se adjudicó a la firma AUTOMAT ARGENTINA S.A., por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$36.450.000);

Que conforme lo establecido en el artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se estableció un plazo de duración del servicio objeto de la presente Licitación de quince (15) meses;

Que con fecha 21 de diciembre de 2015 fue perfeccionada la correspondiente Orden de Compra, iniciando el servicio el 6 de enero de 2016 conforme surge del Informe IF-2015-38968944-DGTALMAEP, operando el vencimiento del mismo el día 6 de abril de 2017;

Que por Resolución N° 144/SSMEP/17 se convalidó la prórroga de la Licitación referida por un plazo de 15 meses;

Que, mediante Resolución N° 250/SSMEP/18, Disposición N° 7/DGSPLU/19 y N° 210/GCABA/DGSPLU/19, se continuó con la ejecución de los trabajos correspondientes a la referida Licitación por el plazo de 6 (seis) meses, por un monto de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$14.580.000) a valores básicos;

Que mediante el Decreto N° 463/GCABA/19 se aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, quien posee dentro de sus misiones y funciones las establecidas anteriormente para el Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, en dicho marco, mediante Providencia N° PV-2020-10835549-GCABA-DGSPLU esta Dirección ha manifestado la necesidad de convalidar la continuidad en la prestación del servicio por un plazo de seis (6) meses;

Que, asimismo, la continuidad en cuestión se basa en la necesidad de continuar con las tareas de mantenimiento de las cámaras de descarga a los aliviadores túnel corto y largo del Arroyo Maldonado, y la operación de la estación de bombeo para vaciado de los mismos y limpieza del sedimento en ambos aliviadores, dado que requieren un mantenimiento constante a fin de garantizar el adecuado funcionamiento;

Que el monto de la continuidad asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$14.580.000); siendo el monto mensual de la misma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$2.430.000) a valores básicos;

Que, asimismo, en caso de producirse con anterioridad al vencimiento de dicho plazo la adjudicación y suscripción del Acta de Inicio de la Licitación Pública N° 8503-1801-LPU19 para la "PUESTA EN VALOR, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALIVIADORES Y ESTACIÓN DE BOMBEO DEL ARROYO MALDONADO, LIMPIEZA DEL SOBRENADANTE DE LAS 4 CÁMARAS DE DESCARGA" que tramita bajo el Expediente Electrónico N° 35082950-GCABA-DGTALMAEP/19, se realizarán las disminuciones que correspondan, sin derecho a indemnización alguna a favor de la contratista;

Que la empresa contratista ha prestado la debida conformidad, tal como surge del Informe N° IF-2020-10813466-GCABA-DGSPLU;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.017) y reglamentado por el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N° 207-GCABA/19,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL SISTEMA PLUVIAL  
DISPONE:**

Artículo 1°.- Continuase a partir de su vencimiento con la ejecución de los trabajos correspondientes a la Licitación Pública N°8503-1149-LPU15 para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL SOBRENADANTE DE LAS CUATRO CÁMARAS DE DESCARGA PERTENECIENTES A LOS ALIVIADORES CORTO Y LARGO DEL ARROYO MALDONADO, VACIADO Y LIMPIEZA DE SEDIMENTACIÓN EN AMBOS ALIVIADORES Y LA OPERACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO", adjudicada a la firma AUTOMAT ARGENTINA S.A., por el plazo de 6 (seis) meses cuyo monto asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$14.580.000) a valores básicos.

Artículo 2°.- Déjase constancia que en caso de producirse con anterioridad al vencimiento de dicho plazo la adjudicación y suscripción del Acta de Inicio de la Licitación Pública N° 8503-1801-LPU19 para la "PUESTA EN VALOR, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALIVIADORES Y ESTACIÓN DE BOMBEO DEL ARROYO MALDONADO, LIMPIEZA DEL SOBRENADANTE DE LAS 4 CÁMARAS DE DESCARGA" que tramita bajo el Expediente Electrónico N° 35082950-GCABA-DGTALMAEP/19, se realizarán las disminuciones que correspondan, sin derecho a indemnización alguna a favor de la contratista.

Artículo 3°.- Emítase la correspondiente orden de compra.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhibase copia en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. Notifíquese a la empresa contratista. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Vidiri**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 50/HGNRG/20

Buenos Aires, 18 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, la Resolución N° 596-MHGC/11, las Disposiciones N° 302-DGCYC/13 y N° 1073-DGCYC/19 el Expediente Electrónico N° 08760721/20-HGNRG, y

### CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita el servicio de reparación integral de un (1) ultrafreezer instalado en el servicio de Inmunología de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.), conforme Solicitud de Gasto N° 420-1297-SG20;

Que por el mencionado sistema electrónico se confeccionaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Particulares y Generales por un monto estimado de pesos doscientos veintinueve mil doscientos noventa y cinco (\$ 229.295,00) y se llamó a Contratación Directa - Proceso de Compra N° 420-0291-CDI20 para el día 13-03-20 a las 11:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 28 inciso 1 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), por tratarse de una reparación requerida para conservar muestras de pacientes y algunos reactivos hasta su procesamiento, ya que presenta roturas en el circuito de refrigeración;

Que se publicó, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 99 de la Ley N° 2.095;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibió una (1) oferta de la siguiente firma GABRIEL CESAR RIGHI;

Que dado el carácter de excepcional que reviste la presente contratación, se prescindirá de la emisión del Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir la correspondiente Recomendación de Ofertas;

Que conforme se desprende de la precitada recomendación y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta recomendada la firma GABRIEL CESAR RIGHI, en términos de los artículos 108 y 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 y el Anexo II del Decreto N° 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5623) modificado por Decreto N° 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5636),

**LA DIRECTORA  
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA  
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS R.GUTIERREZ  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa-Proceso de Compra N° 420-0291-CDI20 , realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 1) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, y adjudíquese el servicio de reparación integral de un (1) ultrafreezer instalado en el servicio de Inmunología de este establecimiento a la siguiente empresa: GABRIEL CESAR RIGHI (Renglón 1) ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos doscientos veintinueve mil doscientos noventa y cinco (\$ 229.295,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2020.

Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir las respectivas órdenes de compra.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 70/HIFJM/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO** el Expediente 2020-09990538-GCABA-HIFJM y los términos de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto 168/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación tramita el Proceso de Compra N° 423-0722-CME20 para la ADQUISICION DE REACTIVOS COVID-19 E INFLUENZA BIOLOGIA MOLECULAR con destino a la Unidad Virologia del Hospital de Infecciosas Fco. J. Muñiz.

Que, obra Solicitud de Gastos N° 423-2015-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al presente ejercicio.

Que, en virtud de los términos de la ley N° 2.095 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto 168/19 el Director conjuntamente con el Gerente Operativo del Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz, mediante Disposición N° 2020-35-GCABA-HIFJM llamó a Proceso de Compra 423-0722-CME20 para el día 30/03/2020 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto 168/19, y presta conformidad al Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que, según surge del acta de apertura se presentaron dos (2) ofertas de las firmas: MEDI SISTEM S.R.L.; y BIODIAGNOSTICO S.A.;

Que, obra el Acta de Asesoramiento Técnico, efectuado por la jefa de la Unidad Virología Bioquímica Lilia B. Mammana;

Que se procedió a adjudicar menor cantidad en el renglón N° 2 dado que el proveedor ofrece entrega inmediata de 3 equipos según nota presentada

Que se procedió a solicitar prerrogativa de precios del renglón N° 2 a la firma: MEDI SISTEM S.R.L., el cual fue mejorado Que, en función al Cuadro Comparativo de Precios resulta conveniente adjudicar a la firma: MEDI SISTEM S.R.L. (RENGLONES N° 1 y 2) de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 108 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley 6.017) el Decreto 168/19;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto 168/19 y lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 392/10, el Decreto N° 1.145/09 y el Decreto N° 109/12.

**EL DIRECTOR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DEL HOSPITAL DE INFECCIOSAS FRANCISCO JAVIER MUÑIZ  
DISPONEN**

Art.1°- Apruébese el Proceso de Compra N° 423-0722-CME20 realizado al amparo de lo establecido en el Art. 38 Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto 168/19, por el Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz.

Art.2°- Adjudíquese la ADQUISICION DE REACTIVOS COVID-19 E INFLUENZA BIOLOGIA MOLECULAR con destino a la Unidad Virología del Hospital de Infecciosas Fco. J. Muñiz, a la firma MEDI SISTEM S.R.L. (RENGLONES N° 1 y 2) por un monto total de pesos NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 72/100 (\$939.765,72).-

Renglón	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
1	3	EQUIPO X 96DET.	\$199.778,44	\$599.335,32
2	3	EQUIPO X 96DET.	\$113.476,80	\$ 340.430,40
TOTAL				\$939.765,72

Art.3°- La erogación que insuma la presente contratación se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.

Art.4°- Autorícese a emitir la respectiva Orden de Compra.

Art.5°- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos. **Bertoldi - González Montaner**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 71/HGNRG/20**

Buenos Aires, 7 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, la Resolución N° 596-MHGC/11, las Disposiciones N° 302-DGCYC/13 y N° 1073-DGCYC/19 el Expediente Electrónico N° 08612675/20-HGNRG, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación se tramita la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de equipos hemodializadores varios instalados en el servicio de Diálisis de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante Disposición Nº DI-2020-100-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas por un monto estimado de pesos novecientos mil (\$ 900.000,00) y se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0379-LPU20 para el día 20-03-20 a las 10:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que se publicó Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibió una (1) oferta de la siguiente firma: STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L.;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas tal como lo establece el artículo 108 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta preadjudicada la firma STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L. en los términos de los artículos 108 y 110 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y cumplir con lo requerido;

Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial, en el Portal BAC y en la página web del GCBA y notificado automáticamente a los participantes, sin haberse producido impugnaciones al mismo;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 y el Anexo II del Decreto Nº 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. Nº 5623) modificado por Decreto Nº 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. Nº 5636),

**LA DIRECTORA  
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0379-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095

(Texto Consolidado r Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, y adjudíquese la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de equipos hemodializadores varios instalados en el servicio de Diálisis de este establecimiento a la empresa STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L. (renglón 1) ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos ochocientos noventa y nueve mil doscientos ochenta (\$899.280,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.

Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 92/HGNRG/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, la Resolución N° 596-MHGC/11, las Disposiciones N° 302-DGCYC/13 y N° 1073-DGCYC/19 el Expediente Electrónico N° 5583849/20-HGNRG, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de descartables con destino al servicio de Hemodinamia de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante Disposición N° DI-2020-60-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos veintiún millones quinientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta con 00/100 (\$ 21.546.940,00) y se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0187-LPU20 para el día 20 de Febrero del 2020 a las 12:00:00 PMhs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que se publicó Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron OCHO(8) ofertas de las siguientes firmas: DCD PRODUCTS SRL, OMNIMEDICA SOCIEDAD ANONIMA, BARRIER INSUMOS SRL, PFMSA S.A., UNIFARMA S.A., ANGIOCOR S.A., IMAGENES SALUD SRL y FV ENDOVASCULAR S.R.L.;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas tal como lo establece el artículo 108 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resultan preadjudicadas las firmas: OMNIMEDICA SOCIEDAD ANONIMA, BARRIER INSUMOS SRL, PFMSA S.A., UNIFARMA S.A., ANGIOCOR S.A., IMAGENES SALUD SRLy FV ENDOVASCULAR S.R.L.en los términos de los artículos 108 y 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y cumplir con lo requerido;

Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial, en el Portal BAC y en la página web del GCBA y notificado automáticamente a los participantes, sin haberse producido impugnaciones al mismo;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y el Anexo II del Decreto N° 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5623) modificado por Decreto N° 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5636),

**LA DIRECTORA  
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0187-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, y adjudíquese la adquisición de descartables con destino al servicio de Hemodinamia de este establecimiento a las siguientes empresas: OMNIMEDICA SOCIEDAD ANONIMA. (Reng. 1,28,29,30,31,32,33,39,40,41,42,43,45,47,48,50,52) por la suma de Pesos seis millones quinientos tres mil (\$ 6.503.000,00), BARRIER INSUMOS SRL (Reng. 2,3,4,5,6,7,8,9,10,13,14,15,16,17,20,23,24,25,26,34,35,36,37,38,51,54) por la suma de Pesos nueve millones ochocientos diez mil novecientos (\$ 9.810.900,00), PFMSA S.A. (Reng. 46) por la suma de Pesos mil quinientos veintisiete (\$ 1.527,00), UNIFARMA S.A. (Reng. 11,44) por la suma de Pesos Ocho mil quinientos cincuenta (\$ 8.550,00), ANGIOCOR S.A. (Reng. 49) Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 1.245.000,00), IMAGENES SALUD SRL (Reng. 18) Pesos Veinticuatro Mil Setecientos Cincuenta (\$ 24.750,00) y FV ENDOVASCULAR S.R.L. (Reng. 12,19,21,22,27,53) Pesos Doscientos Veinticinco mil setecientos (\$ 225.700,00), ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos Pesos Diecinueve Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos (\$ 19.344.900,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2020.

Artículo 3° - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 94/HBR/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 Decreto N° 207/19, y el Expediente Electrónico N° EX -2020-11002525-GCABA-HBR, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N° 431-0832-CME20 bajo la modalidad de Contratación Menor para el SERVICIO EXTERNO PARA RADIOTERAPIA 3D -para la paciente: QUINTEROS PALMIRA con destino al Servicio de Cobaltoterapia, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo las normativas vigentes;

Que, por DI-2020-172-GCABA-HBR se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación en cuestión, y se llamo a Contratación Menor N° 431-0832-CME20 para el día 17/04/2020 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/19;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron tres (3) ofertas de las firmas: MEVATERAPIA S.A., CEDITRIN CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL S.R.L. y RADIATION ONCOLOGY S.A.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico de fecha 20/04/2020, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: MEVATERAPIA S.A. (Renglón Nro. 1), por resultar oferta más conveniente conforme los términos del artículo 110 de "La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N°168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/19;

Que, según Memorando N° 5127-DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, por Resolución N° 1.226-MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 111 de "La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/19, y en base a las competencias establecidas en los Anexos que forman parte de dichos decretos;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,  
ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Art. 1° - Apruébese la Contratación Menor N° 431-0832-CME20 realizada al amparo de lo establecido en el artículo N° 38 de La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N°168-GCABA-AJG-19, Decreto N° 207/19 y Adjudíquese el SERVICIO EXTERNO PARA RADIOTERAPIA 3D - para la paciente: QUINTEROS PALMIRA con destino al Servicio de Cobaltoterapia, a favor de la firma: MEVATERAPIA S.A. (Renglón Nro. 1), por un Importe de PESOS: CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIEN CON 00/100 (\$ 197.100,00)

Art. 2° - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2020.

Art.3° - Emítase la respectiva Orden de Compra.

Art.4° - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente según normativa vigente. **Maiorano - Fernández Rostello**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 95/HGNRG/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, la Resolución N° 596-MHGC/11, las Disposiciones N° 302-DGCYC/13 y N° 1073-DGCYC/19 el Expediente Electrónico N° 11709463/20-HGNRG, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de un espiral de Tungsteno (coil) y microcateter para embolización con destino a un paciente atendido en el servicio de Neurocirugía de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.), conforme Solicitud de Gasto N° 420-2409-SG20;

Que por el mencionado sistema electrónico se confeccionaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos un millón quinientos quince mil quinientos (\$ 1.515.500,00) y se llamó a Contratación Directa - Proceso de Compra N° 420-0515-CDI20 para el día 21-04-20 a las 10:30 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 28 inciso 1 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017, atento que es material para pacientes con patologías de carácter urgente y en virtud del tipo de insumo no es posible su adquisición programada;

Que se publicó, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 99 de la Ley N° 2.095;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron (3) tres ofertas de las siguientes firmas: MED BAY S.A., OSTEOMEDIC GROUP S.R.L. y NEXTMEDICI SRL

Que dado el carácter de excepcional que reviste la presente contratación, se prescindirá de la emisión del Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir la correspondiente Recomendación de Ofertas;

Que conforme se desprende de la precitada recomendación y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta recomendada la firma NEXTMEDICI SRL., en términos de los artículos 108 y 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 y el Anexo II del Decreto N° 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5623) modificado por Decreto N° 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5636),

**LA DIRECTORA  
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa-Proceso de Compra N° 420-0515-CDI20, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 1) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, y adjudíquese la adquisición de un espiral de Tungsteno (coil) y microcateter para embolización con destino a un paciente atendido en el servicio de Neurocirugía de este establecimiento a la siguiente empresa: NEXTMEDICI SRL ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos un millón quinientos quince mil quinientos (\$ 1.515.500,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2020.

Artículo 3° - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir las respectivas órdenes de compra.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 95/HBR/20**

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 Decreto N° 207/19, y el Expediente Electrónico N° EX -2020-02748491-GCABA-HBR, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N° 431-0561-CME20 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICION DE ORTESIS PARA MIEMBRO INFERIOR - para el paciente: MENDOZA EUGENIO con destino al Servicio de Traumatología, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo las normativas vigentes;

Que, por DI-2020-120-GCABA-HBR se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación en cuestión, y se llamo a Contratación Menor N° 431-0561-CME20 para el día 16/03/2020 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/19, quedando desierto y fracasado los dos primero llamados;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron dos (2) ofertas de las firmas: ORTOPEDIA RP S.R.L. y MASTER MEDICAL S.R.L.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico de fecha 23/04/2020, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: MASTER MEDICAL S.R.L. (Renglón Nro. 1), por resultar oferta más conveniente conforme los términos del artículo 110 de "La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N°168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/19;

Que, según Memorando N° 5127-DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, por Resolución N° 1.226-MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 111 de "La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/19, y en base a las competencias establecidas en los Anexos que forman parte de dichos decretos;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,  
ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Art. 1°- Apruébese la Contratación Menor N° 431-0561-CME20 realizada al amparo de lo establecido en el artículo N° 38 de La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N°168-GCABA-AJG-19, Decreto N° 207/19 y Adjudíquese la ADQUISICION DE ORTESIS PARA MIEMBRO INFERIOR -paciente: MENDOZA EUGENIO con destino al Servicio de Traumatología, a favor de la firma: MASTER MEDICAL S.R.L. (Renglón Nro. 1), por un Importe de PESOS: CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 125.900,00)

Art. 2° - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2020.

Art.3° - Emítase la respectiva Orden de Compra.

Art.4° - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente según normativa vigente. **Maiorano - Fernández Rostello**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 96/HBR/20**

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 Decreto N° 207/19, y el Expediente Electrónico N° EX -2020-08889658-GCABA-HBR, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N° 431-0386-LPU20 bajo la modalidad de Licitación Pública para la ADQUISICION DE INSUMOS con destino al Servicio de Hemodinamia, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo las normativas vigentes;

Que, por DI-2020-148-GCABA-HBR se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación en cuestión, y se llamo a Licitación Pública N° 431-0386-LPU20 para el día 26/03/2020 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo N° 31 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/19;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron seis (6) ofertas de las firmas: FV ENDOVASCULAR S.R.L., MTG GROUP S.R.L., MICROMEDICAL ARGENTINA S.R.L., BIOSUD S.A., BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L. y OMNIMEDICA SOCIEDAD ANONIMA;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico de fecha 26/03/2020, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: OMNIMEDICA SOCIEDAD ANONIMA (Renglones Nro. 1), MICROMEDICAL ARGENTINA S.R.L. (Renglón Nro. 3) y FV ENDOVASCULAR S.R.L. (Renglón Nro. 4); por resultar oferta más conveniente conforme los términos del artículo 110 de "La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N°168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/19;

Que, según Memorando N° 5127-DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, por Resolución N° 1.226-MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 111 de "La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/19, y en base a las competencias establecidas en los Anexos que forman parte de dichos decretos;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,  
ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Art. 1°- Apruébese la Licitación Pública N° 431-0386-LPU20 realizada al amparo de lo establecido en el artículo N° 31 de La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N°168-GCABA-AJG-19, Decreto N° 207/19 y Adjudíquese la ADQUISICION DE INSUMOS con destino al Servicio de Hemodinamia, a favor de la firma: OMNIMEDICA SOCIEDAD ANONIMA (Renglones Nro. 1), por un Importe de PESOS: QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 594.000,00), MICROMEDICAL ARGENTINA S.R.L. (Renglón Nro. 3), por un Importe de PESOS: TRESCIENTOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 312.000,00) y FV ENDOVASCULAR S.R.L. (Renglón Nro. 4), por un Importe de PESOS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 495.000,00).

La erogación del gasto asciende a un Importe Total de PESOS: UN MILLON CUATROCIENTOS UN MIL CON 00/100 (\$ 1.401.000,00).

Art. 2° - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2020 y ejercicios futuros.

Art.3° - Emítase la respectiva Orden de Compra.

Art.4° - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente según normativa vigente. **Maiorano - Fernández Rostello**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 114/HGAP/20**

Buenos Aires, 21 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 08343533-GCABA-HGAP/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados, se gestiona la adquisición de insumos varios (cubreobjeto, coloración tricrómica de Masson, filtro para citocentrífuga, etc.), solicitado para el servicio de Anatomía Patológica, para el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", en el marco de lo dispuesto por el artículo 31° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-1495-SG20;

Que, mediante DI-2020-100-GCABA-HGAP se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0358-LPU20, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 18/03/2020 a las 11:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó seis (6) ofertas correspondientes a las firmas: Silvana Graciela Charaf, Científica Parque Centenario S.R.L., Raúl Jorge León Poggi, Raúl Ángel Lalanne, Medi Sistem S.R.L. y Química Córdoba S.A.;

Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de las firmas: Raúl Jorge León Poggi (Renglones N° 01, 02, 03 y 04) por la suma de Pesos: cincuenta y cinco mil ciento ocho - \$ 55.108,00.-, Raúl Ángel Lalanne (Renglones N° 08 y 14) por la suma de Pesos: diez mil novecientos sesenta y ocho - \$ 10.968,00.-, Medi Sistem S.R.L. (Renglones N° 9,10, 12, 13 y 15) por la suma de Pesos: doscientos veintiséis mil trescientos setenta y cinco - \$ 226.375,00.- y Química Córdoba S.A. (Renglón N° 11) por la suma de Pesos: treinta y dos mil ciento treinta y cuatro con cuarenta centavos - \$ 32.134,40.; ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: trescientos veinticuatro mil quinientos ochenta y cinco con cuarenta centavos - \$ 324.585,40, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente al interés de la Administración.

Que, la Pre Adjudicación fue publicada y notificada mediante el procedimiento previsto por el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), no surgiendo del sistema la presentación de impugnaciones;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19,

**LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA  
ECONOMICA FINANCIERA Y EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0358-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, artículo 31º por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de insumos varios (cubreobjeto, coloración tricrómica de Masson, filtro para citocentrífuga, etc.), solicitado para el servicio de Anatomía Patológica, y adjudicase a las firmas: Raúl Jorge León Poggi (Renglones N° 01, 02, 03 y 04) por la suma de Pesos: cincuenta y cinco mil ciento ocho - \$ 55.108,00.-, Raúl Ángel Lalanne (Renglones N° 08 y 14) por la suma de Pesos: diez mil novecientos sesenta y ocho - \$ 10.968,00.-, Medi Sistem S.R.L. (Renglones N° 9,10, 12, 13 y 15) por la suma de Pesos: doscientos veintiséis mil trescientos setenta y cinco - \$ 226.375,00.- y Química Córdoba S.A. (Renglón N° 11) por la suma de Pesos: treinta y dos mil ciento treinta y cuatro con cuarenta centavos - \$ 32.134,40.-, ascendiendo la contratación a la suma de Pesos: trescientos veinticuatro mil quinientos ochenta y cinco con cuarenta centavos - \$ 324.585,40.-, cuyo detalle obra en Anexo (IF-2020- 12002218-GCABA-HGAP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º. - Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 118/HGAP/20**

Buenos Aires, 23 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 11605063 GCABA-HGAP/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados, se gestiona la adquisición de rollos de polietileno cristal, solicitado por el servicio de Depósito del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-2414-SG20;

Que, mediante DI-2020-158-GCABA-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor -Proceso de Compra N° 425-0923-CME20, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 22/04/2020 a las 09:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó tres (3) ofertas correspondientes a las firmas: Luis Alberto Suarez Sucesion, Wellpack S.A. y Papelera EP S.R.L.;

Que, en base al asesoramiento técnico y con sustento en las constancias del sistema se decide adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Wellpack S.A. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: sesenta y seis mil seiscientos - \$ 66.600,00.- por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente al interés de la Administración.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19,

**LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA  
FINANCIERA Y EL  
DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0923-CME20, realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, artículo 38° por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de rollos de polietileno cristal, solicitado por el servicio de Depósito del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", y adjudicase a la firma: Wellpack S.A. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: sesenta y seis mil seiscientos - \$ 66.600,00.-, según el siguiente detalle: Renglón N° 1, 20 rollos., precio unitario \$ 3.330,00, total: \$ 66.600,00.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º. - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 130/HGNPE/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO**, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19, su modificatorio Decreto N° 207/19; el Expediente Electrónico N° 12517019 GCABA-HGNPE/20,

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación tramita el mantenimiento de cabina de seguridad biológica, para el Lab. Central, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 417-2678-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, inciso j) de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario N° 168/19:

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"  
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA  
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020- 12526353-GCABA-HGNPE.

Artículo 2º - Llámese a Contratación Menor N° 417-1030-CME20, para el día 28/04/2020, a las 10:45 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para el mantenimiento de cabina de seguridad biológica, para el Lab. Central, por un monto aproximado de pesos: sesenta mil con 00/100 (\$ 60000.00).

Artículo 3º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página - [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) - portal BAC

Artículo 4º - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario Nº 168/19; publíquese en Internet, página Web, [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar) - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.-, portal BAC. [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

Artículo 5º.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.  
**Rocovich - Indart**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 131/HGNPE/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

**VISTO**, la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19 , su modificatorio Decreto Nº 207/19; el Expediente Electrónico Nº12516696 GCABA-HGNPE/20

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación se tramita la adquisición de Centrífuga de mesa y Minicentrífuga . para Laboratorio Central , Sector Biología Molecular , no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-2620-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición Nº DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, inciso j) de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario Nº 168/19:

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"  
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA  
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020-12524184-GCABA-HGNPE.

Artículo 2º - Llámese a Contratación Menor Nº 417-1029-CME20, para el día 28/04/2020, a las 10:30 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la adquisición de Centrífuga de mesa y Minicentrífuga , para Laboratorio Central , Sector Biología Molecular , por un monto aproximado de pesos: doscientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos con 29/100 (\$ 282852,29).

Artículo 3º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página - [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) - portal BAC

Artículo 4º - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario Nº 168/19; publíquese en Internet, página Web, [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar) - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.-, portal BAC [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

Artículo 5º.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

**Rocovich - Indart**

## **ANEXO**

# Poder Judicial

## Resolución

### Consejo de la Magistratura

#### RESOLUCIÓN Nº 66/CM/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

**VISTO:** Las Resoluciones CM Nº 2/2020 y 62/2020, lo actuado en el expediente: “SLyT Elecciones de Jueces/zas para el CM, representantes de los Magistrados en el Jurado de Enjuiciamiento y en el Consejo Académico del CFJ” ”(A-01-00001939-5/2020), la Resolución J.E. Nº 9/2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Res. CM Nº 2/2020 se convocó a elecciones de tres (3) jueces/juezas titulares y tres (3) suplentes para integrar el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, seis (6) representantes de los jueces/zas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para integrar el Jurado de Enjuiciamiento, ocho (8) representantes de los integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para integrar el Jurado de Enjuiciamiento y tres (3) magistrados para integrar el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial.

Que en la misma resolución se aprobó el cronograma electoral estableciendo que los comicios se llevarían a cabo el día 8 de abril de 2020, en la sede del Consejo de la Magistratura sita en Bolívar Nº 177, piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre las 9.00 y las 15.00 horas.

Que el artículo 12 del Reglamento General Electoral establece que “La Junta Electoral es el Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo delegar esa función en las entidades de magistrados/as más representativas”.

Que en ese sentido, se delegó en el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la función de Junta Electoral en los términos del art. 12 del Reglamento General Electoral.

Que por Res. Pres Nº 108/2020 se constituyó la Junta Electoral que actuaría en los comicios convocados por Res. CM Nº 2/2020, ejerciendo las funciones atribuidas por las Res CM Nros. 240/2015 y 241/2015, la que fue integrada por los Dres. Martín López Zabaleta, Bibiana Birriel, Lorena González Castro Feijoo, Cecilia Molica Lourido y Carlos Rolero Santurian.

Que una vez constituida la Junta Electoral, esta llevó a cabo el cauce procedimental a los efectos de cumplir con los requisitos exigidos por la ley.

Que por Res. JE Nº 1/20202 se designó como Presidente de la misma al Dr. Javier Martín López Zabaleta.

Que por Res. JE Nº 2/2020 y 3/2020 se aprobaron los padrones definitivos y se estableció el ordenamiento del trámite para la presentación de listas de candidatos, respectivamente.

Que la Junta Electoral, con fecha 10 de marzo, mediante Res. JE Nº 4/2020 oficializó una sola lista de candidatos por lo que correspondió proclamar como miembros titulares del Jurado de Enjuiciamiento en representación de los integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los Dres. Sandra Marcela Donnini, Cristian Carlos Longobardi, Verónica Natalia Andrade, Fernando Marcelo Lodeiro Martínez, Marcela Alejandra Solano, Juan Ignacio Cafiero, Adrián Antonio Dávila y Mabel López Oliva.

Que mediante Res. JE Nº 5/2020 se oficializaron en forma provisional las listas de candidatos y mediante la Res. JE Nº 6/2020 con fecha 18 de marzo, se oficializaron las listas de candidatos de forma definitiva.

Que para continuar con el proceso electoral y en cumplimiento de los plazos legales, la Junta Electoral dictó la Res JE Nº 7/2020 fijando la fecha límite para la presentación de boletas de sufragio de las dos listas oficializadas: "Independencia Judicial" y "Justicia, Pluralidad y Autonomía".

Que, por último, con fecha 25 de marzo, a través de la Res. J.E. Nº 8/2020, se oficializaron los modelos de boletas de sufragio correspondientes a ambas listas.

Que, asimismo, en el artículo 3º de la mencionada resolución, la Junta Electoral propuso a este Plenario, postergar el acto eleccionario, mientras continúe la emergencia sanitaria y solicitó que se fijara una nueva fecha para la realización de los comicios.

Que mediante Resolución CM Nº 62/2020, de fecha 6 de abril de 2020, se resolvió suspender la fecha del acto electoral que fuera convocado por Resolución CM Nº 2/2020 y disponer que los comicios se llevarían a cabo el día 30 de abril de 2020.

Que con fecha 26 de abril del corriente, a través de la resolución CM Nº 65/2020 se resolvió prorrogar los alcances de las resoluciones 58/2020, 59/2020, 60/2020 y 63/2020 y la continuidad del aislamiento social, preventivo y obligatorio,

Que a través de la Resolución J.E. Nº 9/2020, la junta electoral resolvió con fecha 27 de abril de 2020 proponer a este Plenario la postergación del acto eleccionario mientras continúe el aislamiento social, preventivo y obligatorio y solicitar, fije nueva fecha una vez finalizado el mismo, para la realización de los comicios.

Que, al respecto cabe señalar, que, tal como surge de los considerandos y en virtud de la pandemia del virus COVID-19 este Organismo, a través de las Resoluciones de Presidencia Nros 212/2020, 249/2020, 250/2020 y 253/2020, y de las Resoluciones CM Nros. 58/2020, 59/2020, 60/2020, 63/2020 y 65/2020 adoptó medidas excepcionales de carácter preventivo de conformidad con las recomendaciones y decisiones adoptadas por las autoridades nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del DNU Nº 408/2020 estableció la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio, instaurado por el DNU Nº 297/2020 hasta el 10 de mayo inclusive.

Que, en virtud de ello, el Plenario entiende necesario atender la propuesta de la Junta Electoral de postergar el acto eleccionario mientras continúe el aislamiento social preventivo y obligatorio.

Que, no obstante, se estima oportuno fijar una nueva fecha para la realización de los comicios posterior a la culminación del plazo establecido por el DNU PEN Nº 408/2020, contemplando un período intermedio suficiente para la realización de una campaña electoral previa y/o para disponer lo que se estime prudente en caso de una nueva prolongación del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos de la totalidad de los integrantes del Cuerpo, independientemente de que por razones técnicas no todos puedan suscribir digitalmente la presente.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Constitución de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Postergar el acto eleccionario previsto para el día 30 de abril de 2020 mientras continúe el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Artículo 2º: Fijar nueva fecha de realización de los comicios para el jueves 28 de mayo de 2020.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por dos (2) días, en la página web oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)), notifíquese por vía electrónica a la Junta Electoral, a los apoderados de las listas, al Tribunal Superior de Justicia, a los titulares del Ministerio Público, a los Presidentes de las Cámaras de Apelaciones y oportunamente, archívese. **Maques - Alfonsín -Lago - Biglieri - Salvatelli - Quintana - Reynoso - Vázquez**

## Disposición

### Ministerio Público Fiscal

#### DISPOSICIÓN N.º 19/OAF/20

Buenos Aires, 24 de abril de 2020

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley Nacional N° 13.064, la Ley N° 6281, la Resolución Conjunta FG N° 18/20 y DG N° 78/20, las Resoluciones FG N° 04/20 y 05/20 y la Actuación Interna N° 30-00060306 del registro de la Fiscalía General

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la adquisición de alfombras para el inmueble de Av. Córdoba N° 802 donde funcionarán dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que dicha contratación se enmarco dentro de la emergencia edilicia dispuesta por la Resolución Conjunta FG N° 18/20 y DG N° 78/20.

Que mediante la Disposición OAF N° 7/20, se autorizó el llamado a Contratación Directa por Urgencia N° 04/20 tendiente a lograr la contratación citada, con las características y demás condiciones descriptas en los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y demás anexos que la integraron, con un presupuesto oficial de pesos trescientos veintitrés mil ochocientos veinte (\$323.820,00) IVA incluido.

Que la mentada disposición fijó el acto de apertura para el día 9 de marzo pasado, siendo publicada y notificada conforme lo indica el ordenamiento.

Que en la fecha establecida se recibió únicamente la oferta de la firma COMPANIA DE ALFOMBRAS NATURALES S.R.L. (CUIT: 30-71502150-8).

Que en su presentación se constató que la oferente no presenta la garantía de mantenimiento de oferta exigida en el punto 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado, correspondiendo el rechazo de la misma de pleno derecho en los términos del Art. 106 de la Ley 2095, (texto consolidado conforme Ley N°6017).

Que en virtud de lo expuesto, no existiendo ofertas admisibles para el presente trámite, corresponde declarar fracasada la Contratación Directa por Urgencia N° 04/20.

Que el suscripto se encuentra facultado para la firma del presente conforme lo establece la reglamentación del artículo 13° de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad (texto consolidado según Ley N° 6017) dispuesta por la Resolución CCAMP N° 53/15, y las Resoluciones FG N° 04/20 y N° 05/20.

Que deberá darse intervención a las áreas presupuestarias a fin de dejar sin efecto los asientos presupuestarios elaborados para la presente.

Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante la emisión del Dictamen DAJ N° 335/20, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Por ello,

**EI TITULAR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Rechazar por inadmisibles la oferta presentada por la firma COMPANIA DE ALFOMBRAS NATURALES S.R.L. (CUIT: 30-71502150-8), en el marco de la Contratación Directa por Urgencia Nº 04/20 en los términos del Artículo 106 incisos C de la Ley Nº 2095.

Artículo 2º.- Declarar fracasada la Contratación Directa por Urgencia Nº 04/20 por no haberse recibido ofertas admisibles.

Artículo 3º.- Dar intervención al Departamento de Planificación y Gestión Presupuestaria a fin de dar de baja el compromiso preventivo oportunamente elaborado para el trámite citado en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Regístrese; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, notifíquese a la firma oferente, Comuníquese a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, al Departamento de Contaduría, al Departamento de Presupuesto y a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público. Cumplido, archívese. **Folgueira**

## Comunicados y Avisos

### Ministerio de Salud

#### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO UMBERTO ILLIA"

#### Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 53-GCABA-HQ/20

E.E. N° 32.724.897- GCABA-DGAYDRH/19 y E.E. N° 38.907.320- -GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso (público abierto) para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico Asistente (Terapia Intensiva Pediátrica) y un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico Asistente (Terapia Intensiva) , para desempeñarse en la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica y la Unidad de Terapia Intensiva respectivamente, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**Profesión:** Medico

**Especialidad:** Terapia Intensiva Infantil / Terapia Intensiva

**Unidad Organizativa de destino:** Hospital de Quemados

**Lugar de Inscripción:** Av. Pedro Goyena 369, PB; Oficina de RR.HH.

**Fecha de apertura:** 11/05/2020

**Cierre de la inscripción:** 22/05/2020

**Horario de Inscripción:** 10 a 13hs.

#### Nómina de Jurado

##### Titular:

1. FERNANDEZ ANALIA - Jefe de Unidad- Hospital de Durand
2. CAVAGNA JORGE CARLOS - Jefe de Unidad- Hospital de Quemados
3. DEBAISI GUSTAVO EUGENIO - Jefe de Departamento - Hospital Elizalde

##### Suplente:

1. LAVERGNE MARTA YNES ITATI - Jefe de Unidad- Hospital Elizalde
2. NIEVA ANA MARIA - Jefe de División- Hospital Gutiérrez
3. STRUSI EDUARDO - Jefe de Sección- Hospital de Quemados

#### Información General consultar la Página Web:

**Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Armando Escobar**  
Director

---

Inicia: 30-4-2020

Vence: 14-5-2020

---

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA

### **Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 82-GCABA-HGARM/20**

E.E. N° 6.162.988- GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso (Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio) para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Pediatria), con 30 hs. de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta Paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019

**Tipo:** Médico

**Profesión:** Pediatría

**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.

**Lugar de Inscripción:** Recursos Humanos, Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.

**Fecha de Apertura:** 27/04/2020

**Cierre de Inscripción:** 11/05/2020

**Horario:** 09:00 a 12:00 hs.

#### **Nomina de jurado:**

1. Dra. Sosa Claudia E. Jefe Unidad Especialidad: Pediatría (HGNPE)
2. Dra Saggio María T d Jefe Departamento Especialidad: Pediatría (HGARM)
3. Dra. Barreiro Sandra Marisa Jefe Unidad Especialidad: Pediatría (HGAVS)

#### **Suplentes:**

1. Dra. Molise María Claudia Jefe Unidad Especialidad: Pediatría (HGNGR)
2. Dr. Ballarino Diego Luis Jefe Unidad Especialidad: Pediatría (HGNGR)
3. Dr. Marini Eduardo J Jefe Unidad Especialidad: Pediatría (HGARM)

**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.**

**Información**

**General**

**Consultar**

**Página**

**Web:**

[www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

**Hugo Pandullo**

Director

---

Inicia: 22-4-2020

Vence: 11-5-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARFIELD****Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 88-GCABA-HGAVS/20**

E.E. N° 17.037.249-GCABA-DGAYDRH/18

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Farmacéutico de Planta con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**Farmacéutico de Planta****Profesión:** Farmacéutico**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield"**Lugar de Inscripción:** Calderón de la Barca 1550, Departamento de Recursos Humanos**Fecha de apertura:** 11/05/2020**Cierre de la inscripción:** 22/05/2020**Horario de Inscripción:** de 08.00 a 12.00**Información General consultar la Página Web:**[www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)**Nómina de Jurado****Titular**

- 1.- CONTARDI, MARIA CELESTE (HTAL. ALVAREZ)
- 2.- VIZCAINO, KARINA PATRICIA (HTAL. SARDA)
- 3.- CASTRO, ANDREA BEATRIZ (HTAL. VELEZ SARFIELD)

**Suplente**

- 1.- LODEIRO, MIGUEL ANGEL (HTAL MARIA CURIE)
- 2.- FERNANDEZ ALEJANDRA (HTAL VELEZ SARFIELD)
- 3.- TORRES RITA (HTAL ARGERICH)

**Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

**Virginia Lombardo**  
Subdirectora Médica

Inicia: 20-4-2020

Vence: 4-5-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO UMBERTO ILLIA"

**Prórroga Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 40-GCABA-HQ/20 y modificatoria Disposición N° 42-GCABA-HQ/20**

E.E. N° 34.303.115-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso (Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio) para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Unidad Hemoterapia, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Inicialmente, mediante la Disposición 2020-40-GCABA-HQ se había establecido la fecha de inscripción de este concurso desde el 24 de abril al 8 de mayo del corriente año, pero por la situación epidemiológica actual se decidió modificar dichos plazos mediante la Disposición 42-GCABA-HQ.**

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**Jefe de (Unidad del servicio de):** Hemoterapia

**Profesión:** Medico

**Especialidad:** Hemoterapia

**Unidad Organizativa de destino:** Hospital de Quemados

**Lugar de Inscripción:** Av. Pedro Goyena 369, PB; Oficina de RR.HH.

**Fecha de apertura:** 04/05/2020

**Cierre de la inscripción:** 15/05/2020

**Horario de Inscripción:** 10 a 13hs.

**Nómina de Jurado****Titular:**

- 1.- ZAPATA, STELLA MARIS CUIL 27-13530838-8, Jefe de Unidad, Hosp. Ferrer
- 2.- CAMPODONICO, MONICA RITA CUIL 27124655000 Jefe de Unidad, Hosp. De Quemados
- 3.- HERRERA, HECTOR HUGO CUIL 20-13388230-9 Jefe de Unidad, Hospital Rivadavia

**Suplente:**

- 1.- ESCOBAR ARMANDO MARCO ANTONIO CUIL 20-12576401-1 Director, Hosp. De Quemados
- 2.- GONZALEZ ESTELA, CUIL 27-18309630-9, Jefe de División, Hosp. Santojanni
- 3.- TORRES OSCAR WALTER, CUIL 20-13976858-3 Jefe de Unidad, Hospital de Sarda

**Información General consultar la Página Web:**

Página Web: [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.**

**Armando Escobar**  
Director

Inicia: 20-4-2020

Vence: 4-5-2020

---

## Licitaciones

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

#### Adjudicación - Licitación Pública N° 8056-1886-LPU19

Expediente N° 36818135/19

Licitación Pública N° 8056-1886-LPU19

Clase: etapa única.

Rubro comercial: 7130 Informática

Objeto de la contratación: S/Servicios de enlaces de acceso y transporte IPMPLS

Firma(s) de análisis (etapa adjudicación)

Telefonica de Argentina S.A 30-63945397-5

DI-2020-34-GCABA-DGIASINF

Documento Contractual N° 8056-4201-OC20.

Adjudicación:

Oferta N° 1 (Renglón 1): Se aconseja adjudicar a favor **Telefonica de Argentina S.A.** CUIT N° 30-63945397-5, por ser económica y técnicamente más conveniente para la Administración, cotiza la suma total de pesos cuarenta y siete millones setecientos dieciocho mil setecientos veinte con 00/100 (\$ 47.718.720,00.-).

Fundamentación: La adjudicación se encuentra enmarcada en el Art. 111 de la Ley N° 2095, su Decreto reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/18, y de conformidad con lo informado técnicamente. (IF-2020-09904732-GCABA-DGIASINF).

**Sergio O. Richetti**  
Director General

Inicia: 30-4-2020

Vence: 30-4-2020

#### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### Postergación- Licitación Pública Obra Mayor N° 17/SIGAF/20

E.E. N° 4.374.608-GCABA-DGIT/2020

Postérgase la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública de Obra Mayor N° 17/SIGAF/2020, que tiene por objeto la contratación de la obra: Calzada corredor Av. Paseo Colón - Almirante Brown que fuera oportunamente fijada para el día 6 de mayo de 2020 a las 13 horas.

Consulta y retiro de pliegos:

[https://www.buenosaires.gob.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_de\\_v.php/licitation/index/id/402](https://www.buenosaires.gob.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_de_v.php/licitation/index/id/402)

**Valor del pliego:** Gratuito

Presentación de las ofertas: Av. Martín García 346 5° piso

**Fecha de apertura prorrogada: 5/6/2020, a las 13 horas.**

Norma Autorizante: RESOL-2020-413-GCABA-MJGGC

**Felipe Miguel**  
Jefe de Gabinete de Ministros

Inicia: 30-4-2020

Vence: 21-5-2020

---

## Ministerio de Hacienda y Finanzas

### MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### Prórroga - Licitación Pública N° 623-1967-LPU19

E.E. N° 39.347.313/GCABA-DGCYC/2019

Se posterga la Licitación Pública N° 623-1967-LPU19 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 29 de abril de 2020 a las 14 horas, para el día 13 de mayo de 2020 a las 14 horas, referente al Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Material Deportivo y Didáctico, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Acto Administrativo Postergación: DI-2020-363-GCABA-DGCYC

**Marisa A. Tojo**  
Directora General

Inicia: 29-4-2020

Vence: 30-4-2020

---

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

#### Adquisición de filtros y guías - Licitación Pública Nº 420-0579-LPU20

EX-2020-12018116-GCABA-HGNRG

Llámesse a Licitación Pública Nº 420-0579-LPU20 cuya apertura se realizará el día 7/5/2020, a las 10 hs., para la adquisición de filtros y guías

Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez - Hemoterapia

Autorizante: DI-2020- 154-HGNRG

**Valor del pliego:** Sin Valor.

Consultas de pliego: En el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Cristina Galoppo**  
Directora Médica

**Mirta A. Ferrer**  
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

Inicia: 30-4-2020

Vence: 30-4-2020

### MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

#### Adquisición de una ortesis larga - Licitación Pública BAC Nº 446-0607-LPU20

EX-2020-12558327-MGEYA-IRPS.

Llámesse a Licitación Pública BAC Nº 446-0607-LPU20, cuya apertura se realizará el día 7 de mayo de 2020, a las 9 hs., para la adquisición de una ortesis larga con destino a la paciente Heraldez Mendoza Elsa.

Autorizante: DI-2020-58-GCABA-IRPS

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatría.

**Valor del pliego:** sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), hasta 24 hs., antes de la apertura.

**Silvina A. Ajolfi**  
Directora Médica a/c

**Damián Gabás**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera.

Inicia: 30-4-2020

Vence: 30-4-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL ODONTOLÓGICO "DR. JOSÉ DUEÑAS"

**Adquisición de bienes de capital - Licitación Pública N° 415-0612-LPU20**

E.E N° 12.678.375/HMO/2020

Llámesse a Licitación Pública N° 415-0612-LPU20, que se gestiona a través del sistema BAC ([www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar)) para la adquisición de bienes de capital.

Fecha de apertura: 6/5/2020 a las 9 hs.

Repartición Destinataria: Hospital Odontológico Dr. José Dueñas

**Valor del pliego:** sin valor económico

Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran disponibles en el portal Buenos Aires Compras (BAC)

Lugar de Apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Ada P. Severino**  
Directora

Inicia: 30-4-2020

Vence: 30-4-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"

**Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 435-0411-LPU20**

Expediente, N° 9.204.085/GCABA/HMIRS/20

Licitación Pública BAC N° 435-0411-LPU20.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de dispositivos biomedicos para el Servicio de Farmacia

Firmas preadjudicadas:

**Foc S.R.L.**

Renglón 1: cantidad 1000 Unidad - precio unitario: \$ 234,67- - precio total: \$ 234.670,00.-

**Juan Ernesto Ibarra**

Renglón 4: cantidad 100Unidad - precio unitario: \$ 188,00.- - precio total: \$ 18.800,00.-

**Droguería Martorani S.A.**

Renglón 5: cantidad 3Unidad - precio unitario: \$ 916,10- precio total: \$ 2.748,30.-

Renglón 6: cantidad 3Unidad - precio unitario: \$ 916,10.- - precio total: \$ 2.748,30.-

Renglón 19: cantidad 3000Unidad - precio unitario: \$ 26,40 - precio total: \$ 79.200,00.-

Renglón 26: cantidad 10Unidad - precio unitario: \$ 537,70.- - precio total: \$ 5.377,00.-

**Droguería Farmatec S.A.**

Renglón 8: cantidad 12000Unidad - precio unitario: \$ 0,44- precio total: \$ 5.280,00.-

Renglón 10: cantidad 10000Unidad - precio unitario: \$ 12,71.- - precio total: \$ 127.100,00.-

Renglón 11: cantidad 800Unidad - precio unitario: \$ 18,60 - precio total: \$ 14.880,00.-

Renglón 16: cantidad 100Unidad - precio unitario: \$ 86,50.- - precio total: \$ 8.650,00.-

Renglón 17: cantidad 300Unidad - precio unitario: \$ 251,50- precio total: \$ 75.450,00.-

Renglón 24: cantidad 9000Unidad - precio unitario: \$ 32,90.- - precio total: \$ 296.100,00.-

**Raul Jorge Leon Poggi**

Renglón 9: cantidad 1500Unidad - precio unitario: \$ 23,99- precio total: \$ 35.985,00.-

Renglón 14: cantidad 15Unidad - precio unitario: \$ 888,00.- - precio total: \$ 13.320,00.-

Renglón 15: cantidad 15Unidad - precio unitario: \$ 899,00 - precio total: \$ 13.485,00.-

**Storing Insumo Medicos S.R.L.**

Renglón 12: cantidad 800Unidad - precio unitario: \$ 585,33.- - precio total: \$ 468.264,00.-

**Droguería Artigas S.A.**

Renglón 13: cantidad 600Unidad - precio unitario: \$ 430,00 - precio total: \$ 258.000,00.-

Renglón 20: cantidad 1800Unidad - precio unitario: \$ 390,00.- - precio total: \$ 702.000,00.-

**Ernesto Van Rosum y Compañía S.R.L.**

Renglón 18: cantidad 10000Unidad - precio unitario: \$ 1,87- precio total: \$ 18.700,00.-

**American Fiure S.A.**

Renglón 21: cantidad 150Unidad - precio unitario: \$ 703,00.- - precio total: \$ 105.450,00.-

Renglón 22: cantidad 30Unidad - precio unitario: \$ 3.275,00 - precio total: \$ 98.250,00.-

**Becton Dickinson Argentina S.R.L.**

Renglón 25: cantidad 120000Unidad - precio unitario: \$ 4,57.- - precio total: \$ 548.400,00.-

**Ekipos S.R.L.**

Renglón 27: cantidad 10Unidad - precio unitario: \$ 470,00- precio total: \$ 4.700,00.-

Renglón 28: cantidad 10Unidad - precio unitario: \$ 470,00.- - precio total: \$ 4.700,00.-

Legal: Ley 2095 Art.108 y 109

Total pre adjudicado: Pesos Tres millones ciento cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y siete con 60/100

(\$ 3.142.257,60).

Fundamento de la preadjudicación: Eduardo Comuzzi, Dra. Briozzo Graciela, Dr. Morales Marcos.

Vencimiento validez de oferta: 1/7/2020

**Eduardo Valenti**

Director Médico

**Diego A. Rizzo**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa

## Económica y Financiera

Inicia: 30-4-2020

Vence: 30-4-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

**Preadjudicación - Licitación Pública N° 425-0420-LPU20**

EX-2020-09246326-GCABA-HGAP

Licitación Pública N° 425-0420-LPU20.

Fecha impugnación: Del 30/4/2020 al 5/5/2020

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Laboratorio (Adquisición de insumos sin equipamiento para Laboratorio)

**Ernesto Van Rossum y Compania SRL**

Renglón: 1 cant. 200 U precio unit \$ 449,00.- precio total: \$ 89.800,00.-

Renglón: 2 cant. 8 U precio unit \$ 559,99.- precio total: \$ 4.479,92.-

Renglón: 4 cant. 12 U precio unit \$ 1.053,99.- precio total: \$ 12.647,88.-

Renglón: 16 cant. 12 U precio unit \$ 287,00.- precio total: \$ 3.444,00.-

**Montebio SRL**

Renglón: 3 cant. 35 U precio unit \$ 1.916,74.- precio total: \$ 67.085,90.-

Renglón: 6 cant. 12 U precio unit \$ 26.149,07.- precio total: \$ 313.788,84.-

Renglón: 7 cant. 40 U precio unit \$ 453,02.- precio total: \$ 18.120,80.-

Renglón: 8 cant. 7 U precio unit \$ 7.840,80.- precio total: \$ 54.885,60.-

**Cientifica Parque Centenario SRL**

Renglón: 5 cant. 1500 U precio unit \$ 7,19.- precio total: \$ 10.785,00.-

Renglón: 10 cant. 23000 U precio unit \$ 3,19.- precio total: \$ 73.370,00.-

Renglón: 12 cant. 30 U precio unit \$ 149,00.- precio total: \$ 4.470,00.-

**Cromoion SRL**

Renglón: 9 cant. 1 U precio unit \$ 48.126,90.- precio total: \$ 48.126,90.-

**Quimica Cordoba SA**

Renglón: 14 cant. 4 U precio unit \$ 1.147,10.- precio total: \$ 4.588,40.-

**Raul Jorge Leon Poggi**

Renglón: 15 cant. 8 U precio unit \$ 1.995,00.- precio total: \$ 15.960,00.-

Total preadjudicado: Setecientos veintiún mil quinientos cincuenta y tres con veinticuatro centavos. \$ 721.553,24

Fundamento de la preadjudicación: Se ajusta a lo solicitado Graciela Perez Abella, Clara Acosta, Cristina Desiderio.

Lugar de exhibición del acta: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)**Gustavo San Martin**

Director a/c

**Stella Maris Dalpiaz**Gerente Operativa Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

Inicia: 30-4-2020

Vence: 30-4-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO T. PIÑERO"

**Preadjudicación - Licitación Pública N° 426-0421-LPU20**

EX-2020-09251138-MGEYA-HGAPP

Licitación Pública N° 426-0421-LPU20

Rubro: Salud (Alquiler Ambos Cirugia)

Observaciones: Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la licitación de referencia designada para tal fin mediante Disposición N° 174/HGAPP/07 con la presencia de el Subdirector Médico Dr. Pererira Roberto, el Jefe de bacteriología Dra. Daniela Ballester y el Jefe de Compras y Contrataciones Sr. Ernesto Angel Lodise a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: Tex Care Argentina S.A

A tal efecto, habiéndose efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos y forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja.

Fundamentación:

Se aconseja adjudicar a favor de:

**Tex Care Argentina S.A** Renglón (1 al 3) en la suma total de pesos: dos millones novecientos cincuenta y un mil novecientos (\$ 2.951.900,00)

Monto total preadjudicado: pesos: dos millones novecientos cincuenta y un mil novecientos (\$ 2.951.900,00)

Verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de la presente Licitación Pública, la Comisión Evaluadora de Ofertas del Hospital General de Agudos P. Piñero (HGAPP) aconseja adjudicar las ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 110 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según ley N° 5454) cuya reglamentación se encuentra en el Art. 108 del decreto N° 95/14 en concordancia con el Art. 28 de la Resolución N° 1160-MHGC-11.

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el Art. 108 de la Ley 2095 (texto consolidado según ley N° 5454) cuya reglamentación se encuentra en el art. 106 del Decreto N° 95/14 teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de las ofertas.

Lugar de exhibición del acta: Portal de Buenos Aires Compras a partir del 27/04/2020

Periodo de impugnación: 27/4/2020 30/4/2020

**Daniel M. Rivero**  
Director

Inicia: 27-4-2020

Vence: 30-4-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

**Preadjudicación - Licitación Pública N° 420-0537-LPU20**

EX-2020- 11186399-GCABA-HGNRG  
Licitación Pública N° 420-0537-LPU20

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Adquisición de circuitos para oxigenación por membrana extracorpórea (ECMO) para CCV

Firma preadjudicada:

**Cardiomedic SA**

Reng. 1 - cantidad 6 U - precio unitario \$ 802.230,00 - precio total \$ 4.813.380,00

Total preadjudicado: pesos cuatro millones ochocientos trece mil trescientos ochenta (\$ 4.813.380,00)

Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, conforme Artículos 108 y 110 de la Ley N° 2095 y su decreto reglamentario.

Vencimiento validez de oferta: 22/7/2020

Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 30/4/2020, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

**Cristina Galoppo**  
Directora Médica

**Mirta A Ferrer**  
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

Inicia: 30-4-2020

Vence: 30-4-2020

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

### Adjudicación - Licitación Pública N° 431-0064-LPU20

EX 2020-02725955-GCABA-HBR

Licitación Pública N° 431-0064-LPU20

Disposición Aprobatoria. DISFC-2020-54-GCABA-HBR

Dictamen de Adjudicación de Ofertas - BAC

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisicion de stent coronarios

Servicio: Sector de Hemodinamia

Firma adjudicada:

Número de Orden de Compra: 431-2681-OC20

**Medipack S.A.**

Renglón 1-cantidad: 25 unid. Precio unitario:\$ 159.859,00-Precio total: \$ 3.996.475,00

Número de Orden de Compra: 431-2682-OC20

**FV Endovascular S.R.L.**

Renglón 2-cantidad: 50 unid. Precio unitario: \$26.150,00-Precio total: \$ 1.307.500,00

Número de Orden de Compra: 431-2683-OC20

**MTG Group S.R.L.**

Renglón 3-cantidad: 100 unid. Precio unitario: \$ 29.850,00-Precio total \$ 2.985.000,00

Total adjudicado: pesos ocho millones doscientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 8.288.975,00)  
Encuadre Legal: Artículos 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) Decreto N° 168/19 y su modificatorio.  
Lugar de exhibición del acta: Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y publicado en la página Web

**Eduardo A. Fernandez Rostello**  
Director Medico

**María del Carmen Maiorano**  
Gerenta Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

Inicia: 30-4-2020

Vence: 30-4-2020

---

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

### Adjudicación - Licitación Pública N° 420-0150-LPU20

Expediente N° 05196198/HGNRG/2020

Licitación Pública N° 420-0150-LPU20

Objeto de la contratación: Adquisición de fórmulas lácteas y nutroterápicos

Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez -

Norma autorizante: DISFC-2020-65-HGNRG

Firmas adjudicadas:

**Abbott Laboratories Argentina SA**

Monto adjudicado: pesos doscientos setenta y un mil doscientos siete con 36/100 (\$ 271.207,36)

B-Life S.A.

Monto adjudicado: pesos ciento veintitrés mil (\$ 123.000,00)

**Nutentar SRL**

Monto adjudicado: pesos trescientos cincuenta y seis mil cuatro (\$ 356.004,00)

**Nutri Service S.R.L.**

Monto adjudicado: pesos ciento noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete con 40/100 (\$ 199.467,40)

**Nutricia-Bago S.A.**

Monto adjudicado: pesos dos millones ciento noventa y seis mil quinientos cincuenta y dos con 83/100 (\$ 2.196.552,83)

**Total Adjudicado:** pesos tres millones ciento cuarenta y seis mil doscientos treinta y uno con 59/100 (\$ 3.146.231,59)

**Cristina Galoppo**  
Directora Médica

**Mirta A Ferrer**  
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

Inicia: 30-4-2020

Vence: 30-4-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

**Adjudicación - Licitación Pública N° 420-0187-LPU20**

EX-2020-05583849-GCABA-HGNRG

Licitación Pública N° 420-0187-LPU20

Objeto: Adquisición de descartables para Hemodinamia

Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez -

Norma autorizante: DISFC-2020-92-HGNRG

Firmas adjudicadas:

**Omnimedica Sociedad Anonima.**

Monto adjudicado: Pesos seis millones quinientos tres mil (\$ 6.503.000,00)

**Barrier Insumos SRL.**

Monto adjudicado: pesos nueve millones ochocientos diez mil novecientos (\$ 9.810.900,00)

**Unifarma S.A.**

Monto adjudicado: pesos ocho mil quinientos cincuenta (\$ 8.550,00)

**FV Endovascular S.R.L.**

Monto adjudicado: pesos doscientos veinticinco mil setecientos (\$ 225.700,00)

**PFMSA S.A.**

Monto adjudicado: pesos un millón quinientos veintisiete mil (\$ 1.527.000,00)

**Imagen Salud S.R.L.**

Monto adjudicado: pesos veinticuatro mil setecientos cincuenta (\$ 24.750,00)

**Angiocor S.A.**

Monto adjudicado: pesos un millón doscientos cuarenta y cinco mil (\$ 1.245.000,00)

Total adjudicado: pesos diecinueve millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos (\$ 19.344.900,00)

**Cristina Galoppo**

Directora Médica

**Mirta A. Ferrer**Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

Inicia: 30-4-2020

Vence: 30-4-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDÁ"

**Adjudicacion - Licitacion Publica BAC N° 435-0247- LPU20**

Expediente N° 2020-6.309.504-GCABA -HMIRS

Licitacion Publica BAC N° 435-0247- LPU20.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de Tarjetas de Identificación para el Servicio de Laboratorio Microbiología

Autorizante: Disposición N° 31/HMIRS/2020

Firma adjudicada:

**Biomerieux Argentina S.A.**

Renglón 1: cantidad 1200 Unidad - precio unitario: \$ 689,70.- precio total: \$ 827.640,00.-

Renglón 2: cantidad 1800 Unidad - precio unitario: \$ 689,70. - precio total: \$ 1.241.460,00.-

Legal: Ley 2095 ART.108.

Total adjudicado: Pesos Un millón sesenta y nueve mil cien (\$ 2.069.100,00.-).

Vencimiento validez de oferta 18/06/2020

**Eduardo A. Valenti**

Director Médico

**Diego A. Rizzo**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa  
Económica y Financiera

Inicia: 30-4-2020

Vence: 30-4-2020

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

### Adjudicación – Licitación Pública BAC N° 430-0488-LPU20

EX-2020-10260211-GCABA-HGARM

Licitación Pública BAC N° 430-0488-LPU20

Fecha de apertura: 13/4/2020

Rubro Comercial: Salud

Objeto de la Contratación: Material Biomedico - Quirofano Central

Acto administrativo: DISFC-2020-91-HGARM

Firma adjudicada:

**Foc S.R.L**

Renglón	Cantidad	P. Unitario \$	P. Total \$
1	200	4.408,00	881.600,00
2	200	5.941,00	1.188.200,00
3	200	3.449,00	689.800,00
4	400	3.833,00	1.533.200,00

Legal: Ley 2095 art.110

Total Preadjudicado: pesos cuatro millones doscientos noventa y dos mil ochocientos (\$ 4.292.800,00)

Renglones Desiertos: 0

Ofertas Desestimadas: 1 Johson & Johson Medical S.A (Renglones 1, 2, 4 ).

**Hugo Pandullo**

Director

Inicia: 30-4-2020

Vence: 30-4-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO T. PIÑERO"

**Adjudicación - Licitación Publica BAC N°426-0517-LPU20**

EX-2020-10764407-MGEYA-HGAPP

Licitación Publica BAC N°426-0517-LPU20

Objeto: Determinacion Gases en Sangre

Encuadre Legal: (Art. 31, 32 y 110)

Acto administrativo: DISFC-2020-109-HGAPP

Firma Adjudicataria:

**B.G Analizadores S.A.** (CUIT N° 30-67610028-4)

Monto adjudicado: pesos dos millones cuarenta y ocho mil ochocientos (\$ 2.048.800).-

Monto total adjudicado: pesos dos millones cuarenta y ocho mil ochocientos (\$ 2.048.800).-

**Daniel M. Rivero**

Director

Inicia: 30-4-2020

Vence: 30-4-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

**Ampliación - Licitación Pública N° 431-0795-LPU19**

EX 2019-15368851-GCABA-HBR

Licitación Pública N° 431-0795-LPU19

Disposición Aprobatoria. DISFC-2020-53-GCABA-HBR

Dictamen de Adjudicación de Ofertas - BAC

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: ampliacion determinacion de gases en Sangre 431-10376-OC19

Servicio: Servicio de Laboratorio

Firma adjudicada:

Número de Orden de Compra: 431-2367-OC20

**S.I.P.L.A. S.R.L.**

Renglón: 1- cantidad: 12.400 unid. Precio unitario: \$ 63,50.-Precio total: \$787.400,00

Total adjudicado: pesos setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 787.400,00)

Encuadre Legal: Artículos 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) Decreto N° 168/19 y su modificatorio.

Lugar de exhibición del acta: Portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) y publicado en la página Web**Eduardo A. Fernandez Rostello**

Director Medico

**María del Carmen Maiorano**  
Gerenta Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

Inicia: 30-4-2020

Vence: 30-4-2020

---

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

#### Adjudicación - Contratación Directa Nº 431-1860-CDI19

EX 2019-35769697-GCABA-HBR

Contratación Directa Nº 431-1860-CDI19

Disposición Aprobatoria. DISFC-2019-351-GCABA-HBR

Dictamen de Adjudicación de Ofertas - BAC

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisicion de bomba para infusion Intratecal Paciente:

Dominguez Vazquez Aldo Javier

Servicio: Neurocirugía

Firma adjudicada:

Número de Orden de Compra: 431-19943-OC19

**Biotrade Argentina S.R.L**

Renglón 1 - cantidad:1 unid. Precio unitario: \$ 1.240.000,00.- Precio total: \$1.240.000,00

Total adjudicado: pesos un millón doscientos cuarenta mil con 00/100 (\$ 1.240.000,00)

Encuadre Legal: Artículos 110 y 111 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) Decreto Nº 168/19 y su modificatorio.

Lugar de exhibición del acta: Portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) y publicado en la página Web

**Eduardo A. Fernandez Rostello**

Director Medico

**María del Carmen Maiorano**

Gerenta Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

Inicia: 30-4-2020

Vence: 30-4-2020

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

#### Adjudicación - Contratación Directa Nº 431-1900-CDI19

EX 2019-36737999-GCABA-HBR

Contratación Directa Nº 431-1900-CDI19

Disposición Aprobatoria. DISFC-2020-46-GCABA-HBR

Dictamen de Adjudicación de Ofertas - BAC

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de Aspirador

Servicio: Departamento Quirúrgico

Firma adjudicada:

Número de Orden de Compra: 431-1578-OC20

**HM Biomedic S.R.L**

Renglón 1 - cantidad: 1 unid. Precio unitario: \$ 23.182,00.- Precio total: \$23.182,00

Total adjudicado: Pesos veintitrés mil ciento ochenta y dos con 00/100 (\$ 23.182,00)

Encuadre Legal: Artículos 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) Decreto N° 168/19 y su modificatorio.

Lugar de exhibición del acta: Portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) y publicado en la página Web

**Eduardo A. Fernandez Rostello**

Director Medico

**María del Carmen Maiorano**

Gerenta Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

Inicia: 30-4-2020

Vence: 30-4-2020

---

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

### **Adjudicación - Contratación Directa N° 420-0515-CDI20**

EX-2020-11709463-GCABA-HGNRG

Contratación Directa N° 420-0515-CDI20

Objeto: Adquisición de espiral coil + microcatéter

Repartición destinataria: HOSPITAL GRAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ -

Norma autorizante: DISFC-2020-95-HGNRG

Firma adjudicada:

**Nextmedici SRL**

Monto adjudicado: pesos un millón quinientos quince mil quinientos (\$ 1.515.500,00)

Total adjudicado: pesos un millón quinientos quince mil quinientos (\$ 1.515.500,00)

**Cristina Galoppo**

Directora Médica

**Mirta A Ferrer**

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

Inicia: 30-4-2020

Vence: 30-4-2020

---

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

#### **Servicio de Reparación de Equipo de Otoemisiones - Contratación Menor N° 431-1026-CME20**

EE N° 2020-12424260-GCABA-HBR

Llámesse a Contratación Menor N° 431-1026-CME20, cuya apertura se realizará el día 7/5/2020, a las 10 hs., que trata el Servicio de Reparación de Equipo de Otoemisiones.

Norma Aprobatoria: DI-2020-188-GCABA-HBR

Monto Aproximado: pesos ciento noventa y cinco mil quinientos con 00/100 (\$ 195.500,00)

Encuadre Legal: Artículo 38 de la Ley 2.095 (Texto consolidado por Ley 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-2019 y su modificatorio.

Destinataria: Servicio de Otorrinolaringología.

**Valor del pliego:** Sin valor.

Adquisición y consulta de pliegos: Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y página Web.

**Eduardo A. Fernandez Rostello**  
Director Medico

Inicia: 30-4-2020

Vence: 30-4-2020

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

#### **Provisión de insumos - Contratación Menor BAC N° 412-1046-CME20**

Expediente N° 2020-12675524-GCABA-HGACA

Llámesse a la Contratación Menor BAC N° 412-1046-CME20, cuya apertura se realizará el día 8 de mayo de 2020 a las 9 hs., para la Provisión de Insumos (Sustituto de Duramide)", para la paciente DO POZO, Ana María.

Autorizante: DI-2020-224-GCABA-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, con destino a la División Farmacia.

**Valor del pliego:** Sin valor.

Consultas de pliegos: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

Lugar de apertura: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Néstor Hernández**  
Director Médico

Inicia: 30-4-2020

Vence: 30-4-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

**Preadjudicación - Contratación Menor BAC N° 430-0754-CME20**

EXP.2020-10348578-GCABA-HGARM

Contratación Menor BAC N° 430-0754-CME20

Fecha de apertura: 8/4/2020

Rubro Comercial: Salud

Objeto de la Contratación: Cardiodesfibrilador -Pcte zaballos Torres Natalia-Cardiología

Firmas preadjudicada:

**Solo Importacion SRL**

Renglón 1 1 un precio unitario \$ 975.000,00 precio total \$ 975.000,00

Firmas descartadas ST. Jude Medical Argentina SA Cardiolab S. A.

Legal: Ley 2095 art.110

Total Preadjudicado: pesos novecientos setenta y cinco mil. (\$ 975.000,00)

**Hugo A. Pandullo**  
Director

Inicia: 30-4-2020

Vence: 30-4-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

**Preadjudicación – Contratación Menor BAC N° 430-0865-CME20**

Expediente N° 11195480-MEGEYA/HGARM20

Contratación Menor BAC N° 430-0865-CME20

Fecha de apertura: 27/4/2020

Rubro Comercial: Salud

Objeto de la Contratación: Instrumental Descartable de Laparoscopia - Quirofano Central

Firmas preadjudicadas:

**Foc SRL**

Renglón 1 10 UN Precio unitario \$ 11.289,30 Precio Total \$ 112.893,00

Renglón 3 1 UN Precio unitario \$ 11.289,30 Precio Total \$ 11.289,30

Renglón 4 4 UN Precio unitario \$ 3.811,50 Precio Total \$ 15.246,00

Renglón 5 6 UN Precio unitario \$ 11.289,30 Precio Total \$ 67.735,80

**Cirugia Argentina S.A.**

Renglón 2 4 UN Precio unitario \$ 8.248,00 Precio Total \$ 32.992,00

Legal: Ley 2095 art.110

Total Preadjudicado: Pesos doscientos cuarenta mil ciento cincuenta y seis con diez centavos (\$ 240.156,10)

**Hugo A. Pandullo**  
Director

Inicia: 30-4-2020

Vence: 30-4-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"

**Adjudicación - Contratación Menor BAC N° 435-0486-CME20**

Expediente N° 2020-07769847-GCABA-HMIRS

Contratación Menor BAC N° 435-0486-CME20.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición de película radiográfica para el Servicio de Radiología.

Autorizante: Disposición N° 26/HMIRS/2020

Firma adjudicada:

**Geodigital Group S.R.L.**

Renglón 1: cantidad 20 cajas - precio unitario: \$ 7.680,00 - precio total: \$ 153.600,00.-

Legal: Ley 2095 Art.109.

Total preadjudicado: pesos ciento cincuenta y tres mil seiscientos (\$ 153.600,00).

Vencimiento validez de oferta: 16/6/2020.

**Eduardo A. Valenti**  
Director Médico

**Diego A. Rizzo**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa  
Económica y Financiera

Inicia: 30-4-2020

Vence: 30-4-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL INFECCIOSAS "DR. FRANCISCO J. MUÑIZ"

**Adjudicación - Contratación Menor N° 423-0722-CME20**

E.E. N° 09990538-GCABA-HIFJM/20

Contratación Menor N° 423-0722-CME20

Disposición Aprobatoria N° 70-GCABA-HIFJM/20

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de reactivos COVID-19 e influenza biología molecular.

Firma adjudicada:

**Medi Sistem S.R.L**

Renglón 1: 3 equipo x 96 det. Precio unitario \$ 199.778,44 Precio total \$ 599.335,32.

Renglón 2: 3 equipo x 96 det. Precio unitario \$ 113.476,80 Precio total \$ 340.430,40.  
Encuadre legal: art.108 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto 168/19.

Total preadjudicado: pesos novecientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y cinco con 72/100 (\$ 939.765,72).

Lugar de exhibición del acta: portal buenos aires compras

**Pablo J. González Montaner**

Director Médico

**Walter H. Bertoldi**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

Inicia: 30-4-2020

Vence: 30-4-2020

---

## Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

### MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL CONCESIONES Y PERMISOS

#### Adjudicación - EX- 2019-20291676-GCABA-DGCOYP

EX- 2019-20291676-GCABA-DGCOYP

Autorizante: Disposición N° 22-GCABA-DGCOYP-20.

Rubro comercial: Usos conforme Ley N° 6.056.

Objeto de la contratación: Licitación para la concesión de uso y explotación de carácter oneroso de los predios de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires individualizados en el Anexo I de la Ley N° 6.056, sitios bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo (Au1), por el término de treinta (30) años.

Firmas adjudicadas:

Renglón 7 a la firma **Supermercado Mayorista Jaguar S.A.** (C.U.I.T. N° 30-62964267-2); y el Renglón 16 a la firma **Commercial Carpets S.A.** (C.U.I.T. N° 33-65308589-9).

Total adjudicado: Renglón 7: pesos ciento ochenta y cuatro mil con 00/100 (\$184.000,00); Renglón 16: pesos ciento setenta mil con 00/100 (\$170.000,00).

Lugar de exhibición del acta:

<https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/dgconcesiones/llamados-licitacion/llamados-licitacion/bajo-autopista-25-de-mayo-au-1>

**Mercedes Squillaci**  
Directora General

Inicia: 30-4-2020

Vence: 4-5-2020

---

## Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

### MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

#### Prórroga - Licitación Pública Nº 56/19

EX-2019-2019-29653977-GCABA-IVC.

Disposición que autoriza la nueva fecha: DI-2020-74-GCABA-IVC

Se prorroga el llamado a Licitación Pública Nº 56/19 para la Ejecución de Cámaras Transformadoras (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Agua, Red de Cloaca, Red Pluvial, Pavimentos y Veredas correspondientes al Barrio Padre

Rodolfo Ricciardelli (1-11-14), ubicado en Avda. Varela, Avda. Castañares, Avda. Esteban Bonorino, Avda. Riestra, Pres. Torres y Tenorio, José Barros Pazos, Agustín de Vedia, Avda. Fernández de la Cruz y Avda. Perito Moreno, Barrio Flores, Comuna 7, CABA.

Nueva Fecha de Apertura: Viernes 3 de Julio de 2020 a las 11 hs.

Desde: Jueves 2 de abril de 2020 al Lunes 04 de mayo de 2020.

Nuevo Presupuesto Oficial: \$ 945.124.864,77.

**Claudia Mundo**  
Gerente General

Inicia: 2-4-2020

Vence: 4-5-2020

---

## Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

### MINISTERIO DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Prórroga - Licitación Pública N° 8736-1640-LPU18

Expedientes Electrónicos N° 26968178-EHU/18, N° 29205031-DGTALMAEP/18 y N° 08413923-GCABA-EHU/20, Licitación Pública N° 8736-1640-LPU18 para la "Provisión de bolsas de polietileno mediante la modalidad de orden de compra abierta"

Por Disposición N° 16-GCABA-EHU-2020 se prorrogó a partir de su vencimiento por el término de cuatro (4) meses la Licitación Pública N° 8736-1640-LPU18 para la Provisión de bolsas de polietileno mediante la modalidad de orden de compra abierta, con destino al Ente de Higiene Urbana dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, al amparo de lo establecido en los artículos 31, 32 y 40 de la Ley N° 2.095 en su texto consolidado por Ley N° 6.017, su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio, adjudicada a la firma **Servicios para la Higiene S.A** (C.U.I.T 30-71158542-3) y se convalidó la ampliación del treinta y cuatro (34%) de la misma cuyo monto asciende a la suma de pesos un millón siete mil trescientos cincuenta y dos (\$ 1.007.352) a valores básicos..

**María E. Torossian**  
Directora General

Inicia: 30-4-2020

Vence: 30-4-2020

## Edictos Oficiales

### Ministerio de Salud

#### MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

#### Citación - Memorandum N° 12.174.322-GCABA-DGLTMSGC/20

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares de LEGUIZAMON AZUCENA** de 94 años de edad aproximada, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez", sito en la calle Dr. Juan Felipe Aranguren 2701, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

**Florencia Stawski**

Gerente Operativo

Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 29-4-2020

Vence: 30-4-2020

---

#### MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

#### Citación - Memorandum N° 12.522.657-GCABA-DGLTMSGC/20

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares de CARRANZA GRACIELA BEATRIZ** - DNI N° 5.968.818, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", sito en Pi y Margall 750, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

**Florencia Stawski**

Gerente Operativo

Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 29-4-2020

Vence: 30-4-2020

---

# Separata del Boletín Oficial

**Jefe de Gobierno**  
Horacio Rodríguez Larreta

**Secretaria Legal y Técnica**  
Lic. María Leticia Montiel

**Directora General de Coordinación y Consolidación Normativa**  
Dra. Marcela Domínguez Soler

**Gerente Operativa de Boletín Oficial y Registro**  
Sra. Glenda L. Roca

---

## LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa  
Diego Gonzalez  
Silvina Franzante  
Lisandro Cino  
María Belén Giraudó  
Leandro Mastroianni  
Gonzalo Luna  
Sofía Rolleri  
Federico Centurión

☎ 5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 ✉ [boletin\\_oficial@buenosaires.gob.ar](mailto:boletin_oficial@buenosaires.gob.ar) / [licitaciones\\_bo@buenosaires.gob.ar](mailto:licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar)



Buenos Aires Ciudad





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín Oficial**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Boletín Oficial 30-4-2020

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 246 pagina/s.